

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO

**“REPORTAJE TELEVISIVO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER, EN EL MARCO DE LA LEY 348 “LEY INTEGRAL PARA
GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”**

POSTULANTE

Victor Hugo Aguilar Suárez

TUTOR: Lic. Said Villavicencio Jaldín

LA PAZ BOLIVIA
2017

AGRADECIMIENTO

Al Lic. Said Villavicencio Jaldín, Docente de la Carrera de Comunicación Social que gracias a su incentivo, apoyo y tutela me brindó la orientación metodológica y académica en la elaboración del presente Trabajo Dirigido.

A Dios, que con su inmenso poder me dio las fuerzas y el espíritu para comenzar, continuar y terminar mi carrera y todo lo que he logrado hasta hoy.

A todas las personas que aportaron con un granito de arena en la realización y desarrollo del trabajo de mi Trabajo Dirigido.

Este día es la vida, la esencia de la vida
en su leve transcurso se encierran todas
las variedades de nuestra existencia
el goce de crear
la alegría de la acción
y el esplendor de la belleza.

El día de ayer no es sino un sueño
y el de mañana una visión
pero un hoy bien empleado
hace de cada ayer un sueño
donde apoyar la vida y
el de mañana una visión de esperanza.

Poema Sánscrito

DEDICATORIA

Con fe, a Dios gracias.

Con profunda emoción a mis padres, Victor Hugo Aguilar Quiroga y Ángela Ignacia Suárez; por su confianza, su ejemplo de voluntad e invaluable sacrificio, digno de admiración y respeto.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma colaboraron, participaron en la realización de esta investigación, hago extenso mi más sincero agradecimiento.

ÍNDICE

1.	Introducción.....	1
2.	Fundamentación e importancia.....	4
3.	Objetivos.....	9
3.1	General.....	9
3.2	Particulares.....	9
4.	Propuesta o Estrategia Metodológica.....	10
4.1	Fuentes.....	11
4.1.1	Primarias.....	11
4.1.2	Secundarias.....	11
4.2	Método.....	12
4.2.1	Teóricos.....	12
4.2.1.1	Inductivo.....	12
4.2.1.2	Análisis.....	12
4.2.1.2	Análisis Documental.....	13
4.2.2	Empíricos.....	13
4.3	Técnicas.....	13
4.4	Instrumentos.....	14
5.	Marco Referencial.....	15
6.	Marco Histórico.....	20
7.	Marco Teórico.....	25
7.1	Derechos Humanos.....	25
7.1.1	Antecedentes.....	25
7.1.2	Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	27
7.1.3	Derechos Humanos en Bolivia.....	27
7.2	Violencia.....	31
7.2.1	Antecedentes.....	32
7.2.2	Conceptos de Violencia.....	38
7.2.3	Violencia Doméstica.....	39

7.2.4	Violencia contra la Mujer.....	40
7.2.5	Formas y Tipos de Violencia contra la Mujer.....	42
7.2.5.1	Violencia Física.....	43
7.2.5.2	Violencia Psicológica Emocional.....	44
7.2.5.3	Violencia Sexual.....	44
7.2.5.4	Violencia Económica – Patrimonial.....	45
7.3	Feminismos y Abordajes Teóricos.....	48
8.	Propuesta Comunicacional.....	77
8.1	Presentación.....	77
8.2	Diagnóstico.....	79
8.3	Planteamiento del Problema.....	81
8.4	Lenguaje de la Imagen.....	82
8.4.1	Planos.....	82
8.4.2	Ángulos.....	82
8.5	Ritmo.....	82
8.6	Ejes Temáticos.....	83
8.7	Curvas de Atención.....	83
8.8	Guion Técnico.....	84
8.9	Guion Literario.....	90
8.10	Story Board.....	106
9.	Conclusiones y Recomendaciones.....	116
10.	Cronograma de las actividades.....	118
11.	Bibliografía.....	119

REPORTAJE, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN EL MARCO DE LA LEY 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”

12. Introducción

La presente propuesta de investigación se propone diseñar una estrategia comunicacional orientada a prevenir la violencia contra la mujer en sus diversas facetas y aristas. Según Guery Zabala (Técnico en Género y Gestión Municipal del PADEM) la violencia parte de dos vertientes, desde la violencia simbólica —concursos de belleza, cosificación de la mujer, etc. — hasta la violencia física que desemboca en un gran porcentaje de las veces en asesinatos, ahora denominados feminicidios.¹

Este problema social toma diversos matices y goza, también, de diversas interpretaciones, razón por lo cual es un tema tan controversial, y álgido. Por ejemplo desde una óptica del derecho constitucional natural la figura de un feminicidio no sería otra cosa más que un asesinato o un homicidio, pero esto no toma causas políticas y culturales que condicionan el accionar de los hombres y su rol en la sociedad patriarcal.

Si se plantea algo así como una despatriarcalización² en el país —tema en boga— se debe partir de los principales criterios teóricos y epistemológicos.

Por su contenido temático y la forma de enfocar el tema se plantea la incorporación de algunos preceptos provenientes de la escuela crítica del pensamiento comunicacional,

¹ Un total de 157 mujeres han sido asesinadas de enero a septiembre de 2014 en territorio boliviano, 32 más en comparación con el mismo periodo del año pasado, según el Observatorio “Manuela” Violencia, Feminicidio y Mujeres en Riesgo del Centro de Información y Desarrollo de las Mujeres (CIDEM). El departamento de La Paz es os donde se han registrado la mayoría de los asesinatos con 29, seguido por Cochabamba con 22; en Santa Cruz hubo 15 feminicidios; en Oruro8; Potosí registra 7, Chuquisaca 6; Pando con 2 y Beni sólo tuvo un caso.

² “Despatriarcalización es la lucha contra el machismo desde nuestra identidad y tiene como su núcleo vital a la madre tierra: la Pachamama”. Oportunidad en la cual el presidente Evo Morales en su discurso felicitó por todo el trabajo que viene realizando el Viceministerio de Descolonización, así también hizo referencia al tema de despatriarcalización y el Vivir Bien el Sumaq Kawsay, los cuales expresó que son necesarios para el proceso de cambio.

desde la dialéctica crítica hasta las recientes versiones —también críticas— sobre el feminismo revolucionario.

Al ser un problema social y político, y al estar atravesado por diversas teorías analíticas, se tiene un abanico amplio de posibilidades en el análisis conceptual y teórico, lo cual permite o mejor dicho, da cabida a interpretaciones diversas que por caer en cierto tipo de eclecticismo³ obligaría a que nuestro objeto de estudio carezca de definición y nuestro método no sea riguroso y científicamente correcto, en este caso utilizaremos el marxismo⁴ y la dialéctica crítica, que se considera para esta investigación idónea y necesaria, además de esclarecedor.

Es de remarcar que al ser un tema que se encuentra de “moda”, la información sobre este tópico es abundante y diversa, así mismo, contradictoria entre sí, es decir, que se exponen criterios paliativos sobre el rol de la mujer en la sociedad y sobre la violencia efectuada contra ella, aquí las posiciones liberales y conservadoras, y otros más radicales como provenientes de posiciones anarcofeministas⁵ —como la connotada Mujer Creando— que llevan la defensa de la mujeres y de sus derechos a ámbitos políticos y revolucionarios, hasta atacar a la sociedad patriarcal y a sus dispositivos sociales de dominación.

La terminología que se utilizará en el presente trabajo será de índole política y teórica, es decir, que se manejarán conceptos sociológicamente contruidos y sistematizados que permitan dar claridad a la temática, se evitará el eclecticismo y el uso abusivo de conceptualizaciones que evitarían exponer claramente lo que se trata de hacer.

³ El eclecticismo es un enfoque conceptual que no se sostiene rígidamente a un paradigma o un conjunto de supuestos, sino que se basa en múltiples teorías, estilos, ideas para obtener información complementaria de un tema, o aplica diferentes teorías en casos particulares.

⁴ El marxismo es una doctrina y teoría social, filosófica, económica y política ideada por Karl Marx y sus seguidores, la cual se encuentra sólidamente unida a dos ideologías y movimientos políticos: el socialismo y el comunismo.

⁵ El anarquismo feminista o anarcofeminismo es una teoría y movimiento que enlaza el feminismo con el anarquismo. El anarcofeminismo busca la autonomía de cada mujer, es decir, su emancipación y realización como individuo y como género particular.

La televisora FIDES, es relativamente nueva a la realidad mediática del país.

Comenzó sus operaciones en octubre del 2010 y en la actualidad ya goza de cierto nicho de consumidores mediáticos y perceptores directos de sus programación, aunque es necesario decir que esto se debe a la tradición de FIDES de ser una radio con un historial mediático enorme y excepcionalmente apreciado. Y porque no mencionar aquí, también, a la Agencia de Noticias FIDES que goza de un alto grado de credibilidad.

El Programa “Contacto Explosivo” comenzó siendo un programa de radio, que fue llevado a la televisión con un éxito módico pero considerable, y en la actualidad goza de sectores de análisis político, social, etc., con alto grado de aceptación por los televidentes. Incluso el programa es caracterizado por tener un relacionamiento cuasi-directo con el público desde las redes sociales y el uso de las TIC: Twitter y Facebook en particular.

Con estas dos características, la novedad e innovación de la televisora FIDES y la realidad del programa “Contacto Explosivo”, se plantea presentar el proyecto de que exponga una estrategia comunicacional que permita a los televidentes y a la gente que ve el programa tomar parte a favor de la defensa de los derechos de la mujer en referencia a la violencia —simbólica, psicológica, física, etc.— que sufre este sector de la sociedad, que paradójicamente es tratado como minoría, por parte de la sociedad machista y patriarcal.

Es menester decir que el papel de los medios masivos de información en el tratamiento del machismo y de la violencia contra la mujer es amplio y condicionante, e incluso determinante en algunos aspectos. Por ejemplo el tipo de comerciales sexistas que se presentan diariamente, el papel de las conductoras en los programas, el que la mayoría de los programas matutinos —para las amas de casa— sean de cocina y de labores que realizan solamente las mujeres en su condición de subordinadas, y que esto impulsa a que el ser mujer se reduzca a ser un apéndice del hombre como creador de historia y de conciencia, además de exponer su rol dominante en cada etapa del día, coadyuvado, por supuesto, por los medios masivos de información y la complicidad de la mujer ya subsumida al machismo.

13. Fundamentación e importancia

La elaboración de un reportaje para FIDES TV en el programa “Contacto Explosivo”, cumple con todos los requisitos necesarios para entrar en el campo de los géneros periodísticos que resulta ser una de las tres posibilidades para realizar un Trabajo Dirigido.

La Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013 “Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” reconoce que la violencia contra las mujeres es una de las formas más extremas de discriminación en razón de género y es que en Bolivia datos oficiales señalan que 7 de cada 10 mujeres sufren algún tipo de violencia en sus hogares. La Organización Panamericana para la Salud (2013) señala que Bolivia está en el primer lugar de violencia física de 13 países del continente y en segundo lugar, en violencia sexual, y que sólo el 17% de mujeres en situación de violencia denuncian el hecho.

La Ley además pone en evidencia la naturalización y tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres, presente incluso en el sistema judicial, lo que se manifiesta en la revictimización y el alto grado de impunidad que existe en estos casos, frente a lo cual, la Ley N° 348 dispone la creación de instancias especializadas en la policía, fiscalía y órgano judicial; la ampliación de funciones de los servicios de atención (SLIMs, DNNA, SIJPLU, etc.); la modificación del procedimiento penal y de los delitos de violencia más graves y frecuentes contra las mujeres; la penalización de conductas que no eran sancionadas; entre otras medidas que buscan garantizar el acceso a la justicia a las mujeres en situación de violencia.

Se puede acotar que las prácticas machistas provienen no sólo del imaginario masculino de creer en la superioridad del hombre, sino que también proviene de las mujeres que al gozar de una posición cómoda dentro del machismo —al ser un objeto de goce debe ser halagado, conquistado, cuidado y utilizado de manera correcta— no sienten la necesidad de rebelarse contra él o de tomar conciencia sobre el problema, es decir, que sólo consideran al machismo como abrumador y opresivo cuando ven que se violenta de

manera física y, algunas veces, de manera psicológica a la mujer, y no comprenden que las prácticas básicas diarias —abrirles la puerta— esto condiciona a la mujer a jugar el rol de la débil, que a primera vista, es decir en el fenómeno, es cómoda y hasta gratificante, pero que puede desembocar en actitudes misóginas⁶ e intolerantes cuando la mujer desea tomar papel en su vida y constituir su rol como ser humano fuera de los parámetros establecidos por la sociedad machista.

Es posible hablar aquí de los micromachismos o violencias suaves que *“son pequeñas actitudes que tienen tanto hombres como mujeres que pasan casi imperceptibles en su vida diaria”*⁷, y que —tal vez inconscientemente— van condicionando todo su accionar ulterior en la sociedad, es decir, su acción social. Se tiene como un ejemplo claro de esto el pagar todo en un “cita” estableciendo una relación de dominio de propiedad privada —exactamente igual a lo que sería tener una empresa— característica de la sociedad burguesa en la que vivimos.

En fin, estas son características del rol de la fémina en la sociedad y de su situación de vulnerabilidad y explotación que no se nota a simple vista al vivir en una sociedad fetichizada por la mercancía.

Es necesario decir que los primeros gritos de rebelión femenina y de igualdad en todas las esferas de la vida social, no son sólo algo que comienza en los 70 o 60 del siglo pasado, sino que ya en los albores de la modernidad occidental

⁶ La misoginia se define como el odio o la aversión hacia las mujeres o niñas. La misoginia puede manifestarse de diversas maneras, que incluyen denigración, discriminación, violencia contra la mujer, y cosificación sexual de la mujer.

⁷ Palma, María. *Violencia Simbólica: Un acercamiento desde los micromachismos*. Cartago; México D.F.; 2010. Página 15

“se comienza con pequeños gritos de igualdad proveniente de corriente liberales, y que sólo tuvieron tal aceptación en la revolución rusa de 1917 cuando personajes femeninos revolucionarios como Krupskaya enarbolaban la lucha por el socialismo y por una sociedad más justa para la mujer sólo destruyendo las condiciones de explotación material que el capitalismo y la propiedad privada habían creado”⁸.

Ya Karl Marx, Bakunin, entre otros, habían expuesto sus criterios sobre la liberación femenina.

En este proyecto se plantea que la estrategia comunicacional para la defensa de las mujeres y en contra de la violencia contra las misma, un marco teórico que se desarrolle en estos aspectos, y no en los tradicionales fenoménicos y formales que terminan de construir nuevas formas de explotación y nuevos clichés⁹ sociales que no hacen otra cosa que paliar algunas falencias formales de la sociedad burguesa sin tocar el problema de fondo.

Entonces al gozar de un amplio espectro material, es decir al ser un tema que realmente afecta a las personas y lo hace de forma cotidiana, y al tener un andamiaje teórico diverso y amplio, el tema tiene una potencia gigantesca para ser desarrollado y para cumplir los objetivos propuesto aquí.

Asimismo, el medio masivo de información más utilizado en la realidad, y por qué no decir casi mundialmente usado, es la televisión; por lo cual la incidencia o el potencial de incidencia es también alto. Y de esta manera exponer de manera crítica lo que acontece con la violencia machista contra la mujer y sus respectivas aristas.

Los medios masivos de información en la actualidad exponen críticas —superficiales casi todas— sobre la violencia contra la mujer y que, en vez de evitar este tipo de hechos y de encontrar soluciones, no hacen otra cosa que ofuscar la opinión de la gente y de confundir lo que ocurre y oculta desde prácticas de violencia simbólica contra la mujer (el marketing

⁸ Mignolo, Walter. *La colonialidad: la cara oculta de la modernidad*. Paidós; Buenos Aires; 2001. Página 27

⁹ El término cliché se refiere a una frase, expresión, acción o idea que ha sido usada en exceso

y la publicidad como pioneros de ello) hasta prácticas de acoso sexual y de cosificación de las personas.

Un ejemplo claro —además de las figuras corporales del ser flaca y tener rasgos occidentales— es la enorme cantidad de programas y de publicidades que coartan el rol del ser mujer a un anexo del hombre, a satisfacer el líbido del hombre en sus diversas facetas —concursos de modelaje por ejemplo— y el *boom* de los gimnasios en la actualidad, que lejos de ser un lugar donde se plantee el cuidado del cuerpo, son templos de cosificación y de homogenización de las personas y en particular mujeres, para cumplir determinados cánones sociales estéticos.

Asimismo, la mayoría de las campañas comunicacionales y de estrategias comunicacionales, además de las investigaciones y proyectos que tocaron esta temática, no tocan el fondo del asunto y se quedan en las formas y en las manifestaciones fenoménicas de problema, coadyuvando a su simplificación y ulterior tergiversación del tema, convirtiéndolos en cómplices de la violencia contra la mujer.

Desarrollando un poco el anterior punto. Las investigaciones realizadas sobre este tema, desde estrategias comunicacionales, que pasan por proyectos de inserción social e incluso reportajes o tesis de diversa índole, al no tener un método correcto de análisis societal carecen de profundidad y sus resultados son minúsculos.

Por ejemplo, se plantea —en varios proyectos— la inserción laboral de la mujer de X lugar y su desarrollo económico, y después de un desglose superficial de algunos datos estadísticos y otros tantos teóricos, se plantea la creación de microempresas o de algunas lugares de apoyo a la mujer —que sin ser malas ideas siempre depende del contexto— no tocan el punto neurálgico del asunto y se quedan viendo las partes en desmedro del todo.

Algo así sucede con otros proyectos e investigaciones que abarca la totalidad del problema sin enfocarse en determinados aspectos concretos —como el programa de FIDES TV, en este caso— hacen más estudios del Estado del Arte de alguna temática sin profundizar en la temática ni dar soluciones prácticas y reales a los problemas, aunque valga la aclaración esto se da en mayoría, en otras carreras sociales y no en Comunicación Social en particular.

Finalmente la incidencia de este proyecto puede ser alta y su potencial también, debido a lo expuesto y también al gozar de una plataforma ideal para expandir el mensaje: la televisión.

14. Objetivos

a. General

Elaborar un reportaje televisivo orientado a prevenir la violencia contra la mujer, en el marco del trabajo que desarrolla la Ley 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”

b. Particulares

- Realizar un diagnóstico en base a una estrategia comunicacional para prevenir la violencia contra la mujer.
- Identificar el público meta en el programa “Contacto Explosivo” por Fides Tv para tratar temas relacionados sobre la prevención de la violencia contra la mujer.
- Analizar el problema de la violencia contra la mujer desde una óptica crítica dialéctica con los nuevos aportes del feminismo radical.
- Identificar los tipos de violencia que sufre la mujer en Bolivia
- Elaborar y difundir un reportaje televisivo para prevenir la violencia contra la mujer.
- Realizar el monitoreo y evaluación de los medios masivos de información que traten sobre la prevención de la violencia contra la mujer.
- Establecer pautas mediante las cuales se estructura el mensaje sobre el rol de la mujer en los medios masivos de información

15. Propuesta o Estrategia Metodológica

En la presente investigación se trabajará con un enfoque mixto, es decir el cualitativo y el cuantitativo, ya que a su vez se utilizarán las diferentes técnicas para desarrollar la problemática de prevenir la violencia contra la mujer.

Dentro del tipo de investigación que se realizará en el presente trabajo será la descriptiva y la explicativa, ya que se realizará dentro de los márgenes de la dialéctica crítica y será enriquecida desde una óptica feminista radical con base en los nuevos estudios subalternos que se suscitaron desde la década de los 70. Por lo tanto el método de análisis general será el materialismo dialéctico.

Desde esta óptica, se plantea no sólo un aspecto contemplativo del sujeto ante su realidad, y ante la historia, sino que más al contrario fiel a una tradición materialista, se plantea que el proyecto sirva para contribuir a la transformación de las condiciones actuales de explotación y de sometimiento de la mujer que se suscitan en la actualidad, tanto en los diversos tipos de violencia como en referencia a la sociedad de mercado impulsora en muchas cosas de este tipo de cosificación de la mujer.

Las fuentes que enriquecerán esta investigación son primarias, entrevistas, testimonios, etc., y también documentales al referir a estadísticas de casos de violencia machista, y teóricas, para a través de una óptica crítica se pueda visualizar estos datos, ordenarlos y sintetizarlos para evitar caer en la abstracción formal de un dato estadístico sin explicar y que no toque la esencia del tema.

Y de manera argumentativa, como corolario, se concluye con que para realizar el presente estudio se utilizarán los métodos y las técnicas más útiles y diáfanos que permitan una aproximación al objeto de estudio.

4.1 Fuentes

La presente investigación se nutrirá de dos tipos de fuentes, primarias y secundarias

4.1.1 Primarias

Se usarán como fuentes primarias los libros: “*El porvenir de una ilusión y el Malestar en la Cultura (1927-1931)*” de Sigmund Freud, “*Violencia simbólica: Un acercamiento desde los micromachismos*” de María Manríquez Palma, “*La colonialidad: la cara oculta de la modernidad*” de Walter Mignolo, así también como el libro “*Periodismo en televisión*” de Rafael Díaz Arias, “*Los cínicos no sirven para este oficio*” de Richard Kapuscinsky, entre otros.

Así mismo se utilizarán las entrevistas realizadas a varios personajes reconocidos como ser: Marinés Salazar (Psicóloga), Adriana Salvatierra (Senadora del MAS), María Galindo (Directora de Mujeres Creando), al Dr. Waldo Albarracín (Rector UMSA), Sandra Gómez (Representante FELCV), entre otros.

4.1.2 Secundarias

Como fuentes secundarias se tendrán los análisis que se hayan realizado en los diferentes centros que trabajan sobre estos temas de violencia contra la mujer

4.2 Método

“Se refiere a los procedimientos que sigue la actividad humana en la consecución de un objetivo determinado...”¹⁰

“En su sentido más amplio. Método significa el camino más adecuado para lograr un fin, es decir, el método es un medio para alcanzar un objetivo.”¹¹

En el presente trabajo habrá una utilización pareja y dialéctica de los métodos teóricos y práctico/empíricos. Se considera que es imposible disociar la práctica de la teoría, y que cualquier división sería metafísica y poco provechosa para el análisis razón por la cual se utilizará ambos métodos, que se explicará sucintamente a continuación.

a. Teóricos

- **Inductivo**

“Es el proceso en el que, a partir del estudio de casos particulares, se obtienen conclusiones o leyes universales que explican o relacionan los fenómenos estudiados.”¹²

En este método se tomarán a mujeres que han sufrido algún tipo de violencia y de este modo realizar entrevistas, grabaciones entre otros.

- **Análisis**

Es el método en el que *“se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado.”¹³*

¹⁰ Tafur, Raúl. *Introducción a la Investigación Científica*. Mantaro; Lima; 1994. Página 65

¹¹ Munch, Lourdes. *Métodos y Técnicas de Investigación*. Trillas; México D.F.; 2007. Página 13.

¹² Ídem. Página 15

¹³ Ídem. Página 16.

Acá se trabajará desde diferentes ópticas y aristas, de acuerdo al fenómeno en cuestión, en este caso prevenir la violencia contra la mujer.

- **Análisis Documental**

El objetivo del análisis documental es *“explorar, identificar, estudiar y recopilar la información documental relacionada con el tema planteado. El análisis documental tiene sus propios métodos y técnicas...”*¹⁴

b. Empíricos

Recolección de datos, observación y toma de testimonios orales. No es necesario desarrollar de manera exhaustiva este tipo de métodos debido a que son abiertamente conocidos y utilizados. Tal vez precisar que la observación y la recolección de datos son también una técnica y no sólo un método y que, también, son transversales a todos los métodos teóricos anteriormente expuestos, también se utilizará la experimentación y la medición.

4.3 Técnicas

Como se mencionó se utilizará, las entrevistas, la encuesta, los testimonios de las implicadas y para finalizar la revisión de bibliografía y el análisis documental de datos estadísticos necesarios.

La entrevista son *“las conversaciones cuya finalidad es obtener información en torno a una tema. Entrevistar es también ejecutar lo estudiado. Es interacción y las ciencias sociales estudian la interacción”*.¹⁵

¹⁴ Oporto, Víctor. *Guía para la elaboración de Trabajos Académicos*. Academia; La Paz; 2011. Página 55

¹⁵ Barragán, Rossana. *Guía para la formulación y ejecución de Proyectos de Investigación*. PIEB; La Paz; 2011. Página 140.

Y la encuesta es *“una técnica que consiste en obtener información acerca de una parte de la población o muestra, mediante el uso del cuestionario.”*¹⁶

Como todo trabajo —con sus respectivas excepciones— el trabajo se dividirá en el acopio de datos y bibliografía, y la revisión de la documentación recabada. Después se realizarán las entrevistas correspondientes y recolección de testimonios. Y finalmente la organización y realización del informe final.

4.4 Instrumentos

Para la elaboración de las entrevistas se necesitarán además del cuestionario realizado previo a las entrevistas, una cámara filmadora y un micrófono. Y para la encuesta se utilizará los cuestionarios y una grabadora.

¹⁶ Munch, Lourdes. *Métodos y Técnicas de Investigación*. Trillas; México D.F.; 2007. Página 55.

16. Marco Referencial

Los estudios sobre la violencia en la mujer son múltiples y son enfocados desde diversos ángulos, desde las interpretaciones del feminismo liberal¹⁷ e institucional, y también, desde otras visiones más teóricas y revolucionarias, sin embargo, el primer tipo de estudios es mucho más amplio y goza de una base empírica y documentada más amplia, tanto en la información cuantitativa como en la información de tipo estadística (número de violaciones, asesinatos, etc.).

Según el periódico Página Siete en fecha 10 de noviembre del 2013, cinco instituciones estatales y supraestatales se unieron para luchar contra el aumento de casos de violencia contra la mujer: La organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres), el Ministerio Público, Policía nacional y los ministerios de Educación y de Justicia encaran esta cruzada.

Asimismo, en Bolivia existen diversas instituciones contra la violencia contra la mujer, y todas responden a diferentes criterios de análisis, nombraremos las más conocidas:

CIDEM, Centro de Información y Desarrollo de la Mujer que fue fundado por un grupo de mujeres en 1983, momentos en que el país salía de largos años de dictaduras militares, donde la institucionalidad democrática era muy débil, los espacios de debate público muy estrechos y no existía una cultura favorable a la participación ciudadana en la identificación de los problemas públicos ni a la negociación y generación de consensos en los procesos de toma de decisiones y solución de conflictos.

Si bien la participación de las mujeres ha sido vital en la recuperación de la democracia y del papel de sus organizaciones para enfrentar la crisis económica, la subordinación de género no fue reconocida como problema ni se cuestionó el menor o inexistente acceso de las mujeres a los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, así como la

¹⁷ El feminismo liberal es una manifestación del feminismo ligada al liberalismo ya que este fue en cierto sentido “revolucionario” para el proceso de emancipación de la mujer; el feminismo liberal ve la discriminación sexual en el ámbito político como algo que debe ser disipado, corregido.

violación a sus derechos humanos y el impacto de la violencia como control de su sexualidad y reproducción no estaban considerados como expresiones de las desigualdades de género.

El CIDEM en sus casi 30 años de trabajo continuó en defensa de los Derechos Humanos de las mujeres ha logrado posicionarse y tener reconocimiento social, político e institucional con una incuestionable legitimidad y credibilidad en los distintos espacios en los que interactúa y desarrolla sus acciones: a nivel local/municipal, departamental y nacional. Así como en niveles regionales e internacionales donde se articulan acciones desde los movimientos de mujeres y feministas en defensa de los derechos de las mujeres logrados por consenso por la Comunidad Internacional, que se traducen en instrumentos de primera importancia, para la defensa y aplicación a través de normas, leyes nacionales y políticas públicas que contribuyan al avance de las mujeres en la sociedad con igualdad y equidad.

A través de sus distintos programas y propuestas de trabajo institucional ha contribuido a la generación de la transversalización del enfoque de género en la normativa nacional y políticas públicas; ha realizado investigaciones sobre distintos temas relacionados a la situación y condición de las mujeres bolivianas que han sido utilizados como instrumentos de incidencia política. Desarrolla una propuesta sostenible en la prestación de servicios psico-socio-legales integrales a mujeres en situación de violencia, especialmente para las de escasos recursos económicos, incorporando y recreando metodologías con enfoque de derechos, intercultural y desde la perspectiva de género como categoría de análisis político sobre las distintas expresiones que tienen las relaciones de poder en la sociedad y su impacto en la vida de las mujeres. Por otro lado, ha desarrollado una propuesta educativa integral para la prevención de la violencia sexual en la escuela y en la familia.

A lo largo de su historia institucional también ha realizado procesos de capacitación, información y sensibilización sostenidos para el empoderamiento de las mujeres acompañados con diferentes estrategias de incidencia política logrando consolidar una

propuesta institucional articulada a su Centro de Documentación Adela Zamudio; al Observatorio “Manuela” Violencia, Femicidio y Mujeres en Riesgo y al Sistema de Información para la Vigilancia Ciudadana. Sistemas que permiten a CIDEM contar con datos estadísticos serios y responsables para plantear, formular, incidir y contribuir al fortalecimiento de una propuesta política feminista para la transformación social, sin discriminación, exclusión, dominación, imposición, subordinación o violación de los derechos humanos en general y particularmente de las mujeres en su diversidad.¹⁸

Otra institución que brinda datos sobre los problemas de violencia en la mujer es: el Observatorio de Género y Coordinadora de la Mujer, que tiene por objetivo: Creemos en la posibilidad de (re-)construir relaciones y mundos a través de la reflexión y acción colectivas, en el pensar acerca de la realidad y conocerla como base para transformarla.

En su página web explica con detalle qué es lo que hace esta institución donde es posible destacar las siguientes: **¿Qué es el Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer?**

- Es una herramienta de incidencia política para reforzar iniciativas de vigilancia social y exigibilidad colectiva en materia de derechos de mujeres y equidad de género en Bolivia.
- Una plataforma de información sobre el estado de situación de los derechos humanos de las mujeres, en áreas temáticas priorizadas por la Coordinadora.
- Un espacio público virtual, abierto al debate, la reflexión, la generación de conocimientos y propuestas.

¹⁸ <http://www.cidem.org.bo/index.php/quienes-somos.html>

Asimismo **¿Qué hace este Observatorio?**

Compila, hace seguimiento y difunde normativa, análisis, datos, noticias, investigaciones, propuestas y testimonios relacionados con las realidades de desigualdad que viven las mujeres bolivianas con relación a 6 áreas temáticas:

- Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
- Participación y Agenda Legislativa
- Acceso de las Mujeres a la Tierra
- Género y Migración
- Justicia Indígena Originaria Campesina
- Medios de Comunicación

¿Qué vigila?

Procesos de aprobación e implementación de leyes, normas, políticas públicas y sentencias emitidas, desde un enfoque analítico y propositivo, apuntando a la inclusión y garantía de los derechos de las mujeres en estos instrumentos públicos.

En este sentido, hace especial énfasis en el seguimiento a la construcción y aprobación de la nueva legislación nacional, departamental, municipal e indígena originario campesina, relacionada con la reconfiguración del poder estatal en el contexto de implementación de las autonomías en Bolivia, con miras a promover la inclusión de la perspectiva de género en estos nuevos ámbitos autonómicos, en sus procesos de construcción y consolidación.

Noticias e informaciones generadas por los medios de comunicación para un acercamiento a las realidades de las mujeres con relación a diferentes problemáticas y ámbitos, desde una perspectiva crítica que permite visibilizar y analizar tanto el contenido como el tratamiento informativo, a partir de la visión de género y derechos de las mujeres.

Y finalmente tiene por objetivos

- Documentar, sistematizar y divulgar información sobre la situación de los Derechos Humanos de las Mujeres en Bolivia.
- Contribuir a posicionar y visibilizar propuestas hacia la equidad de género en el debate público y reforzar las estrategias de control social y presión para que sean tomadas en cuenta por el gobierno e incorporadas en leyes y políticas públicas, hacia el cumplimiento del compromiso estatal de promover la igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres.¹⁹

Otras instituciones que resaltan en este trabajo son: Mujeres Creando que tiene por objetivo la lucha contra todo tipo de dominación patriarcal y de violencia contra las mujeres, es la institución más política de todas las nombradas y también, es la que tiene mayor incidencia práctica en la vida social boliviana.²⁰

Finalmente otra institución que trabaja en estos ámbitos es La Casa de la Mujer, que tiene las mismas prerrogativas que las anteriores.²¹

¹⁹ <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/qsomos/menu>

²⁰ <http://www.mujerescreando.org/>

²¹ http://www.casadelamujer.org.bo/index.php?option=com_content&view=section&id=8&Itemid=59

17. Marco Histórico

En el marco histórico de la presente investigación se mencionará las escuelas teóricas por las que el feminismo²² pasó en su desarrollo como teoría, o mejor dicho como teorías, y también se mencionará de manera general el aumento de violencia contra la mujer en los últimos años en el país.

Se comenzará con lo que se denomina profeminismo²³ o feminismo premoderno que sintetiza las protestas expresadas por mujeres como «memorial de agravios» y a la defensa de las mujeres que se llevó a cabo en el contexto de las polémicas sobre mujeres, durante la época que precede a La Ilustración y que se remonta hasta la Edad Media. El discurso del feminismo premoderno no es un discurso de la excelencia que elogia la superioridad de las mujeres. Es el de los pensamientos que originan las polémicas en la tradición europea del siglo XIII, que se conoce como Amor cortés. Tampoco es un discurso que reivindique la igualdad entre los sexos, pues se mueve en el marco de una sociedad estamental en la que rige el prejuicio de que es por voluntad divina que existan diferentes «estados» y diferentes formas de servir al amo, según los sexos.

Según Simone de Beauvoir la primera mujer que utilizó una pluma para defender a las mujeres fue Christine de Pizan, quien en el siglo XV escribió, entre otras obras, la que tituló como Ciudad de Damas y la que publicó bajo el título *Epître au Dieu d'Amour* (Epístola al dios del amor).

Ahora bien, esta defensa no se ajusta completamente al concepto de feminismo nacido con la Ilustración, al feminismo moderno, que trasciende de la mera enumeración de agravios y entra en el terreno de la reivindicación de la mujer y la crítica racionalista de las estructuras sociales.

²² El feminismo es un conjunto heterogéneo de ideologías y de movimientos políticos, culturales y económicos que tienen como objetivo la igualdad de derechos entre varones y mujeres, así como cuestionar la dominación y la violencia de los varones sobre las mujeres y la asignación de roles sociales según el género.

²³ El término “profeminismo” es aplicado para definir a los tradiciones filosóficas de los derechos de la mujer que se anticiparon a los modernos conceptos feministas, viviendo en una era donde el término “feminista” era desconocido, es decir, anterior al siglo XX

La segunda fase o primera ola del feminismo se refiere al movimiento feminista que se desarrolló en Inglaterra, Estados Unidos y otras partes del mundo como América Latina a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX.

Originariamente, se concentró en la obtención de igualdad frente al varón en términos de derecho de propiedad e igual capacidad de obrar, así como la demanda de igualdad de derechos dentro del matrimonio. A finales del siglo XIX, los esfuerzos se van a concentrar en la obtención de derechos políticos, en concreto el derecho al sufragio.

Un hito del feminismo es la Convención de Seneca Falls en Nueva York en el año 1848, donde 300 activistas y espectadores se reunieron en la primera convención por los derechos de la mujer en Estados Unidos, cuya declaración final fue firmada por unas 100 mujeres.

En Inglaterra, aparecen las suffragettes, activistas por los derechos civiles, lideradas por Emmeline Pankhurst así como numerosas autoras y activistas, en su mayor parte de Estados Unidos e Inglaterra, que van a llevar el feminismo al terreno del activismo, especialmente en un contexto de vindicación de igualdad de derechos frente al estado.

Los acontecimientos históricos del momento, especialmente la abolición de la esclavitud, van a ser muy influyentes en el devenir del movimiento feminista, pudiendo encontrar una correlación entre la lucha por la abolición y la lucha por los derechos de la mujer: muchas de las líderes de esta primera corriente son esposas de líderes abolicionistas.

Con la consecución de la igualdad de iure, la primera ola va a perder su razón de ser, tras un periodo de poca actividad en lo que a feminismo se refiere. Aparecerán nuevas corrientes feministas, centradas en el progreso e igualdad social y cultural de la mujer y para diferenciarlas, se les va a calificar como la "Segunda Ola", nombrando de forma retrospectiva a la "Primera Ola".

La Segunda Ola Feminista, del Movimiento de la Mujer o de liberación de la mujer hace referencia un período de actividad feminista que comienza a principios de los años 1960 y dura hasta los años 90 del siglo XX.

Así como la primera ola del feminismo se enfocaba principalmente en la superación de los obstáculos legales (de jure) a la igualdad legal (sufragio femenino, derechos de propiedad, etc.), la segunda ola tenía una amplia variedad de temas: la desigualdad no-oficial (de facto), la sexualidad, la familia, el lugar de trabajo y quizá de forma más controvertida, los derechos en la reproducción.

Simone de Beauvoir, con su libro *El segundo sexo*, Betty Friedan con la *mística femenina*, Kate Millett con *Sexual Politics* o Shulamith Firestone con la dialéctica del sexo son algunas de las autoras más representativas de esta corriente de pensamiento. Termina en los años noventa con la llegada de la “Tercera Ola”, con caracteres posmodernos, que diversifica de forma radical el feminismo, tanto en sus visiones como en sus propuestas.

Feminismo de “Tercera Ola” es un término identificado con diversas ramas del feminismo cuyo activismo e investigación comienza en 1990 y se extiende hasta el presente. El movimiento surgió como una respuesta a los fallos percibidos en el llamado Feminismo de segunda ola: la toma de conciencia de que no existe un único modelo de mujer, por el contrario, existen múltiples modelos de mujer, determinados por cuestiones sociales, étnicas, de nacionalidad o religión.

Esta corriente se aleja del esencialismo y las definiciones de feminidad, asumidas en ocasiones como universales y que sobre estimaban las experiencias de la clase media-alta de raza blanca norteamericana. Las interpretaciones dadas al género y al sexo son esenciales dentro de la “Tercera Ola”, caracterizándose por su post-estructuralismo. La variedad de enfoques, soluciones propuestas, visiones de los problemas de esta corriente y la carencia de un objetivo común claro refleja el carácter post-modernista de la tercera ola del feminismo que incorpora múltiples corrientes del feminismo teniendo

componentes de la teoría queer, del anti racismo, teoría post colonial, ecofeminismo, Transexualidad, o la visión positiva de la sexualidad, entre otros.

El replanteamiento del feminismo de “Tercera Ola” se manifiesta por ejemplo en que algunas feministas de esta corriente tienen una percepción positiva de la sexualidad femenina y han replanteado las posturas ante el trabajo sexual o la pornografía de la segunda ola del feminismo. Las feministas de “Tercera Ola” se centran en la "micropolítica" y desafían el concepto de lo que es bueno o malo para la mujer de la segunda ola. En fin, referencia al aumento de los casos de violencia de todo tipo en la mujer se tienen las siguientes estadísticas:

A nivel mundial:

- El 38% de los asesinatos de mujeres en el mundo son casos de violencia machista por compañero sentimental: no se debe a robos callejeros, o situaciones de guerra, son perpetrados por sus parejas o exparejas. El porcentaje es contrastante si se compara con el de hombres muertos a manos de sus parejas, lo equivalente a un 6% (OMS, 2013).
- Un tercio de las mujeres de todo el mundo ha sufrido en algún momento violencia física o sexual a manos de su pareja en algún momento de su vida (OMS, 2013).

La violencia contra las mujeres bolivianas y en razón de género en cifras

- 7 de cada 10 mujeres en el país han sufrido algún tipo de violencia.
- Entre 12 países latinoamericanos, Bolivia registra los mayores índices de violencia contra la mujer (OPS/CDC, 2013).
- Una mujer muere cada tres días víctima de feminicidio en Bolivia (CIDEM, 2012). El feminicidio infantil y adolescente está en aumento – entre enero y junio de 2012, 37,21% de las víctimas tenía hasta 20 años.

- De cada 10 personas que acuden a los Servicios Legales Municipales (SLIM), 9 son mujeres -incluidas las niñas- que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas (INE, VIO – 2010).
- 12 denuncias de violencia sexual contra mujeres adultas y niñas por día han sido registradas en 4 instituciones públicas y 7 privadas, de las capitales de 6 departamentos del país y El Alto (Observatorio de Género, Coordinadora de la Mujer, 2008). De los registros de denuncias que contenían la edad de las agredidas, más de la mitad eran menores de edad (un equivalente a 62%).
- No existen casos denunciados ni estadísticas sistematizadas sobre proxenetismo y violencia sexual comercial (Presentación Diagnóstico sobre Violencia Sexual Comercial-ICCO-Kerk in Aktie)
- Más del 50% de mujeres entrevistadas en estudio reciente de ONU Mujeres sobre percepciones de las bolivianas en torno al ejercicio de derechos declararon como frecuente o muy frecuente la violencia contra mujer en su círculo familiar o cercano.
- 7 de cada 10 personas de las poblaciones TLGB, han sido víctimas de amenazas e insultos, como la forma más común de agresión, seguida de humillación y golpizas especialmente en la población Trans. Sólo una de cada siete personas LGBT, denuncia los actos de violencia de las que son víctimas y sólo una de cada diez la vulneración de sus derechos.²⁴

Esos datos son abrumadores y respaldan la necesidad de realizar esta investigación.

²⁴ Datos extraídos del Observatorio de Género sobre la Mujer.

18. Marco Teórico

7.1. Derechos Humanos

7.1.1. Antecedentes

Para nadie debe ser desconocido lo que realmente significa los Derechos Humanos mucho más lo que motivó poder contar con este instrumento fundamental inherente a todos los seres humanos que se constituye en la base fundamental de todo sistema democrático y por lo tanto tiene que ser considerado parte del organismo social y componente esencial de la estructura en sus diferentes artículos, tiene un contenido profundamente social.

Como resultado de la Segunda Guerra Mundial (1939 - 1945) muchas naciones acordaron formar un organismo encargado de mantener la paz.

Al transcurrir el tiempo se hicieron esfuerzo para poder contar con un instrumento que defienda los derechos de los hombres que se constituya en un verdadero mecanismo mundial donde interactúen y se comprometan las naciones a cumplir y respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Al principio fueron 50 países los que comprometieron a defender estos principios bajo las banderas de la organización de Naciones Unidas. Actualmente pertenecen a la ONU más de 100 países.

Pero poco o nada conocen los hombres de este fundamental documento y los gobiernos de turno violan constantemente dichos enunciados, si bien existen enormes avances científicos y tecnológicos estos no han contribuido a eliminar la pobreza, el descontento popular, la violencia y la corrupción. Cada vez está lejos la idea de una patria con paz, amor y justicia,

En 1948 las naciones aprobaron un documento trascendental: La Declaración Universal de Derechos Humanos

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo entre los seres humanos, libertados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y libertad de creencias.

Considerando esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derecho.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y sean declarados resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.”²⁵

²⁵ Comisión de Derechos Humanos Cámara de Diputados; “LINEAMIENTOS PARA UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA”; La Paz; 1995. Página 19.

7.1.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos, son derechos fundamentales e inherentes a la persona y se constituyen en el eje central de un sistema democrático implantado en cualquier sociedad. Estos derechos deben constituirse en el componente principal de la estructura de nuestro país; garantizarlos y hacerlos respetar es una obligación del Estado y al reconocer este a los Derechos Humanos, se compromete a garantizar y plasmar los Derechos Fundamentales de las Personas para permitir que éstas puedan defenderse de abusos y violaciones cometidas a sus derechos.

La Declaración Universal de Los Derechos Humanos fue establecida en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta declaración consta de 30 artículos (Ver Anexo N° 1).

Según la Constitución Política del Estado que rigen nuestro país, existen 10 derechos y 8 deberes fundamentales de las personas (Ver Anexo N° 2).

7.1.3. Derechos Humanos en Bolivia

En estos 34 años en que Bolivia vive un periodo democrático se dieron diferentes cambios en lo político, social y económico; y se dejó de lado los gobiernos de hechos, el caos y la anarquía.

La restitución de la democracia a través del derrocamiento de Luis García Mesa en 1981 finalizado el proceso de dictadura militar, el presidente electo, Hernán Siles Suazo, se caracterizó por la implementación de medidas en el país que llevaron a una situación económica conocida como la época de la UDP.

La instalación del gobierno constitucional del Dr. Hernán Siles Suazo, fue sin lugar a duda un comienzo nuevo que debemos identificar como trascendental, al respecto de los Derechos Humanos para que el pueblo a través de las elecciones pueda elegir a su gobernantes y se deje en el pasado los cuartelazos y las acciones de fuerza para someter a la ciudadanía, a la tiranía y dictadura, acallando a los medios de comunicación y privarnos de derechos fundamentales como el derecho a la libertad de pensamiento y expresión.

A través del tiempo se dieron significativos avances en el área de los derechos humanos pero debemos indicar lo que el individuo esperaba del sistema democrático donde tendría que existir el respeto a la participación y la igualdad, hoy en día todavía existen prácticas que han marcado y posibilitado el autoritarismo, la represión, el racismo causando dolor y luto en las familias más humildes.

La Asamblea Permanente de los Derechos Humanos en Bolivia es una institución democrática, civil e independiente, encargada de hacer respetar, garantizar y velar los Derechos Humanos en sus tres categorías:

“Derechos de Primera Generación: Su objeto principal es la tutela de la libertad, la seguridad, la integridad física y moral de una persona y su derecho a participar en la vida pública.

Derechos de Segunda Generación: Comprenden a los derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos se encuentran dirigidos a establecer condiciones de dignidad, de trabajo y de acceso a bienes materiales culturales.

Derechos de Tercera Generación: Conocidos como derechos de los pueblos y que hacen referencia al medio ambiente, al desarrollo independiente, a la paz, a la autodeterminación y al respeto de la diversidad étnico – cultural.”²⁶

El establecimiento de la democracia en Bolivia que data desde 1982, ha permitido un avance importante en la lucha de los Derechos Humanos, uno de ellos es el juicio sin precedentes del ex - dictador Luis García Meza, quien en su gobierno de facto, atentó principalmente a los Derechos Fundamentales de las Personas, este juicio se desarrolló dentro del marco de la revalorización de los Derechos Humanos en Bolivia, dictando como condena 30 años de presidio sin derecho a indulto.

Pese a la condena de Luis García Meza, que marcó un precedente importante para los Derechos Humanos, éstos no son respetados en su plenitud, continúa existiendo violaciones a los mismos donde el más damnificado es el ciudadano común quien carece de recursos y mecanismos efectivos para defenderse contra estos atropellos atentatorios a sus derechos.

Existen áreas donde actualmente existe mayor potencial de violación a los Derechos Humanos en nuestro país, en 1995 se llevó a cabo un seminario nacional realizado por la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados apoyado por la fundación Konrad Adenauer Stiftung que contó con la participación de la sociedad civil y de varios representantes del Estado, donde establecieron que las +áreas que sufren mayor violación a los Derechos Humanos son las siguientes:

²⁶ Comisión de Derechos Humanos. “ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA”; La Paz; 1996. Página 8

- a) Acción Estatal contra el narcotráfico
- b) Administración de justicia
- c) Sistema penitenciario
- d) Actuación fiscal y policía técnica judicial con motivo de investigación de delitos
- e) Situación de pobreza y derechos económicos, sociales y culturales.
- f) Régimen interno de las Fuerzas Armadas y servicio militar obligatorio
- g) Situación de pueblos indígenas.

En este seminario también se estableció áreas que requieren de un tratamiento y atención especial, estas áreas son:

- a) Casos pendientes de desapariciones forzadas durante gobiernos de factos.
- b) Casos pendientes de torturas denunciadas bajo gobiernos constitucionales recientes.
- c) Violencia doméstica e intrafamiliar
- d) Situación de niños, ancianos y discapacitados.
- e) Medio Ambiente
- f) Situación del consumidor y usuario de servicios públicos.

La conciencia de los Derechos Humanos, se va gestando lentamente en la historia por el proceso de sus luchas por defender lo humano, por esa conciencia que se expresa en los Derechos Humanos y es contrastada permanentemente con la realidad.

Los Derechos Humanos no aparecen en la conciencia de los hombres de como algo perfectamente definido estos se van gestando al transcurrir la historia.

Hoy se acrecienta la conciencia de la dignidad humana precisamente sé recrudescer la violencia a los Derechos Humanos. Y este hecho presenta un desafío para la sociedad en su conjunto.

7.2. Violencia

7.2.1. Antecedentes

Desde 1989 las diferentes regiones gubernamentales han desarrollado una dinámica importante en lo que se refiere a la legislación internacional, especialmente con relación a las convenciones internacionales sobre los derechos de las mujeres.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada el 18 de diciembre de 1979 en el trigésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, fue ratificada por el gobierno boliviano el 15 de septiembre de 1989 mediante la ley 1100 y como resultado de las gestiones realizadas por la Coordinadora de la Mujer. (Ver Anexo N° 3)

El 9 de junio de 1994 se aprobó en la Organización de Estados Americanos (OEA) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Esta Convención fue ratificada en Bolivia como ley 1599 el 11 de octubre de 1994 y es particularmente importante porque en su proceso de elaboración participó el entonces Programa Nacional de la Mujer, que se convirtió luego en la Subsecretaría de Asuntos de Género (SAG). (Ver Anexo N° 4)

Impulsaron, fortalecieron, motivaron acciones concretas, foros internacionales ratificados por el gobierno boliviano, como la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993. (Ver Anexo N° 5)

Entre los numerosos puntos analizados por esta Conferencia, se reconoce que: “...los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales”²⁷. También uno de los aportes fue que ha contribuido al análisis de los riesgos de la violencia de género en salud.

En la Cumbre sobre Desarrollo Social realizada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, el gobierno boliviano junto a otros, asumieron el compromiso de crear condiciones para eliminar la pobreza dando a las mujeres más pobres la posibilidad de participar en la toma de decisiones en los planes y políticas de desarrollo.

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing del 3 al 15 de septiembre de 1995, contó una amplia participación boliviana. La Coordinadora de la Mujer y la plataforma de la Mujer se constituyeron en el Comité de Enlace Nacional con otras instituciones de mujeres. Para esta Conferencia, además asumieron la función del Comité Coordinador de la Subregión Andina. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por unanimidad por los 189 países participantes en la IV Conferencia, continúa siendo el referente de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), estado y sociedad civil para sumir acciones o reflexionar sobre los avances o retrocesos de la mujer.

En la década de los 80 surgen las primeras organizaciones no gubernamentales (ONG's) interesadas en trabajar problemáticas de discriminación y subordinación.

²⁷ Campaña de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos de las Mujeres. “INFORME NACIONAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”; La Paz; 1994. Página 19.

Las ONG's tienen como antecedente un movimiento social de mujeres unidas a sindicatos, organizaciones campesinas, centros mineros, comités de salud; donde a partir de las reivindicaciones sociales o económicas, se empezó a analizar las diferencias de género.

El movimiento de mujeres, muy vinculado al trabajo de las organizaciones no gubernamentales, fue fundamental en la puesta en marcha de las políticas públicas sobre el tema de la violencia de género en Bolivia y la incorporación del mismo en las agendas de las gestiones gubernamentales.

En el gobierno de Jaime Paz Zamora (1989 - 1993) se empezó a poner énfasis en las desigualdades de género y a escuchar con mayor atención a las mujeres movilizadas.

En este periodo se creó el Organismo para la Atención de la Mujer, el Menor y la Familia (ONAMFA) como resultado de un proceso de información de la Junta Nacional de Acción Social (JUNAS) se elaboró, en 1993, el Programa de la Mujer base de lo que sería más tarde, durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada (1993 - 1997) la Subsecretaría de Asuntos de Género (SAG), dependiente de la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, del Ministerio de Desarrollo Humano, en este periodo de gobierno también se destaca la creación de la Ley de Participación Popular y La Ley de Reforma Educativa.

La creación del (SAG) marca un hito en la historia del país y, sobre todo, en la historia de las mujeres bolivianas.

La SAG priorizó desde su constitución, el problema de violencia de género aprobando en poco tiempo el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

El plan fue uno de los primeros documentos que encaró en Bolivia el tema de la violencia como política pública y lo hizo tomando como marco un hecho que continúa hasta hoy siendo un referente de conferencias y acciones en la lucha de las mujeres por sus derechos en Bolivia.

Gracias al SAG se realizaron importantes reformas legales como la ratificación por el Parlamento Nacional de la Convención Norteamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Ver Anexo N° 3). La derogación del artículo 276 del Código Penal *"Se refiere a las causas de impunidad y dispone que no se aplica ninguna sanción cuando las lesiones fueran leves y hubieren sido causadas por los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos, afines en línea directa y cuñados cuando vivieren juntos"* y el artículo 12 del Código de Procedimiento Penal definía prohibiciones y limitaciones en el ejercicio de acción penal *"No podrían ejercitar la acción penal el descendiente en línea directa contra su ascendiente y viceversa; los parientes colaterales entre sí dentro del segundo grado de consanguinidad, el esposo contra su esposa ni está contra aquel"*.

Tomando en cuenta que los datos muestran al concubino, hermanos y parientes varones como los principales agresores de las mujeres, éstas quedaban ante la Ley desprotegidas e impedidas de seguir algún proceso contra su ofensor en casos de violencia. El 15 de diciembre de 1995 es sancionada la Ley 1674 contra la violencia en la familia o doméstica.

Este instrumento legal deroga los artículos antes citados, la Ley 1674 está dividida en siete capítulos, el primero establece disposiciones generales, delimita el ámbito de protección y marca medidas de prevención en el ámbito educativo, en los servicios de la salud y en los medios de comunicación. El segundo caracteriza la violencia y sus formas. El tercero se refiere a las sanciones que incluyen multas, arrestos y medidas alternativas como terapia psicológica y trabajos comunales; el cuarto da cuenta de las competencias en el sistema de administración de justicia y el quinto detalla las medidas cautelares para la seguridad de la víctima. El sexto capítulo se refiere al procedimiento de aplicación de la Ley y el último modifica el Código Penal y establece el carácter de orden público de los delitos de estupro, violación y abuso deshonesto. (Ver Anexo N° 6)

El reglamento de la Ley 1674, aprobado el 6 de julio de 1998, cubre algunos vacíos detectados en ésta y le da mayor aplicabilidad. El artículo 101 del Código de Familia se constituye en otro instrumento legal vinculado al tema de la violencia.

El SAG también permitió la reforma del Código Penal en lo que se refiere a todos los delitos sexuales y de violencia; contribuyó a la creación:

- De los Servicios Legales Integrales (SLI's) en todo el territorio nacional con énfasis en el área rural proponen a las víctimas de violencia una intervención integral desde la perspectiva de los derechos humanos y de género a partir de las siguientes estrategias: prestación de servicios, difusión de los derechos humanos, capacitación de los derechos humanos y coordinación interinstitucional.
- Las Brigadas de Protección a la Mujer y la Familia, en La Paz, El Alto las Brigadas Protección a las familias son el brazo operativo en la planificación

del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, como política pública.

Con la creación del SAG culmina el esfuerzo de miles de mujeres sujetas a organizaciones sociales, políticas y no gubernamentales, por generar una conciencia pública sobre su situación de discriminación, y por convertir a esta en un problema social para la formación de políticas públicas buscando la equidad e igualdad de género diseñando una propuesta de acciones en las principales ámbitos de desarrollo: político, económico, social y cultural.

La Ley de Participación Popular nos ha legado parte de la responsabilidad de la educación y creemos que ese puede ser un punto de partida para una nueva visión contra todo tipo de violencia puesto que se convierte en un importante elemento para coadyuvar la equidad e igualdad de género. Esta Ley además de restituir la democracia establece por primera vez el principio de igualdad de oportunidades entre hombre y mujer planteando una representación equitativa en todos los niveles de participación popular porque sabemos que en la falta de participación, desigualdad vigente en todas las relaciones sociales, económicas y políticas donde se originan los resabios para la violencia (Fuente: Ley de Participación Popular).

La Ley de Reforma Educativa también introduce elementos fundamentales como la perspectiva de género, además propone universalizar el derecho a la educación buscando igualdad de oportunidades entre hombres mujeres (Fuente: Ley de Reforma Educativa)

Bolivia dio pasos importantes en la lucha contra la violencia de género:

- En 1994, por Resolución Ministerial 139/94 del Ministerio de Desarrollo Humano a través de la entonces Subsecretaria de Asuntos de Género, se aprobó como política pública el Plan Nacional de Prevención, Sanción y

Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Este plan impuso el diseño y sanción de una Ley específica contra la violencia.

- En diciembre de 1995 se promulgó la Ley 1674, contra la Violencia de la Familia o Doméstica el reglamento que permite la aplicación de esta Ley fue aprobado por Decreto Supremo 25087, el 6 de julio de 1998.
- Diferentes organizaciones trabajaron en la elaboración del proyecto de la Ley de Acoso Sexual que se encuentra en revisión para su aprobación por el Parlamento.
- Fueron concretados planes y programas de los sectores de salud y educación como el programa de Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Niña. Una propuesta para establecer acciones coordinadas que forman parte de un proyecto piloto para 10 países de América Latina y el Caribe.
- Se inició el proceso de capacitación a los administrativos de justicia en el tema de la violencia de género y la Ley 1674
- El Estado implementa las Brigadas de Protección a la Mujer y a la Familia y los Servicios legales integrales en el país.
- Comenzó un proceso de difusión masiva sobre la problemática de la violencia
- Se dieron algunos pasos en la investigación de la violencia en el país. Los datos generados han servido como insumo para propuestas sobre el tema.
- Bolivia avanzó en el diseño de la legislación y las políticas contra la violencia de género. Es rescatable la continuidad de este trabajo en las diferentes administradoras gubernamentales.

7.2.2. Concepto de Violencia

Las condiciones de pobreza social y las particularidades étnico – culturales; se han constituido, en nuestro criterio, en factores importantes que han impedido que la violencia contra la mujer en general y la violencia doméstica en particular, sea considerada en su verdadera dimensión. La pobreza, la marginación social y cultural que sufre la mujer agrava este problema social.

Las denuncias de violencia contra la mujer acusan al hombre de ser el mayor agresor, tanto en el ámbito doméstico como el no doméstico. La violencia contra la mujer es sobre todo ejercida en relaciones familiares, afectando a todo el grupo familiar por sus dimensiones.

La débil y dependiente organización de justicia le resta al poder judicial credibilidad ante la población. La falta de conciencia y de conocimiento de los funcionarios obstaculiza, que la violencia doméstica salga del espacio privado al público y, por lo tanto, ya no sea un problema individual si no social que impida al agresor legitimizar la violencia como forma de resolver los problemas familiares.

Por otra parte la desatención pública de las necesidades de servicios básicos en las zonas marginales repercute en una desatención institucional frente a otros problemas como la violencia y los derechos humanos y se torna a un más invisible el problema de la violencia doméstica permitiendo que las víctimas no tengan otra alternativa que el silencio.

Veamos algunas definiciones de violencia en la actualidad para podernos encaminar en el transcurso del trabajo.

“...Violencia es cualquier acción, omisión o conducta, directa o indirecta mediante el cual se inflige sufrimientos físico, sexual o mental mediante

engaño, seducción, amenaza, acoso, coacción o cualquier otra media en contra la mujer con el propósito o efecto de intimidarla, castigarla, humillarla, mantenerla en un papel de estereotipo sexual o denegarle su dignidad humana o su autodeterminación sexual o su integridad física mental o moral o de menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima, o su capacidad física.”²⁸

“...Violencia es cualquier acción o conducta, basada en su género, que causa muerte, daño o sufrimiento físico o sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como el privado.”²⁹

“...La violencia en sus diferentes formas, permea toda la sociedad. Puede expresarse abiertamente o de manera encubierta o sutil llega desde afuera; pero está también en la manera de ver al otro y de relacionarse con él o de no verlo como otro igual a uno, y entonces someterlo, discriminarlo, excluirlo o maltratarlo”³⁰

7.2.3. Violencia Doméstica

Violencia doméstica es aquella que sucede dentro de la convivencia familiar cuando el agresor es un pariente, es el esposo, concubino u otra persona que tenga o haya tenido relaciones íntimas, afectivas y sexuales independientes de que conviva en el mismo hogar.

En tanto violencia no doméstica es aquella agresión producida por personas no familiares dentro de contextos laborales, educativos, de vecindad u otros contextos de integración social.

²⁸ Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación. “PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO”. Página 5

²⁹ Campaña de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos de las Mujeres. “INFORME NACIONAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”. La Paz; 1994. Página 31.

³⁰ Defensor del Pueblo. “LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (AVANCES Y OBSTÁCULOS)”. La Paz; 2000. Página 16

La violencia doméstica se diferencia respecto a la violencia general por que tiene la característica de ser ejercida sistemáticamente y en varios sentidos contra la mujer y aun considerado un conflicto familiar asignado el espacio privado, es reforzado por el rol que históricamente le asigna la sociedad al hombre y a la mujer mediante la familia, la educación, la religión y el propio Estado.

El impacto de la violencia doméstica en la sociedad afecta principalmente a mujeres planteando serios obstáculos al desarrollo humano. La violencia doméstica funciona como un círculo de reproducción de violencia social puesto que las personas que crecen en ámbitos donde se atropellan sus derechos, están predispuestas a atropellar los de otras, o a considerar esta situación como un acto natural.

La violencia doméstica es un problema serio por su magnitud y repercusiones tienen consecuencias inmediatas y traumáticas para las víctimas y consecuencias a largo plazo para el desarrollo del hogar. Estos hechos no distinguen clases, ingresos, raza, cultura o religión.

7.2.4. Violencia contra la Mujer

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos y las libertades fundamentales y la limita en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. La violencia degrada la autoestima de la mujer, convulsiona a la familia e impide su participación en el desarrollo económico y social

La violencia contra la mujer se entiende como un proceso de dominación sustentado por el sistema de género como estructuras de roles sociales y cuya transgresión es respondida con agresión en sus diferentes variaciones.

La agresión es un concepto complejo que desarrolla mecanismos que van desde los más visibles y rústicos, como la agresión verbal, sexual y física con todas sus consecuencias como el asesinato, hasta los más sutiles como la imposición de limitaciones económicas, sociales, políticas, psicológicas y prácticas culturales lesivas.

La violencia contra la mujer es un problema social porque es producto de la dominación y mecanismo de manutención del poder masculino, actualmente está reconocida como una violación de los Derechos Humanos, que daña la convivencia entre personas. Es un problema social porque no solo se limita a hechos aislados, ni es atributo exclusivo de una clase social, sino que tiene que ver con mujeres de diferentes clases sociales y culturales y con países en desarrollo y en vías de desarrollo. Los agresores pertenecen a todas las clases sociales y culturales y a todos los niveles socioeconómicos.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que; comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

7.2.5. Formas y Tipos de Violencia contra la Mujer

La violencia contra la mujer es un tema que no se puede dejar de lado porque entrañablemente afecta a toda una sociedad, donde se ejerce mucho más el dominio del hombre sobre la mujer permitiendo así que se genere diariamente

distintas formas de violencia contra la mujer, entre ellas la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual, entre otras.

En la actualidad aún existen desigualdades entre hombres y mujeres, donde por desgracia la sociedad ve a la mujer como un ser inferior y esta actitud se la encuentra con mayor frecuencia en los países subdesarrollados, por esto es importante mostrar como un aspecto muy notorio el maltrato hacia la mujer.

Es importante dar a conocer este tipo de problemática por el daño que genera a la mujer tanto física como psicológica, no solo dañando si integridad sino destruyéndola completamente.

El problema de la violencia en la mujer y hacia las mujeres, es –como se dijo anteriormente- un tópico vigente y que representa la actualidad de una tara social, cultural e incluso política que se engasta en toda la sociedad civil y también en las esferas estatales respectivas.

Para comenzar a desarrollar teóricamente y esbozar el marco de posibilidades teóricas en los que se basará esta investigación, comenzaremos exponiendo los tipos de violencia que se suscitan diariamente contra la mujer y sus respectivas connotaciones.

La violencia contra las mujeres es todo acto cometido contra el sexo femenino y puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; es decir, la violencia contra la mujer es toda acción violenta que recibe una mujer por el simple hecho de serlo dañándola ya sea física o emocionalmente. La violencia contra la mujer es un problema de salud pública y es considerada un delito

Existen cuatro tipos de violencia que pueden ser estipulados dentro del campo de la violencia contra las mujeres:

- Violencia Física.
- Violencia Psicológica-Emocional.
- Violencia Sexual.
- Violencia Económica Patrimonial.³¹

Estos cuatro tipos de violencias contra las mujeres, se presentan generalmente concatenados unos con otros, y responden a una estrategia sistemática de dominación y control de las mujeres en sociedades patriarcales, asimismo, responden a criterios de disciplinación y administración de la vida de la mujer, con el único fin de reproducir con cánones hegemónicos de la sociedad heteropatriarcal.

Un estudio que acarrea integralmente el rol de la violencia en los procesos de disciplinación y control de los cuerpos y de los devenires de las mujeres, debe –sin lugar a dudas- tocar estos cuatro tipos de violencia, la pregunta radica en desde qué paradigma de análisis societal y metodológico se debe abordar para que estas cuatro aristas se vean representadas en la investigación.

7.2.5.1. Violencia Física

La violencia física es la realización de un daño –visible o no- mediante el uso de la fuerza física, aunque, también puede ser realizado con algún objeto contundente o algún tipo de arma, este tipo de violencia es la más explícita de todas debido a que su realización es inmediata y tiene por objetivo doblegar la voluntad de la otra persona para el control de su vida, e incluso de su cuerpo.

Este tipo de violencia se manifiesta en prácticas como: empujar o aventar a la persona, en escupir, en jalar el cabello o despeinar a la mujer, en golpear con las manos, con la cabeza, o con los codos, en

³¹ <http://www.yabastadeviolencia.com/>

abofetearla o en patear a la mujer, así también están incluidas como manifestaciones violentas el lanzar objetos a la persona con el fin de herirla, o usar objetos o armas de fuego o punzo-cortantes para golpearla o agredirla, e incluso en asfixiarla.

7.2.5.2. Violencia Psicológica Emocional

El segundo tipo de violencia que se suscita contra la mujer es la denominada psicológica-emocional, que tiene que ver con dañar la estabilidad psicológica y emocional de una mujer con el fin de usurpar su voluntad, este tipo de violencia se manifiesta de múltiples maneras, donde resaltan, amenazas verbales, insultos, ofensas, gestos, gritos, humillaciones, etc., desprecio, indiferencia, falta de atención, negligencia y/o abandono, acoso, hostigamiento, comparaciones destructivas, difamación, rechazo, discriminación por género, privación de la libertad o privacidad, enojo por incumplimiento de tareas consideradas propias de la mujer, entre muchas otras.

7.2.5.3. Violencia Sexual

El tercer tipo de violencia y es sin lugar a dudas el que más problemas trae a las mujeres, y que es también el que mayor repugnancia causa en la sociedad es la violencia de tipo sexual que la entenderemos como los actos que se ejercen directamente sobre el cuerpo de una mujer y sobre su sexualidad sin el consentimiento de la misma, las manifestaciones más visibles sobre este tipo de violencia son: el obligar y presionar a una mujer a tener relaciones sexuales no deseadas y por la fuerza, el no usar ni permitir el uso de preservativos aun cuando ella lo pida, contagiarla con Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), obligarla a realizar o recibir tocamientos sexuales no deseados, durante el acto sexual obligar a la mujer a prácticas no pedidas ni

deseadas, obligarla a prostituirse o a tener relaciones sexuales con otras personas, etc.

Este último tipo de violencia es, sin lugar a dudas, el más explícitamente violento y el que impele mayores consecuencias en las mujeres que la padecen o la padecieron, desde traumas hasta trastornos psicológicos de diversa índole, solamente en Bolivia se da un promedio de 16 violaciones y acosos sexuales por día, entre violaciones a mujeres y niñas, datos que son escalofriantes, y al mismo tiempo indignantes.³²

La violencia física y sexual están indisolublemente unidas, donde existe la primera indudablemente está la segunda.

7.2.5.4. Violencia Económica - Patrimonial

Finalmente existe un cuarto tipo de violencia que se denomina, violencia económica-patrimonial, que es el acto que se ejerce contra el ingreso económico y/o contra las pertenencias de la mujer víctima.

Este tipo de violencia es muy común pero pasa desapercibida porque se la naturalizó de tal manera que parece que no es un fenómeno para preocupación, sin embargo, está relacionada con el cotidiano de la sociedad y de las mujeres en particular, se manifiesta en actitudes como: Amenazas verbales que atenten contra el bienestar económico de la familia, el hecho que el hombre controle el dinero y tome las decisiones económicas consideradas correctas por él, la privación o destrucción de bienes personales y materiales de la mujer y el negar a la mujer el derecho a trabajar para aportar a la economía familiar.

³² http://www.la-razon.com/index.php?_url=/sociedad/Bolivia-registran-agresiones-sexuales-menores_0_1885611465.html

Como se aseveró anteriormente estos cuatro tipos de violencia se presentan unidas, y mezcladas con prácticas cotidianas y naturalizadas por la sociedad. Este tipo de violencias se ejercen en múltiples lugares y situaciones cotidianas, donde destacan en relaciones de pareja y familiares, en instituciones educativas, tanto escolares como superiores, en el ámbito laboral, en la misma sociedad civil, tanto en la sociedad moderna atomizada de las ciudades como en las comunidades indígenas, y también se presentan en diversas instituciones como la policía, el ejército, la iglesia, etc.

En Bolivia con la aprobación de la Ley 348 se reconocen 16 tipos de violencia contra la mujer, y se penalizan de maneras rigurosas, estos 16 tipos de violencia son según una publicación del periódico de circulación nacional La Razón en fecha 24 de noviembre del 2013:

“1 Física. Cualquier acto de violencia que causa lesión o daño corporal por los golpes, ultrajes, a través del empleo de la fuerza física o cualquier otro medio.2 Femicida. Es la extrema violencia, golpes, patadas y el empleo de armas que causan la muerte de la mujer por el hecho de serlo.3 Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación, daño emocional que causa la baja autoestima.4 Mediática. Es la difusión de imágenes y mensajes que promueven la sumisión y explotación de mujeres. Las humillan y difaman públicamente.5 Social. Son las críticas indirectas, juicios y descalificación de la mujer o control, aparentemente para protegerla, como aislarla del entorno.6 Dignidad. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza que desacredita, desvaloriza y afecta la dignidad.7 Sexual. Toda acción u omisión que restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto.8 Reproducción. Es la acción que impide, limita o vulnera el derecho a la información y a elegir anticonceptivos, el derecho a decidir el número de hijos que quiere tener.9 Salud. Toda acción discriminatoria, deshumanizada

*que niega o restringe el acceso a una atención con calidad y calidez por parte del personal de salud.10 Económica. Todo lo que al afectar los bienes propios o gananciales de la mujer ocasiona una disminución de sus ingresos.11 Laboral. Es la humillación, discriminación, amenaza o intimidación en el ámbito del trabajo ejercido por cualquier persona superior, igual o inferior en jerarquía.12 Educación. Cualquier tipo de agresión sexual, psicológica, física cometida contra la mujer en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.13 Político. Todo acto de acoso o violencia contra una mujer candidata, electa, designada o en el ejercicio de la función político pública.14 Institucional. Todo lo que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde el acceso y atención requerido.15 Familia. Toda agresión física, psicológica, económica u otros contra la mujer dentro del ámbito familiar, el esposo, padre, hermano, parientes.16 Toda acción que restringe el ejercicio de los derechos de las mujeres para disfrutar su sexualidad libre y que vulnere la libertad de elección sexual”.*³³

Solamente el año 2013 se suscitaron más de 15 mil tipos de denuncias, que oscilaban entre el feminicidio hasta violencias de diversas índole, cifras que se mantuvo el pasado año 2014.

Toda esta información sobre los tipos de violencias como su relación con la realidad boliviana, debe ser tratada en un marco teórico concreto, con esto nos referimos al abordaje epistemológico que realizaremos en esta investigación.

7.3. Feminismos y abordajes teóricos

Para comenzar a hablar de feminismo, se tendría que partir aclarando que se debe hablar de feminismos, debido a que el feminismo como tal es: es un conjunto heterogéneo de ideologías y de movimientos políticos, culturales y económicos que

³³ http://www.la-razon.com/index.php?_url=/sociedad/mujer-boliviana-enfrenta-situaciones-violencia_0_1948605213.html

tienen como objetivo la igualdad de derechos entre varones y mujeres, así como cuestionar la dominación y la violencia de los varones sobre las mujeres y la asignación de roles sociales según el género.³⁴

El Feminismo es, según Celia Amorós³⁵, la lucha por la igualdad de las mujeres y los varones en tanto que seres genéricamente humanos, que se articula sobre el eje de las vindicaciones de mujeres que piden, para sí, lo que se ha definido como genéricamente humano. En la medida en que nociones como individuo, ciudadano, se han definido por los varones como genéricamente humano, se dice que las mujeres piden la igualdad con lo genéricamente masculino. Pero esto no debe confundirse con pedir lo identitariamente masculino, es decir, que no debe entenderse la búsqueda de lo femenino como el ser-masculino de manera invertida, sino que al contrario, se debe conquistar y crear una nueva forma de ser-mujer que no se acerque a lo que por ahora se entiende por ser-hombre, pero que sin embargo, debe permanecer bajo los preceptos básicos de la razón y del iluminismo occidental, es menester recalcar que este es solo una forma de ver el feminismo y que las múltiples visiones que se tienen de él, muchas de ellas, niegan esta definición e incluso niegan a la ilustración como posibilidad de emancipación al producirse con el capitalismo y con la modernidad occidental como corolario de la evolución humana.

El feminismo es una teoría crítica, cuyo origen teórico está en la Ilustración, lo que no significa que la Ilustración fuese en sí feminista sino que se configura como un proyecto emancipatorio, en torno a las ideas de autonomía, igualdad. En palabras de Amelia Valcárcel³⁶, el feminismo es un hijo no querido de la Ilustración.

³⁴ <https://es.wikipedia.org/wiki/Feminismo>

³⁵ Celia Amorós es una filósofa y ensayista española, teórica del feminismo. Referente clave en el llamado feminismo de la igualdad ha centrado una parte importante de su investigación en la construcción de las relaciones entre Ilustración y feminismo. Su libro *Hacia una crítica de la razón patriarcal* constituye un nuevo enfoque desde la perspectiva de género (estudios de género) de la filosofía, pone de manifiesto los sesgos del androcentrismo y reivindica una revisión crítica por parte de las mujeres de la misma.

³⁶ Amelia Valcárcel y Bernaldo de Quirós (Madrid, 16 de noviembre de 1950) es una filósofa española. Estudió filosofía en las universidades de Oviedo y Valencia. Su formación inicial fue analítica, pero sus primeros trabajos los dedicó al idealismo alemán. Durante tres décadas, fue docente en la Universidad de Oviedo y actualmente Catedrática de Filosofía Moral y Política de la U.N.E.D. Es Vicepresidenta del Real Patronato del Museo del Prado desde 2004 y miembro del Consejo de Estado desde 2006.

Hasta aquí se vio brevemente las relaciones entre los feminismos modernos y la razón occidental con el iluminismo, viendo dos autoras que relacionan mucho el advenir del capitalismo y la modernidad occidental con los primeros vestigios de feminismo teórico y filosófico contemporáneo.

Estos primeros tipos de feminismos (no históricamente sino teóricamente), entienden al feminismo de manera racional y moderna y consideran que el mismo tiene por objetivo la concreción y creación de un ser racional atomizado que tenga la capacidad de interpelar la realidad de manera racional y crítica, al igual que los primeros sujetos modernos estipulados por Descartes y Bacon en el comienzo de la ilustración filosófica europea.

Al ver a la mujer de manera abstracto (al igual que al hombre) lo que estos tipos de feminismo hacen es abstraer al ser humano de sus bases materiales de reproducción existencial más básicas e incorporarlas a partir de la óptica de reproducción capitalista, es decir, que crean un idea de la realidad y la llevan a la realidad, y no así ven la realidad y la interpelan a partir de concreciones teórica materiales.

Al quitar al sujeto su condición de social, es decir, al ver a la mujer atomizada, estos feminismos pecan de reducir la posibilidad transformadora del feminismo a simplemente una transformadora del capitalismo o reformadora, y a convivir de manera directa con el liberalismo y la democracia occidental.

Finalmente, reducen la condición de feminista a la faceta administrativa del Estado, y a la pugna por mayor representación en asambleas, o en espacios de poder, sin ver la esencia explotadora y de clase del Estado burgués capitalista moderno.

Es este tipo de feminismo descrito el que goza de mayor relevancia política en la actualidad, debido a su capacidad de interactuar y trabajar con el Estado nacional moderno y relacionarse de maneras ópticas con el capitalismo y con la extracción y explotación de plus valor, cosa que no sucede con otros tipos de feminismo que brevemente repasaremos en este estudio.

Otros tipos de feminismos que surgen en este momento del debate teórico son el feminismo liberal, (muy relacionado con el anteriormente nombrado), el feminismo radical, el ecofeminismo, el anarcofeminismo, el feminismo de la diferencia, el feminismo de la igualdad, el feminismo marxista y/o socialista, feminismo islámico, feminismo lésbico, o el feminismo separatistas.

El feminismo liberal va de la mano del liberalismo político y filosófico, donde pregona la existencia de una razón *per se* individualizada que permite a los sujetos modernos la crítica y pone como antesala a cualquier debate la libertad individual ante cualquier otra necesidad humana, lo que desemboca indudablemente en una defensa del derecho a la propiedad privada y a la defensa de los valores burgueses de las sociedad capitalistas actuales, es similar al feminismo *racionalista* o iluminista, sin embargo, a diferencia del anterior pregona la necesidad de vivir en una sociedad capitalista, casi como el fin de la evolución humana.

El feminismo liberal se basa en el principio clásico del liberalismo que mantiene que la felicidad es el único valor que es un fin en sí mismo por lo tanto cada individuo tiene el derecho a defender su felicidad y sus intereses. Es decir que acepta la organización de la sociedad establecida y trata de llevarla a sus últimas consecuencias, apoyando la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres y oponiéndose a los prejuicios y la discriminación que obstaculizan las aspiraciones de éstas. A partir del principio utilitarista del derecho a la felicidad, las reivindicaciones fundamentales del feminismo liberal serían fundamentalmente la participación política y educativa para terminar con la discriminación de las mujeres. Es también un movimiento que se caracteriza más por el individualismo que por la acción colectiva, frente al feminismo socialista.

Otro feminismo que es menester recalcar por su actualidad, y por tener cabida en amplios círculos intelectuales feministas y de estudios críticos, es el feminismo denominado radical que tiene como principal crítica a la sociedad moderna y como principal enemigo a combatir políticamente al patriarcado, entendido el patriarcado

como cierto tipo de distribución de poder donde el hombre tiene preeminencia y goza de mayores ventajas en el momento de organizar el poder en la sociedad.

El feminismo radical tuvo sus derivaciones que van desde el feminismo culturalista hasta diversos tipos de feminismos radicales. La crítica que se realiza al patriarcado se efectúa mediante las manifestaciones de este fenómeno, es decir, critica al machismo y a los diversos tipos de micromachismos que acaecen en la realidad. Este tipo de feminismo tiene como base metodológica y epistemológica ciertos estudios posmarxistas del siglo XX y fenomenológicos, además de estructuralistas y psicoanalistas, sin embargo, recién en los 80s y 90s cobra fuerza en base a las teorías deconstructivistas de autores como Jacques Derrida.

La crítica que realiza esta corriente parte de la crítica a las dualidades modernas impelidas desde comienzos de la modernidad con Descartes y también desde la constitución de las ciencias naturales modernas alejadas de la filosofía medieval, critican las dualidades de hombre/mujer, razón/sin razón, desarrollado/subdesarrollado, etc., porque califican a dichas dualidades como expresiones del manejo patriarcal moderno y colonial del poder occidental y capitalista, y los califican como metafísicas occidentales, que responden más bien a construcciones de poder político y de control que a situaciones naturalizadas, mas no naturales.

Los conceptos de hegemonía, biopoder, colonialidad, etc., son vitales en este tipo de estudios y corresponden a las explicaciones posmarxistas y de estudios subalternos característicos de los estudios críticos actuales de la corriente feminista radical.

Una crítica que se realiza a este tipo de estudios es la permanencia en las cuestiones superestructurales de la vida social y no así en los términos de propiedad del capitalismo, por lo cual son estudios que en muchas de sus facetas carecen de la historicidad material necesaria para englobar una crítica general al machismo y a la sociedad patriarcal en concreto. Dejan de lado la lucha por la liberación de los pueblos

y sociedades explotadas, y la reemplazan por luchas particulares –aisladas metafísicamente- de las condiciones materiales de reproducción capitalistas actuales, la crítica que ciertos sectores marxistas del feminismo realizan a esta corriente radica en esas ideas y en esos razonamientos.

El feminismo marxista es una corriente de la teoría feminista que defiende la abolición del capitalismo y la implantación del socialismo como forma de liberación de las mujeres, partiendo de que el sistema capitalista conlleva la opresión de las mujeres, materializada en desigualdad económica, confusión política, moral burguesa y relacionales sociales insalubres.

El feminismo radical surgió en la década de 1970, y defiende que la sociedad moderna y sus construcciones (ley, religión, política, arte, etc.) son predominantemente el producto de los hombres, y están imbuidas de un carácter patriarcal. Desde este punto de vista, la mejor manera de acabar con la opresión de la mujer sería reemplazar el patriarcado por una cultura basada en la igualdad de género, o separar los sexos. Algunas feministas en este momento consideraron que esta crítica al patriarcado era insuficiente, y comenzaron a analizar la situación de las mujeres desde un punto de vista marxista. Con anterioridad hubo marxistas que se acercaron a la problemática del sexismo, como Alexandra Kollontai o Trotski.

Según el marxismo, en las sociedades capitalistas el individuo forma parte de una clase social, la cual determina sus capacidades, necesidades e intereses. El feminismo marxista considera que la desigualdad de género está determinada en último término por el modo capitalista de producción en la división social en clases. La subordinación de la mujer es vista como una forma de opresión que es mantenida porque sirve a los intereses del capital y de la clase dominante.

En referencia al feminismo marxista, que es el marco teórico de este proyecto de investigación, es menester recalcar algunos aspectos:

Antes de abordar a las pensadoras marxistas, un pequeño apunte. No son las sufragistas quienes inauguran la historia del feminismo en Occidente, el origen hay que llevarlo un poco más atrás, a la época de la Ilustración y la lucha contra el prejuicio. Importante esto porque el feminismo ilustrado inaugura ese énfasis en las causas “no-materiales” de la discriminación femenina, que habrá de completarse con lo “material” que aporten las marxistas.

El fin del Antiguo Régimen y el comienzo de la Modernidad se sustenta sobre la base del pensamiento ilustrado cartesiano según el cual todos los hombres tienen la misma capacidad de razonar, siendo esta capacidad la que los hace eminentemente humanos.

Por ello no se podía justificar un sistema político basado en las supuestas características superiores de la clase noble o el clero, ya que estas características no eran reales, no respondían a razones lógicas, sino a prejuicios sustentados por siglos y siglos de derecho consuetudinario. Las revoluciones liberales de finales del XVIII dieron al traste con el viejo sistema e inauguraron la historia de los estados modernos.

Sin embargo, la Ilustración sufría de una grave malformación congénita: cuando los ilustrados se referían a la igualdad de todos los hombres (por su equiparable capacidad para razonar) no se referían a la totalidad de los seres humanos; las mujeres no eran consideradas como tales y, para justificarlo, echaban mano de argumentos tan sinsentido y tan faltos de lógica como aquellos que en otros ámbitos pretendían desterrar. Y este fue el caldo de cultivo que dio origen al feminismo

En este momento surgieron mujeres —y hombres— que denunciaron el gran fraude del proceso ilustrado, y que escribieron las primeras obras que defendían la igualdad entre los sexos.

Hablamos, por ejemplo, de la revolucionaria Olympe de Gouges y su Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana (1791), de la británica Mary Wollstonecraft y su Vindicación de los derechos de la mujer (1792), o del pensador Poullain de la Barre y su obra: “De la igualdad de los dos sexos (1676).

Volvamos ahora a las pensadoras marxistas. Grosso modo, se pueden distinguir dos momentos distintos en la manera en que el marxismo trató la llamada “cuestión femenina”. En los inicios, el problema de la opresión de las mujeres no era sino una cuestión subsidiaria a la lucha social general encabezada por el proletariado. La obra clave que sentó los fundamentos marxistas sobre el problema de las mujeres fue: “El origen de la familia, la propiedad privada y el estado de Engels (1884). En ella, el autor - .afirmaba que la desigualdad sexual tiene su origen en la propiedad privada y en la separación de las mujeres del trabajo productivo.

Con la llegada de la propiedad privada los hombres se vieron forzados a asegurar su herencia y para ello tuvieron que someter sexualmente a las mujeres a través del matrimonio monógamo. Ese sometimiento se hizo efectivo gracias al confinamiento de las mujeres en el trabajo doméstico y su exclusión del trabajo productivo que, a la larga, las hizo dependientes y sumisas a los hombres.

Engels afirmaba que aboliendo la propiedad privada de los medios de producción e incorporando a las mujeres al sistema productivo se acabaría con la opresión femenina. De esta manera, el marxismo ortodoxo negó la necesidad de una lucha específica de las mujeres porque esta cuestión podía subsumirse a la causa más importante de la lucha contra el capital. Será a partir de los años 60 con el advenimiento de la Nueva Izquierda que la cuestión se planteará bajo nuevos presupuestos y se comprenderán mejor las dinámicas de opresión específica que afectan a las mujeres.

Pero mucho antes de la llegada de “Las causas de la subyugación femenina: lecciones del feminismo marxista Nueva Izquierda”, en pleno auge del marxismo ortodoxo y de la lucha bolchevique Alejandra Kollontai (1872- 1952), dirigente del partido comunista de Lenin, advirtió que la emancipación femenina no estaba garantizada con la revolución del proletariado, que al mismo tiempo sería necesaria una “revolución psicológica” que garantizara unas relaciones sexuales más igualitarias

Kollontai propuso que la opresión femenina se sustentaba sobre dos pilares igualmente básicos: su precaria posición en el sistema productivo y su frágil configuración identitaria que las hace situarse siempre en posición de objetos, no sujetos. Saltándose los parámetros marxistas, Kollontai observó que la vida de la mayoría de las mujeres giraba en torno al amor, al hecho de ser o no amadas. Relegadas en el orden socio-económico al papel de esposas, el sentido de sus vidas no residía en ellas mismas, sino en sus maridos, a los cuales se amoldaban negando todo rastro de individualidad.

Para aliviar la explotación de las mujeres Kollontai propuso dos tipos de medidas. Por un lado el paquete de recetas de corte marxista: su incorporación al trabajo asalariado, la socialización del trabajo doméstico que aligerara la doble jornada laboral de las mujeres y la redefinición de la maternidad para que no exigiera tanta carga de trabajo en ellas. Con este paquete de medidas las mujeres podrían desempeñar satisfactoriamente su trabajo productivo y prosperar en él como cualquier varón.

Por otro lado, las recetas abiertamente feministas que en su caso son: la revolución de las relaciones sexuales por medio de la re-educación en materia de sentimientos, y, en concreto, del amor, una poderosa herramienta psíquico-social que no podía considerarse una mera cuestión privada.

Kollontai propondrá el concepto del “amor camaradería”, un amor entre personas iguales, en el que las mujeres no sean meros objetos vacíos de contenido sino que sean valoradas y respetadas en su individualidad. Y ello requería una lucha activa y consciente por parte de la clase trabajadora que aspiraba a configurar un nuevo orden social. Rechazó la idea sostenida por sus compañeros marxistas de que el amor pertenecía a la esfera de la superestructura y que cambiaría por sí mismo en cuanto se desmontaran las relaciones socio-económicas capitalistas.

Kollontai observó que la transformación de las relaciones de producción, que permitía poco a poco el acceso de las mujeres al trabajo asalariado, estaba dando como

resultado lo que llamó “la mujer nueva”, un nuevo modelo de feminidad, con una configuración psicológica distinta, que ya no necesitaba el amor de un hombre para dar sentido a su existencia, que afirmaba su personalidad y renegaba del papel servil en el que tradicionalmente se confinaba a las mujeres. Aunque estas “nuevas mujeres” se encontraban en todas las clases sociales, dice Kollontai que las protagonistas son las obreras, las auténticas adalides del cambio social. Pero de poco servían unas mujeres emancipadas e individualizadas, si enfrente no existían hombres capaces de apoyarlas y amarlas en su nueva piel, si solo había hombres que exigían mujeres que renunciaran a sus voluntades para satisfacer las necesidades emocionales de sus maridos.

Kollontai entendió esa doble dimensión de la discriminación femenina que no son causa/efecto sino dos dinámicas que se juegan en planos distintos. Si no se ataca la psicología de la humanidad, como dirá ella, las mujeres no lograrán deshacerse completamente de su particular yugo, por mucho que alcancen la independencia y el éxito económico.

Después de Kollontai habrá que esperar a la renovación que sufre la izquierda en los años sesenta para retomar la cuestión de esta doble dimensión de la opresión de las mujeres.

Lo que le costaba entender al marxismo es que las mujeres además de estar oprimidas por el capital, también lo están por los hombres. Ello requería un estudio específico con nuevas herramientas analíticas. Los análisis de otras feministas socialistas como Eli Zartsky(1973) habían puesto de manifiesto la importancia del trabajo doméstico como sustentador del sistema capitalista y generador de plusvalía que, sin embargo, no recibe salario alguno, y aquello fue sin duda una aportación fundamental para entender la explotación femenina. No faltaban los análisis de la opresión económica que sufrían las mujeres.

El marxismo feminista, o el feminismo marxista es sin lugar a dudas la corriente epistemológica y teórica que estudia integralmente el problema de la opresión femenina, tanto en las sociedades pre-modernas como en las sociedades modernas y contemporáneas.

Las críticas que se realizaron al feminismo marxista, fundamentalmente, parten contra la primera corriente de estudios feministas marxistas y socialistas, donde se reducía el papel de la mujer y de su lucha a la lucha por el proletariado y por la construcción de un estado socialista.

Las categorías marxistas más básicas como las de fuerzas productivas, relaciones de producción, superestructura o estructura económica, con ciertas adecuaciones responden criteriosamente el problema de la mujer en la sociedad capitalista patriarcal actual, sin embargo, hay una categoría que actualmente es crucial para entender el rol de la mujer en la sociedad actual y también en referencia a los medios de comunicación y en particular a la televisión.

La cosificación de la mujer en la televisión debido a la sociedad capitalista actual, y también, la cosificación de la sexualidad y del cuerpo de la mujer, son los principales factores que impulsan la violencia contra la mujer y también reproducen ciertas condiciones de discriminación política y social en la mujer.

Las eruditas feministas dicen que la cosificación de las mujeres supone ignorar las capacidades intelectuales y la reducción de las mujeres a instrumentos de placer sexual para los hombres. Ejemplos de fenómenos vistos por los feministas como cosificación de las mujeres incluyen las representaciones de mujeres en publicidades y medios de comunicación, imágenes de mujeres en pornografía, y cirugía plástica, especialmente los implantes de mamas.

Históricamente, los feministas creen que las mujeres han sido valoradas por sus atributos físicos. Algunos feministas y psicólogos arguyen que tal cosificación sexual puede dirigir a efectos psicológicos negativos incluyendo la depresión y la

desesperanza, y puede inducir en las mujeres imágenes negativas de sí mismas debido a la creencia de que su inteligencia y competencia no son reconocidas. El grado preciso al que la cosificación ha afectado a las mujeres y a la sociedad en general es un tema de debate académico. Tales afirmaciones incluyen: la comprensión de las chicas de la importancia de la apariencia en la sociedad puede contribuir a sentimientos de miedo, vergüenza y asco que algunas experimentan durante la transición de la niñez a la femineidad porque sienten que se están convirtiendo en más visibles a la sociedad como objetos sexuales; y que las mujeres jóvenes son especialmente susceptibles a la cosificación, porque a menudo son enseñadas que se pueden derivar el poder, el respeto y la riqueza de la apariencia externa.

Críticos culturales pro-feministas como Robert Jensen y Sut Jhally acusaron a los medios de comunicación y empresas de publicidad de promover la cosificación de mujeres para fomentar bienes y servicios. En tal sentido, publicidades en las que las mujeres aparecen realizando tareas del hogar, limpiando el baño, cocinando, y el hombre aparece como el que aporta el dinero a la familia, no hacen otra cosa que incrementar este sentido machista de la sociedad y de la televisión.

La cosificación de la mujer parte de la idealización del cuerpo y de las características que se consideran atractivas o vendibles en la sociedad del consumo actual, es decir, de habla con sujetos abstractos que vienen incorporados a valor de cambio, es decir, que pueden incorporarse a la lógica de reproducción ampliada del capital en desmedro de los valores de uso, subsumidos al valor de cambio y a la forma dinero.

En los años sesenta surge lo que se denominó la 3era ola del Feminismo que plantea nuevos temas de debate, nuevos valores sociales y una nueva forma de autopercepción de las mujeres. Como recuerda Ana de Miguel, “fueron años de intensa agitación política. Las contradicciones de un sistema que tiene su legitimación en la universalidad de sus principios pero que en realidad es sexista, racista, clasista e imperialista, motivaron la formación de la llamada Nueva Izquierda y diversos movimientos sociales radicales como el movimiento antirracista, el estudiantil, el

pacifista y, claro está, el feminista. La característica distintiva de todos ellos fue su marcado carácter contracultural: no estaban interesados en la política reformista de los grandes partidos, sino en forjar nuevas formas de vida.

En esos primeros años dos grandes temas sirvieron de eje tanto para la reflexión teórica como para la movilización feminista. El primero estuvo representado por el lema Lo personal es político, que llamaba la atención sobre los problemas de las mujeres en el ámbito privado; el segundo fue el análisis de las causas de la opresión, en el que el concepto de Patriarcado desempeñaría un papel fundamental.

Hasta los años 80 aproximadamente este gran impulso del Feminismo se canaliza en tres perspectivas que marcan distintas visiones sobre la situación de las mujeres: el feminismo liberal, el feminismo socialista y el feminismo radical.

La clasificación de la teoría feminista en tres grandes perspectivas (feminismo liberal, socialista y radical) parte del trabajo de Alison Jaggar Feminist Politics and Human Nature, que en 1983 identificó y caracterizó cuatro tendencias (liberal, marxista, socialista y radical).

Además, podemos identificar otras perspectivas feministas, como el feminismo cultural, el feminismo de la diferencia o el feminismo postmodernista. Por eso, la profesora María Leonor Suárez Llanos hace una clasificación de las propuestas feministas diferenciando siete, agrupadas en dos categorías: por un lado, el feminismo domesticado o de la igualdad y, por otro, el feminismo indómito o de la diferencia. Mientras que el primero pretende extender las categorías de análisis y definición masculinas a las mujeres, afirmando que mujeres y hombres poseen el mismo estatus, el segundo reclama la quiebra del entramado político-social, científico, ontológico y epistemológico del sistema patriarcal, porque ese entramado supone la dominación de la perspectiva masculina sobre la femenina.

El feminismo de la igualdad incluye el feminismo liberal, el socialista y el marxista, que se identifican por su esfuerzo por ampliar el marco público de los derechos a las

mujeres, convencidos de que puede entenderse que existe un sexo indiferenciado y universal. En palabras de Martine Fournier, para las igualitaristas, llamadas también universalistas, todos los seres humanos son individuos iguales y las diferencias que se observan en la sociedad son sólo la consecuencia de las relaciones de dominación. De modo que toda afirmación de una especificidad femenina tiene el riesgo de favorecer la jerarquización entre los sexos.

El feminismo liberal, que está en el origen mismo de la teoría feminista ilustrada, se caracteriza, en palabras de Ana de Miguel, por “definir la situación de las mujeres como una de desigualdad (y no de opresión o explotación) y por postular la reforma del sistema hasta lograr la igualdad entre los sexos”. Es decir, como señala Elena Beltrán, las vindicaciones de las feministas liberales durante los años sesenta y setenta eran muy similares a las del feminismo ilustrado y decimonónico; así, se lucha por la igualdad y por la libertad y la autonomía moral de las mujeres.

Elena Beltrán matiza que “nunca está del todo claro de qué estamos hablando cuando nos encontramos ante el denominado feminismo liberal” ya que no es una teoría unificada con unos rasgos definitorios claros. La máxima representante del feminismo liberal es la Organización Nacional para Mujeres (NOW), creada, entre otras, por Betty Friedan en 1966.

La escritora norteamericana, en su obra más conocida *La mística de la feminidad*, publicada en 1963, analiza la realidad femenina y describe el problema que no tiene nombre, que es la profunda insatisfacción de las mujeres estadounidenses con sus vidas, ya que la mística de la feminidad representa a las mujeres como esposas y madres cercenando así toda posibilidad de realización personal.

La mística de la feminidad fue un libro muy influyente y, en muchos aspectos continua vigente, pero cabe hacerle varias críticas, entre las que destacan la atribución de los efectos del sistema de dominación patriarcal al capitalismo, el individualismo que late en todas sus páginas y la creencia de que es suficiente lograr la igualdad de

oportunidades mediante la ley para solucionar los problemas de identidad femenina y la desigualdad.

Consciente de esos fallos, en 1981, Betty Friedan escribe *La Segunda Fase*, obra en la que profundiza en los nuevos problemas de las mujeres que, a pesar de que ya pueden acceder a puestos de trabajo público, no han logrado aún una verdadera igualdad. Así, su análisis se centra en “la doble jornada y la imagen de mujer que le corresponde: la superwoman” y defiende una revolución en la esfera doméstica y un cambio radical en todas las instituciones públicas.

De modo que el feminismo de Betty Friedan evolucionó de las tesis formalistas estrictamente liberales hacia unas ideas más cercanas a la socialdemocracia, aunque manteniendo el individualismo como la noción central de su teoría. En ese sentido, cabe destacar que Zillah Eisenstein defendió en 1981 que el feminismo liberal se vería obligado a abandonar los postulados

En definitiva, las ideas adelantadas por Betty Friedan y, en concreto, la exclusión de la esfera pública, así como la injusta discriminación (tanto legal como de otros tipos) a la que están sujetas las mujeres, que impide su autorrealización y la búsqueda de su propio interés, se convierten en el foco de atención del feminismo liberal en las siguientes décadas.

Por otra parte, desde el feminismo socialista y marxista se sostiene que la opresión de las mujeres se debe a la confluencia de los sistemas patriarcal y capitalista, es decir, como señala Ana de Miguel, se trata de conciliar teóricamente tanto el feminismo (con gran influencia del radical, especialmente en el caso de las feministas socialistas norteamericanas), como el socialismo y el marxismo, y se defiende la complementariedad de su análisis. Es cierto que, aunque marxismo y feminismo comparten la misma noción de la naturaleza humana como “algo históricamente creado mediante la interrelación dialéctica entre la biología, la sociedad humana y el entorno físico, en el primero no encontramos una teoría del patriarcado y

precisamente en el análisis del capitalismo y la mujer surge el más importante desencuentro entre ambos.

En ese sentido, cabe destacar el artículo publicado por Christine Delphy en 1970 en la revista *Partisans* titulado *El enemigo principal*.

La autora francesa critica las investigaciones marxistas sobre la opresión de las mujeres, puesto que o bien son ignoradas o bien son tratadas en términos idealistas; investigaciones que, además, no explican la causa de la sobreexplotación femenina en el sistema capitalista, desconocen los análisis de la familia y no reconocen el trabajo doméstico como verdadero trabajo. Por eso, afirma que hay que tener en cuenta tanto la explotación patriarcal como la sexual para entender la relación entre el patriarcado y el capitalismo y la subordinación femenina. Así aparece por vez primera, en palabras de Asunción Oliva Portolés, la consideración de las mujeres como clase social y el análisis del trabajo doméstico como trabajo productivo.³⁷

Ahora bien, como señala Cristina Molina Petit, lo cierto es que el feminismo socialista contemporáneo ha encontrado su desarrollo teórico más interesante en Estados Unidos, de la mano de teóricas feministas como Iris Marion Young, Zillah Eisenstein, Sandra Harding o Heidi Hartmann.

Los primeros grupos de feministas socialistas se forman a finales de la década de los sesenta con mujeres provenientes de la Nueva Izquierda y de la organización feminista liberal NOW y, como se ha destacado, estaban muy influenciados por el feminismo radical, tanto en su concepción de las clases sexuales como en las prácticas de concienciación feministas, y por la tradición utópica comunitarista.³⁸

Como socialistas, no podían prescindir de los marcos teóricos del marxismo pero, como feministas, eran conscientes de que la teoría marxista era ciega al sexo. De ahí surge la conocida metáfora acuñada por Heidi Hartmann del “matrimonio desgraciado

³⁷ <http://universitas.idhbc.es/n09/09-05.pdf>

³⁸ Ídem

entre marxismo y feminismo” y, por eso, se defiende que las mujeres padecen una opresión específica por el hecho de serlo y que existe un sistema de dominación masculino específico: el patriarcado, que es una estructura de relaciones sociales de poder que tiene su base material en el capitalismo.

Las distintas posturas entre las feministas socialistas radicaban en la comprensión de cómo se relacionan ambos sistemas de dominación.

Actualmente, se incluyen nuevos factores para explicar la subordinación femenina, como el género, la globalización, la raza, la edad o el aspecto físico y, como señala Cristina Molina Petit, pocas feministas socialistas compartirían hoy el optimismo utópico o el fervor revolucionario defendido en las décadas de los sesenta, setenta y ochenta. Sin embargo, podemos suscribir las palabras de Iris Marion Young cuando afirma que el feminismo socialista no sólo ha enriquecido la teoría feminista sino que ha constituido el desarrollo más profundo del marxismo. Como recuerda la profesora española, “el feminismo pensado desde el socialismo –aunque poco estudiado por los compañeros– ha entrado en el corpus teórico de muchos pensadores progresistas, así como en las propuestas políticas del socialismo desde las justas reivindicaciones de las mujeres. Poco a poco se va entendiendo que sin la dimensión feminista, no puede hablarse hoy de socialismo”.

Pues bien, a estos feminismos domesticados (tanto al liberal como al socialista –marxista) se le hacen varias objeciones: en primer lugar, se critica que con esta estrategia que defiende la igualdad las mujeres son asimiladas a los hombres. En otras palabras, al intentar integrar a las mujeres en aquellas estructuras socio-políticas que han sido creadas por los varones conforme a sus propias características y necesidades, lo que se promueve es una masculinización de la mujer.

En segundo lugar, se objeta el conservadurismo implícito en el feminismo de la igualdad, que no busca un cambio institucional, político y social sino que los excluidos del marco público puedan incorporarse, al menos formalmente. De modo

que desde otras teorías feministas, se exige que las teóricas adscritas al feminismo de la igualdad reconozcan que las personas son masculinas y femeninas.

A pesar de esas críticas, lo cierto es que el feminismo liberal aportó elementos que, aunque no han sido suficientes, eran necesarios, y sentaron las bases de posteriores avances políticos y de discusiones teóricas que hoy siguen vigentes. Así, destacan entre sus contribuciones, la acción afirmativa y los desarrollos constitucionales, legislativos y jurisprudenciales en torno a la igualdad.

Por otra parte, el feminismo socialista ha construido un complejo entramado teórico y muchos de los conceptos y debates que han aportado, como “la doble explotación” o “el salario del ama de casa”, continúan estando de plena actualidad.

Frente a ese feminismo de la igualdad, el feminismo indómito o de la diferencia, defiende, por un lado, que la causa de la desigualdad real entre mujeres y hombres es la caracterización patriarcal de la mujer y los esfuerzos feministas por igualar a mujeres y hombres y, por otro, que las mujeres ni quieren ni pueden insertarse como iguales en un mundo proyectado por los hombres.

Como señala Martine Fournier, las diferencialistas o esencialistas sostienen que existe una esencia específicamente femenina que justifica las diferencias de trato entre los dos sexos. Dentro del feminismo indómito se diferencia el feminismo radical, el feminismo cultural, el feminismo de la diferencia de base psicológica y, por último, el feminismo postmoderno.

Respecto a esta clasificación de los feminismos de la diferencia realizada por María Leonor Suárez Llanos debemos hacer dos matizaciones. Por un lado, algunas autoras como Silvina Álvarez, no incluyen al feminismo radical entre los feminismos de la diferencia, y mencionan sólo dos grandes tendencias: el feminismo cultural y el postmoderno. En su opinión, ciertamente el feminismo radical ha sido la base de

muchos de los planteamientos posteriores desarrollados por el feminismo de la diferencia, pero no hace hincapié en la diferencia, sino en las relaciones de opresión entre los sexos.

En cambio, otras autoras como Frances Olsen, consideran que este feminismo indómito incluye los feminismos radical, cultural y de la diferencia, pero no el feminismo postmodernista, que, sostiene, conforma una estrategia separada y autónoma. En efecto, desde esta postura, como veremos, se cuestionan las afirmaciones y conceptos asumidos tanto por los feminismos de la igualdad, como por los de la diferencia e incluso se ha puesto en duda que feminismo y postmodernismo sean corrientes de pensamiento compatibles.

En cualquier caso, el origen del feminismo radical lo hallamos en la década de los sesenta. Muchas mujeres que formaban parte de los movimientos de emancipación que surgieron en esos años, se sintieron profundamente decepcionadas por el papel que desempeñaban en su seno y decidieron organizarse autónomamente.

Así, la primera decisión política del feminismo radical fue la separación de los varones y la constitución del Movimiento de Liberación de la Mujer.

En el plano teórico, debemos mencionar dos obras fundamentales publicadas en 1970: *Política Sexual*, de Kate Millet y *La dialéctica de la sexualidad*, de Sulamith Firestone, obras que acuñaron conceptos fundamentales para el análisis feminista posterior, como patriarcado, género y casta sexual. Es importante señalar que esas dos autoras norteamericanas no sólo destacan por su producción teórica, también tuvieron una activa participación en los diversos movimientos de mujeres, algo muy frecuente entre las feministas radicales.

En ese sentido Kathleen Barry escribe que “la teoría feminista radical es el producto de una comunidad de feministas y surge de la interacción de teoría y praxis (...) Si bien hay diferencias entre nuestras diversas perspectivas teóricas, hay una cosa en la

que todas estamos de acuerdo: el poder colectivo e individual del patriarcado (...) es el fundamento de la subordinación de las mujeres”.

En ese sentido, como señala Ana de Miguel, a las feministas radicales les “corresponde el mérito de haber revolucionado la teoría política al analizar las relaciones de poder que estructuran la familia y la sexualidad”. En efecto, las radicales resumieron en el eslogan *Lo personal es político* la identificación de esferas de la vida hasta entonces consideradas privadas como centros de dominación patriarcal y defendieron que todos los varones reciben beneficios.

Esa separación provocó la primera escisión dentro del feminismo radical, puesto que aunque todas coincidían en que era necesaria, no estaban de acuerdo en cuanto a su naturaleza y fin. De modo que el feminismo radical se dividió en dos grupos: las políticas y las feministas. Para las políticas, que inicialmente fueron mayoría, el Sistema era la causa de la opresión de las mujeres y, en consecuencia, abogaban por la conexión y el compromiso con el Movimiento. En definitiva, consideraban que el feminismo era un ala más de la izquierda. En cambio, las feministas criticaban esa subordinación a la izquierda y defendían que la opresión femenina derivaba de un sistema específico de dominación en el que la mujer era definida en términos masculinos. Al final, el nombre de feminismo radical pasó a designar sólo a las feministas.

Así, denunciaban la dominación sexual que permea toda la sociedad y evidenciaban que las mujeres son oprimidas simplemente por el hecho de ser mujeres. Por eso, la característica más importante del feminismo radical, según María Luisa Balaguer, consiste “en destacar sobre todo el aspecto biológico de la mujer y en su alcance como factor de diferenciación del hombre”.

En consecuencia, centraron sus esfuerzos en refutar la idea de que de la diferencia se desprenda la inferioridad y eso exige distinguir la desigualdad y el patriarcado, porque “mientras la desigualdad biológica es un hecho, el patriarcado es una realidad

histórica que puede cambiar”. Precisamente por eso, Silvina Álvarez considera que el feminismo radical continua con la tendencia universalista que ha defendido el Feminismo desde las primeras reivindicaciones ilustradas, ya que trata de superar la diferencia como desigualdad y reclama para las mujeres unos derechos, una independencia económica y una libertad sexual que son la expresión del reclamo de igualdad.

Por último, cabe resaltar dos de las aportaciones más relevantes del movimiento feminista radical: por un lado, la organización en grupos de autoconciencia, con la idea de construir la teoría feminista desde su experiencia personal y revalorizar las experiencias y las voces de las mujeres y, por otro, el activismo de los grupos radicales. Y en ese ámbito práctico destaca otra característica común de las feministas radicales: la defensa del igualitarismo y el rechazo de la jerarquía entre las propias mujeres.

Lo cierto es que este feminismo radical norteamericano fue evolucionando hacia una nueva forma denominada feminismo cultural. Se pasó así de una concepción constructivista del género a otra esencialista.

Sin embargo, la diferencia más relevante entre ambos es que mientras el feminismo radical, como el socialista y el liberal, vindican la superación de los roles sexuales, el feminismo cultural trata de afianzarse en la diferencia. De modo que como afirma Ana de Miguel, este feminismo, que comenzó a manifestarse a mediados de los años setenta y cobra fuerza en los primeros años de los ochenta con los debates y manifestaciones del movimiento feminista en contra de la pornografía, integra las distintas corrientes que consideran que la liberación femenina vendrá de la mano del desarrollo y de la preservación de la contracultura femenina y que, en consecuencia, exaltan lo femenino y denigran lo masculino.

Así, centran sus análisis en las mujeres como grupo y en la construcción de su identidad cultural, resaltando el valor de las características, los roles y las actitudes

típicamente femeninas. Por eso, gran parte de los trabajos de las feministas culturales se realizan desde un enfoque psicológico. Entre ellos, destacan las investigaciones de Nancy Chodorow y de Carol Gilligan. La primera, defiende que el sistema social que determina el rol que las personas adoptan en función de su sexo, se ve reforzado por mecanismos psicológicos y así, el papel de la madre como reproductora y educadora refuerza y garantiza la continuidad de la estructura patriarcal. Partiendo de esa idea, Carol Gilligan analiza los distintos modos de desarrollo moral entre mujeres y hombres y sostiene que la ética masculina se basa en la agresividad, la competitividad y el egoísmo, mientras que la femenina, que denomina ética del cuidado, se funda en los afectos, la sensibilidad y el altruismo.

Esas ideas adelantadas por dichas autoras, junto a los estudios de Sara Ruddick sobre el denominado pensamiento maternal, abrieron una nueva línea de investigación y un intenso debate en torno a la denominada ética del cuidado.

Según Silvina Álvarez, la ética del cuidado tal como la plantea Gilligan, no parece configurarse como una predisposición natural o condicionada por la biología de la mujer, sino que las mujeres habrían desarrollado un aprendizaje moral relacionado con la posición que ocupan en el contexto social, cultural, económico y familiar. De modo que la disposición para el cuidado, la responsabilidad y la solidaridad no devienen de una naturaleza esencialmente femenina, sino que es aprendida socialmente.

Sin embargo, desde otras posturas que también se incluyen en el feminismo cultural sí se plantea un esencialismo biologista. Así, algunas feministas culturales, como Susan Brownmiller, Germaine Greer, Andrea Dworkin o Mary Daly³⁹, sostienen ideas como que la sexualidad masculina es agresiva e incluso potencialmente letal, frente a la femenina que se orienta a las relaciones interpersonales; que las mujeres son moralmente superiores a los hombres; que la opresión femenina tiene su causa en

³⁹ Ídem.

la supresión de la esencia de las mujeres y, por eso, es necesario acentuar las diferencias entre los sexos y adoptar el lesbianismo como alternativa, ya que la heterosexualidad es condenada por su connivencia con el mundo masculino.

Estas ideas no sólo reflejan un determinismo biológico, sino que además, caen en los mismos errores que el pensamiento tradicional dominante; errores que, desde sus orígenes, el movimiento feminista ha tratado de evidenciar porque han sido considerados la base ideológica del sistema patriarcal.

Así, defender que existe una esencia femenina y otra masculina, que las mujeres son naturaleza y los hombres cultura o que las mujeres son moralmente superiores a los hombres, es propio del pensamiento dicotómico, sexualizado y jerarquizado que, durante tanto tiempo, las feministas han tratado de deconstruir.

Este tipo de afirmaciones despiertan un gran rechazo frente al Feminismo y frenan los avances del movimiento de las mujeres, imposibilitando así la consecución de su objetivo final, es decir, la igualdad de todos los seres humanos.

El éxito de este movimiento se explica gracias a la promesa de unificar a todas las mujeres por medio de la acentuación de sus semejanzas, que permite evitar la excesiva fragmentación del Feminismo y combatir la reacción conservadora que se produjo en los años ochenta, aunque eso suponga infravalorar las diferencias entre las mujeres y subrayar las diferencias con los hombres.

En Europa, también surgen varios feminismos autoproclamados defensores de la diferencia sexual. En concreto, destacan los feminismos francés e italiano de la diferencia, que nacen en la década de los setenta, en un momento de “resaca cultural e intelectual que provocó la revuelta intelectual y estudiantil del mayo del 68 en París”.

Por un lado, el feminismo francés de la diferencia se fundamenta, en palabras de Luisa Posada, en la crítica feroz al feminismo igualitario. Sostiene que la dualidad de

géneros no puede ser defendida ni eliminada ya que no es un orden biológico ni cultural, sino que es entendido en un sentido existencial u ontológico. Así, parte de la constatación de la mujer como lo absolutamente otro y propone la exploración del inconsciente como medio privilegiado de reconstrucción de la identidad femenina.

Por otro, el feminismo italiano de la diferencia, muy influido por las tesis francesas sobre la necesidad de crear una identidad propia y por la experiencia de los grupos de autoconciencia norteamericanos, sostiene que las leyes nunca son neutrales y que a través del sistema jurídico no es posible solucionar la situación de las mujeres. Estas feministas “plantan que de nada sirve que las leyes den valor a las mujeres si éstas de hecho no lo tienen⁴⁰. A cambio parecen proponer trasladarse al plano simbólico y que sea en ese plano donde se produzca la efectiva liberación de la mujer, del deseo femenino”. Se vuelcan, por tanto, en la autoestima femenina. Ya en el Manifiesto Programático del grupo de Desmitificación del Autoritarismo Patriarcal, DEMAU, se declara que “las mujeres no son un problema social, sino que más bien éstas han de plantearse el problema que la sociedad les crea” y añade que “la que se da entre el hombre y la mujer es la diferencia básica de la humanidad”.

En definitiva, consideran que la igualdad es un simple concepto jurídico, mientras que la diferencia es un principio existencial y, por tanto, defienden implementar lo femenino a través del *affidamento*, es decir, el reconocimiento de las mujeres entre sí y la comunicación de unas a otras de la capacidad de determinar por sí mismas sus vidas y de dar más relevancia a los contextos femeninos.

Esos feminismos de la diferencia, han sido criticados desde otras posiciones feministas, principalmente por el “abuso de la noción de la diferencia y de la identidad femeninas que, en realidad, van en contra de los propios intereses feministas”.

Cabe destacar también que en estos años han ido surgiendo otras aproximaciones dentro del feminismo de la diferencia que han tratado de superar la crítica del

⁴⁰ Ídem.

esencialismo en el sentido de que “hablar de las mujeres como grupo, como conjunto con características e inquietudes semejantes, no responde a la compleja y plural realidad de las distintas mujeres. Así, cabe destacar la reformulación del concepto de género para hacerlo más inclusivo que proponen autoras como Iris Marion Young, Susan Moller Okin o Zillah Eisenstein, así como el feminismo lesbiano o el feminismo negro.

Por último, debemos hacer referencia al feminismo postmoderno, que “representa una radicalización de la idea de diferencia, es decir, el rechazo de la diferencia como categoría general capaz de involucrar a las mujeres frente a los varones”. Desde ese pensamiento se plantea la deconstrucción de las nociones generalizadoras y de la universalidad, incluida la definición de mujer como sujeto único.

En consecuencia, lo primero que cabe plantearse es si es posible una alianza entre el feminismo y la postmodernidad. Como señala Seyla Benhabib, ambos han surgido como dos corrientes capitales de nuestro tiempo y han descubierto sus afinidades en la lucha contra los grandes relatos de la Ilustración y de la Modernidad. Sin embargo, ciertos rasgos de la postmodernidad nos llevan a preguntarnos si dicha alianza es posible. Según Silvina Álvarez, “la característica sobresaliente de la postmodernidad como propuesta filosófica puede resumirse en la oposición a la modernidad entendida fundamentalmente como pensamiento racionalista ilustrado”.

En efecto, como explica Silvina Álvarez, desde el pensamiento postmoderno se cuestiona todo proyecto filosófico que utilice un método formal racional y que pretenda que los resultados obtenidos a través de dicho método ostenten un valor universal. La alternativa que proponen es una forma de conocimiento no ligada a un método que se base en reglas pretendidamente universales. Así, para comprender la filosofía, o la historia, habría que dar paso a una pluralidad de narrativas metodológicamente autosuficientes, con un lenguaje y un universo propios y, además, sin caer en el esencialismo, puesto que el postmodernismo, como ya se ha señalado, es crítico con cualquier concepción del sujeto basada en características generales. En

definitiva, se trata de liberar el conocimiento de las ataduras impuestas por la Ilustración.

Más específicamente, Jane Flax caracteriza el postmodernismo como la adhesión a las tesis de la muerte del Hombre, de la Historia y de la Metafísica, ideas que pueden versionarse desde una perspectiva feminista. Así, explica Seyla Benhabib, la muerte del hombre cabe entenderla como la desmitificación del sujeto masculino desde el cuestionamiento del supuestamente neutro y universal sujeto de la razón; la muerte de la historia como la generalización de la narración histórica, entendiendo que la historia ha sido contada desde un punto de vista masculino que ha ignorado la heterogeneidad de los seres humanos; y, por último, la muerte de la metafísica encuentra su contrapartida feminista en el escepticismo feminista hacia las pretensiones de la Razón Transcendental, ya que ha desconocido las relaciones de género y las diferencias entre las personas.

Sin embargo, y a pesar de esa afinidad, dichas tesis pueden ser interpretadas de forma que cuestionen los ideales emancipatorios del Feminismo. Así, en una versión fuerte de esas ideas, desaparecen los conceptos de autonomía e identidad, los grandes relatos e incluso la propia filosofía pierde su sentido al ser entendida como un metarrelato. De modo que esa versión postmodernista puede “socavar el compromiso feminista con la acción de las mujeres y el sentido de autonomía, con la reapropiación de la historia de las mujeres en nombre de un futuro emancipado, y con el ejercicio de la crítica social radical que descubre el género en toda su infinita variedad y monótona semejanza” y, en palabras de Seyla Benhabib, eso produce una renuncia a la utopía en el feminismo, ante el temor a formular una teoría esencialista.

En definitiva, el postmodernismo, desde ese punto de vista, no sólo sería incompatible con el feminismo sino que, además, limitaría la posibilidad misma de articulación teórica de las aspiraciones emancipatorias de las mujeres.

No obstante, caben otras interpretaciones del postmodernismo desde un punto de vista feminista. En ese sentido, Jane Parpart escribe que el Feminismo ha respondido a las ideas postmodernas de diversas maneras y añade que las mayores resistencias provienen de las feministas liberales y marxistas. En cuanto a las primeras, afirma que “la posibilidad de que modernización y progreso sean metas inalcanzables en un mundo postmoderno rara vez ha sido tomada en cuenta, mucho menos articulada, por los liberales que laboran dentro de estas estructuras”.

Desde el feminismo marxista, también se han rechazado las ideas postmodernas, al considerar que conllevan la fragmentación de los conceptos de sexo, raza y clase y la negación de las teorías sobre el patriarcado, el racismo y el capitalismo.

Asimismo, se ha criticado que el postmodernismo amenaza la agenda transformativa del feminismo y que, en muchos casos, esconde un profundo sexismo, al ignorar las aportaciones feministas.

Ahora bien, algunas feministas defienden que el postmodernismo puede contribuir a la teoría y a la acción feminista si se desarrolla una perspectiva feminista postmoderna y se evita la incorporación acrítica del pensamiento postmoderno al feminista.

Ciertamente, algunos conceptos propuestos por el postmodernismo pueden ser muy útiles en la lucha por la emancipación de las mujeres. Así, el énfasis postmodernista en la diferencia ha permitido reconocer las diferencias entre las propias mujeres, ha alertado sobre la necesidad de que se incorporen la raza y la cultura, junto al sexo y a la clase, como elementos del análisis feminista y ha creado un espacio en el que las voces de todas las mujeres puedan ser escuchadas.

Por otra parte algunas feministas, como Nancy Fraser o Linda Nicholson, sostienen que el postmodernismo ha permitido desarrollar nuevos paradigmas de crítica social que no recurren a las bases filosóficas tradicionales y, por eso, tratan de crear una alianza que combine una incredulidad postmodernista frente a las metanarrativas con el poder crítico – social del feminismo.

En definitiva, como señala María Luisa Femenías, el postmodernismo es una corriente “aliada de la que hay que precaverse”.

Finalmente, como señala Ana de Miguel, en los últimos años, el Feminismo ha vivido grandes transformaciones. Las manifestaciones de fuerza y vitalidad de los feminismos de las décadas de los sesenta y setenta han dado paso a nuevas formas de organización política femenina, a una mayor visibilidad de las mujeres y a profundos debates entre las feministas y con interlocutores externos. Junto a los grupos feministas de base, el feminismo institucional ha ido tomando fuerza progresivamente y en las universidades han ido surgiendo centros de investigaciones feministas, dando así al feminismo un estatus académico.

Una forma pedagógica e interesante para ver si existe cosificación en una mujer, y el grado de cosificación que puede haber es el creado por la socióloga americana Caroline Heldman

El Test del Objeto Sexual (TOS) permite identificar la presencia de cosificación sexual en las imágenes ante una respuesta afirmativa a cualquiera de las siete preguntas siguientes:

1. ¿La imagen muestra únicamente una parte o partes del cuerpo de la persona, especialmente busto, nalgas o cualquier otra parte del cuerpo que tenga connotación sexual?
2. ¿La imagen muestra a una persona sexualizada que actúa como soporte para un objeto, producto o servicio?
3. ¿La imagen muestra a una persona sexualizada que puede ser intercambiada en cualquier momento?
4. ¿La imagen muestra a una persona sexualizada que está siendo vejada o humillada sin su consentimiento?

5. ¿La imagen sugiere que la característica definitoria de la persona es su disponibilidad sexual?
6. ¿La imagen muestra a una persona sexualizada que puede ser usada como mercancía o como alimento?
7. ¿La imagen muestra a una persona sexualizada en donde se utiliza el cuerpo como si fuese un lienzo?
8. ¿Existe una evidente carga sexual en el comportamiento, postura, ropa y/o forma de hablar de las mujeres/hombres participantes?

Este test anteriormente citado es necesario para evaluar la cantidad de cosificación que existe en las publicidades y en los programas televisivos de la sociedad boliviana, al mismo tiempo nos puede crear una panorama si cruzamos con la variable del aumento de víctimas de violencia intrafamiliar y el número de asesinatos a las mujeres en el país.

8. Propuesta Comunicacional

8.1. Presentación

Vemos día a día y con hondo pesar el maltrato que se ejerce contra la mujer, en una sociedad machista e insensible que está sumida en la crisis y la corrupción.

La discriminación y el rol que le ha asignado a la mujer contra su voluntad de ser madre, responsable del cuidado de los hijos y del hogar, son determinantes para tenerla postergada, sumisa, dependiente y con un futuro de pocas oportunidades. Sin embargo en estos tiempos modernos donde los derechos humanos, las leyes y normas vigentes a favor de la mujer han logrado abrirse camino y surgen como una esperanza en nuestro medio, llama la atención el parcial o total desconocimiento por parte de las mujeres de tales derechos.

El uso de la comunicación será nuestro instrumento fundamental para poder prevenir la violencia contra la mujer porque gracias a sus características pretendemos, con una información simple y clara sobre Derechos Humanos, a cambiar actitudes de vida en las mujeres. Es importante el conocimiento de los Derechos Humanos, debido al excesivo maltrato a la mujer que se presenta en nuestro medio.

El presente Trabajo Dirigido pretende aportar, con el adecuado uso de la comunicación, al conocimiento de los Derechos Fundamentales de las Personas y prevenir la violencia contra la mujer.

Para este propósito dicho trabajo estará enmarcado en el programa “Contacto Explosivo”; siendo este escenario propicio para llevar a cabo el trabajo de difusión, educación y posterior aprendizaje de los Derechos Humanos que más interesa a las mujeres y permita de esta manera poder llegar a motivar acciones de cambio, para que defiendan sus derechos sin tener que enfrentarse a sus parejas o familiares, sino realizar una democratización de tareas y labores del hogar y evitar el maltrato y todo

tipo de violencia, utilizando los diferentes mecanismos legales existentes en nuestro país.

A largo plazo se pretende que la mayoría de las personas, reflexione y evite esta problemática que afecta a las familias y denigre a la mujer.

El alto índice de violencia en todas sus ramificaciones existentes en nuestro medio motivó la elaboración y difusión de un reportaje que permita valorar a las mujeres, demostrar su capacidad e igualdad y sobre todo lograr que se respete sus derechos con equidad al ser todos hombres y mujeres iguales en derecho.

La comunicación a través de sus instrumentos se convierte sin duda en una herramienta principal que permite actuar eficazmente logrando resultados imaginables y por consiguiente lograr determinados propósitos utilizando medios alternativos. Se pretende captar el interés de las mujeres de una manera diferente con participación y creatividad, así también, transmitir los mensajes deseados.

La comunicación en todos sus ámbitos y especialmente en lo alternativo se constituye en un instrumento eficiente para la información ya que permite que el mensaje a transmitir sea fácilmente comprendido en diferentes niveles y actores sociales y aplicables para diferentes finalidades mostrando así que la comunicación en sus diferentes ámbitos contribuye a proyectos teóricos comunicacionales.

La violencia se puede evitar a través del buen manejo comunicacional utilizando medios alternativos videos y afiches que contribuyen a evitar esta problemática existente y arraigada hacia la mujer. De esta manera se pretende formar a mujeres con valores, autoestima, integridad y dispuestas a erradicar este mal que provoca la destrucción de las familias dañando el desarrollo social.

Podemos manifestar la presente propuesta consiste en la elaboración de un reportaje y la elaboración de afiches que permiten dar a conocer los derechos fundamentales de las personas y se pueda evitar la violencia contra la mujer.

El reportaje que se presentará se constituye en la base fundamental para desarrollar dicho trabajo, por su fácil aplicación y el traslado, podrá realizar una cobertura donde exista la necesidad de exponer el material para instruir a diferentes mujeres, además el conjunto de todos estos elementos crea un ambiente ameno y de confianza donde se propicia la reflexión y el debate de los roles que juegan las mujeres para poder instruirse y erradicar este mal que atinje en su mayoría a este sexo. La difusión del reportaje serán asimilados fácilmente, para luego reforzar estos mensajes a través de la utilización de otros medios alternativos como el afiche que permite la retención del mensaje.

8.2. Diagnóstico

Podemos decir que no existen programas que aborden estas temáticas, pero si podemos destacar algunos programas que poseen semejanza o toquen temas informativos y que son emitidos en la televisión nacional, como ser:

PICA

Este programa se emite por la red ATB, realiza la actividad de informar y entretener, pero su duración es muy corta y sólo llega a cubrir de una a dos noticias de coyuntura.

En cuanto a reportajes de investigación pueden realizar temas interesantes aunque de corta duración.

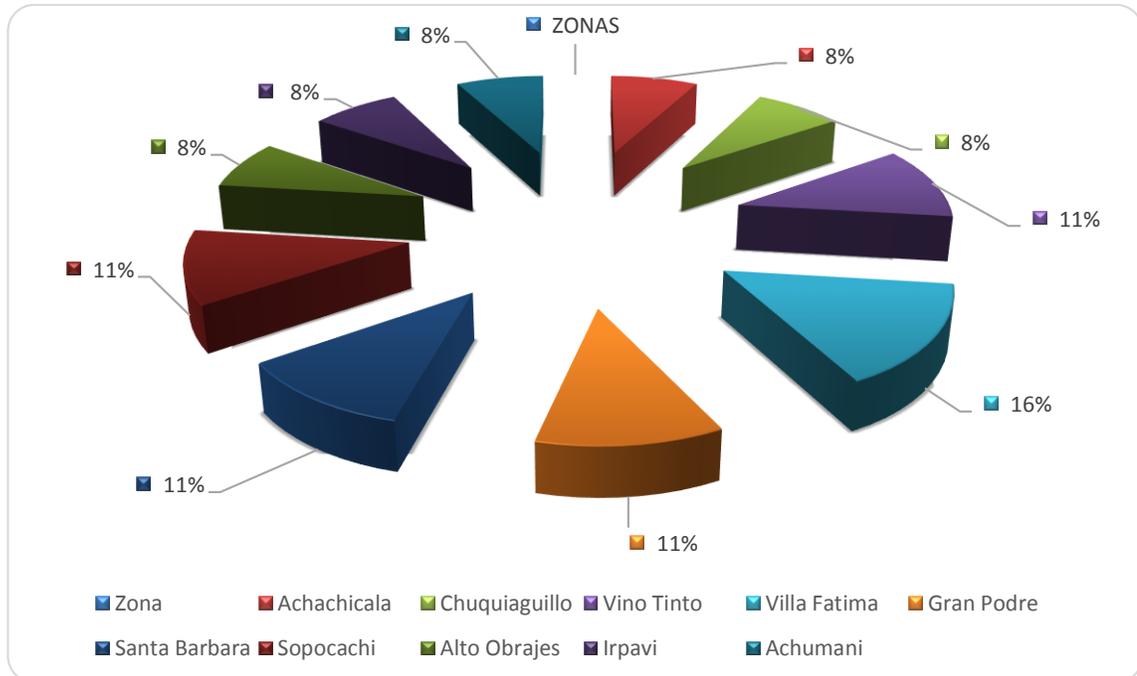
ROMPECABEZAS

Es un programa de debate acerca de interés juvenil, sin embargo no llega a profundizar los temas abordados, debido, principalmente, a la tratativa que dan los panelistas invitados.

ÁREA RESTRINGIDA

Aunque es un programa ameno no cuenta con el aditivo informativo suficiente. Los temas que se tocan son superfluos.

Para realizar el diagnostico hicimos una encuesta en la ciudad de La Paz y El Alto a personas entre las edades de 18 a 40 años. El grupo muestra estuvo conformado por 400 personas en 10 de las zonas más concurridas de ambas ciudades



Las respuestas arrojaron los siguientes resultados:

Las personas están prestos a adquirir nuevos conocimientos y les interesa informarse. En su mayoría no ven noticieros. Al indagar en las causas para este fenómeno saltan a la luz argumentos como la falta de dinamismo.

En el caso de los noticieros que cada día intentan ser más dinámicos, los encuestados señalan que la publicidad en estos es demasiada, debido a que el término información es muy amplio, una de las preguntas fue dirigida a conocer las áreas en las que las mujeres desean ser informadas. Entre las respuestas más elegidas tenemos las noticias de coyuntura, cine, música y otros.

Este tema resulta preocupante ya que la mayoría de los programas en nuestra televisora son de entretenimiento que son grandes consumidores de programas televisivos.

Existe la necesidad de programas, para mujeres, que sean educativos y que a la vez cautiven su atención. Por esto, nos vemos motivados e impulsados a realizar un reportaje que reúna las características necesarias para prevenir la violencia contra la mujer.

8.3. Planteamiento del Problema

Las mujeres y el público en general, habiendo opciones de información optan sólo por las noticias, ya que no existe otra opción para difundir esta temática.

Actualmente, sí existen programas de información como los noticieros pero no llenan las expectativas de las mujeres y la población en general, por la forma en la que se presentan las noticias.

Es así, que la presentación del reportaje se fundamenta básicamente en cambiar la óptica y el formato en el que se presentan actualmente todos los programas. Nuestra propuesta es presentar temas de información especialmente en la violencia contra la mujer y sus diferentes facetas, de una manera dinámica e informativa que sea del agrado de las mujeres y público en general.

8.4. Lenguaje de Imagen

❖ Planos

El programa será dinámico, los planos que se van a utilizar irán en directa relación con la necesidad de descripción que amerite el momento y la presentación de cada espacio.

❖ Ángulos

Los ángulos de cámara más frecuentemente utilizados serán los normales para mantener la atención del espectador, ya que el público meta podría perder la concentración.

Las transiciones que se usarán entre plano y plano serán: de corte (cuando se deba ser ágil) y de disolvencia (cuando se hable de temas serios).

8.5. Ritmo

La realización será en su mayoría lenta, solo se usara un ritmo ágil y dinámico en las entrevistas. Esto porque al ser un reportaje dedicado a las mujeres y de interés a la sociedad, se debe procurar mantener su atención.

8.6. Ejes Temáticos

- **Nivel Genérico:** Este reportaje va dirigido a mujeres que sufren cualquier tipo de violencia.
- **Nivel de percepción de la temática:** En este programa se realizaran entrevistas permitiendo así la información adecuada y oportuna que provoquen el interés de los niños.
- **Introducción temática.-** La temática a abordar es la violencia contra la mujer, ya que ésta es diversa abordaremos temas que ayuden a las mujeres a prevenir la violencia en sus diferentes aristas, captando la atención e interés del público meta.
- **Sinopsis.-** El reportaje “*Prevenir la violencia contra la mujer*” destinado a mujeres, pretende, mediante imágenes y/o entrevistas realizadas, ser una influencia positiva en la vida de cada mujer.

8.7. Curvas de Atención

Captaremos la atención de las mujeres con el reportaje “la violencia contra la mujer” mediante las diferentes entrevistas de interés para el público meta, durante todo el reportaje

GUIÓN TÉCNICO

ESTUDIANTE: Victor Hugo Aguilar Suárez

TEMA: REPORTAJE PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN EL MARCO DE LA LEY 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”

DIRECTOR: Victor Hugo Aguilar Suárez

FECHA: Diciembre de 2016

ITEM	IMAGEN	PLANO	MOVIMIENTO	AUDIO	TRANSICIÓN	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO TOTAL
1	Imagen de una persona con hematoma	Primer Plano	Traveling	Música	Disolvencia	00:00	00:04
2	Sombra de un hombre gritando	Primer Plano	Sin Movimiento	Música	Corte	00:02	00:06
3	Hombre gritando mostrando los dientes	Plano Detalle	Sin Movimiento	Música	Corte	00:01	00:07
4	Dedo índice de la mano señalando	Plano Detalle	Sin Movimiento	Música	Corte	00:01	00:08
5	Imagen de una niña golpeada y triste	Plano Medio	Traveling	Música	Disolvencia	00:04	00:12
6	Sombra de una pareja dándole un sopapo	Plano Conjunto	Sin Movimiento	Música	Corte	00:01	00:13
7	Rostro de la mujer cuando recibe un sopapo	Primer Plano	Sin Movimiento	Música	Disolvencia	00:01	00:14
8	Copa de vino se cae y se rompe	Plano Detalle		Música	Corte	00:01	00:15
9	Hombre gritando mostrando los dientes	Plano Detalle	Sin Movimiento	Música	Corte	00:01	00:16
10	Dedo índice de la mano señalando	Plano Detalle	Sin Movimiento	Música	Corte	00:01	00:17

11	Mujer asombrada y detalle de su ojo	Plano Medio	Sin Movimiento	Música	Corte	00:01	00:18
12	Pedazos de jarrón roto en pedazos	Primer Plano	Sin Movimiento	Música	Corte	00:01	00:19
13	Rostro de una mujer	Plano Detalle	Sin Movimiento	Música	Corte	00:02	00:21
14	Mujer cubriéndose el rostro	Plano Medio	Sin Movimiento	Música	Corte	00:01	00:22
15	Intro Presenta		Sin Movimiento	Música	Disolvencia	00:06	00:28
16	Titulo Violencia contra la Mujer		Sin Movimiento	Música	Disolvencia	00:06	00:34
17	Pantalla negra		Sin Movimiento	Música	Corte	00:06	00:40
18	Mujer escribiendo en un cuaderno (Imágenes de apoyo)		Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	00:27	01:07
19	Pantalla negra			Propio	Corte	00:08	01:15
20	Mujer víctima de violencia por su pareja (Imágenes de apoyo)		Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	00:28	01:43
21	Mujer se mira el golpe en su rostro a través de un espejo	Plano Detalle	Sin Movimiento	Música	Disolvencia	00:29	02:12
22	Personas pegando a hombre que golpea a una mujer	Plano General	Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:14	02:26
23	Hombre golpea a mujer en la calle	Plano General	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:14	02:40
24	Hombre golpea a mujer en graderías	Plano General	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:11	02:51
25	Texto Definición de la ONU (sobrepuesta imagen)	Plano General	Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:19	03:10
26	Mujer víctima de violencia por su pareja (Imágenes de apoyo)	Plano Medio	Traveling	Voz en Off	Corte	00:37	03:47
27	Habla Marinés Salazar (Psicóloga)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	00:21	04:08
28	Habla Dr. Waldo Albarracín (Abogado)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:27	04:35
29	Testimonio mujer víctima de violencia	Plano ^{3/4}	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:29	05:04
30	Habla Maria Galindo (Mujeres Creando)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:19	05:23

31	Habla Guery Zabala (PADEM)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:12	05:35
32	Mujer víctima de violencia por parte de su pareja (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Propio	Corte	00:26	06:01
33	Calles ciudad de La Paz (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:50	06:51
34	Celos de una pareja (Imágenes de apoyo)		Sin Movimiento	Propio	Corte	00:35	07:26
35	Habla Sandra Gómez (FELCV)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:35	08:01
36	Habla Margaret (Psicóloga)	Plano ^{3/4}	Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	01:02	09:03
37	Celos de una pareja (Imágenes de apoyo)	Plano Conjunto	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:17	09:20
38	Habla Adriana Salvatierra (Senadora MAS)	Plano ^{3/4}	Sin Movimiento	Propio	Corte	01:00	10:20
39	Cifras alarmantes de violencia (Imágenes de apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	01:07	11:27
40	Habla Adriana Salvatierra (Senadora MAS)	Plano ^{3/4}	Sin Movimiento	Propio	Corte	01:07	12:20
41	Mujer víctima de violencia por parte de su pareja (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	00:14	12:34
42	Texto Datos de la ONU (sobrepuesta imagen)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:37	13:11
43	Grupo de jóvenes acosan a colegiala (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:37	13:48
44	Texto Datos de la ONU (sobrepuesta imagen)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:14	14:02
45	Grupo de jóvenes acosan a colegiala (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:05	14:07
46	Habla Guery Zabala (PADEM)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:52	14:59
47	Habla Maria Galindo (Mujeres Creando)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Zoom In	00:29	15:28

48	Testimonio mujer víctima de violencia	Plano ^{3/4}	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:19	15:47
49	Habla Guery Zabala (PADEM)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	00:52	16:39
50	Grupo de jóvenes (Imágenes de Apoyo)	Plano General	Sin Movimiento	Música	Corte	00:15	16:54
51	Texto países que promulgaron leyes contra la violencia		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:23	17:17
52	Grupo de jóvenes (Imágenes de Apoyo)	Plano Medio	Sin Movimiento	Música	Corte	00:07	17:24
53	Texto guía para reconocer la violencia		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:55	18:19
54	Habla Guery Zabala (PADEM)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	00:13	18:32
55	Habla Dr. Waldo Albarracín (Abogado)	Plano ^{3/4}	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:41	19:13
56	Miedo a la pareja (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Música	Corte	00:17	19:30
57	Parejas de jóvenes (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:17	19:47
58	Habla Marinés Salazar (Psicóloga)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	01:13	21:00
59	Texto tipos de violencia (sobrepuesta imagen)		Sin Movimiento	Voz en Off	Disolvencia	00:58	21:58
60	Mujer triste y llorando (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Música	Corte	00:15	22:13
61	Habla Maria Galindo (Mujeres Creando)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	00:51	23:04
62	Habla Guery Zabala (PADEM)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:49	23:53
63	Jóvenes en las calles (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:17	24:10
64	Mujer golpeada (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Propio	Corte	00:20	24:30

65	Jóvenes en las calles (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Disolvencia	00:31	25:01
66	Mujer (Imágenes de Apoyo)	Plano ^{3/4}	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:07	25:08
67	La mujer víctima de desigualdades (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:31	25:39
68	Habla Adriana Salvatierra (Senadora MAS)	Primerísimo Primer Plano	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:21	26:00
69	Día Internacional de la Eliminación de la No Violencia (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:46	26:46
70	Discriminación (Imágenes de Apoyo)	Plano Conjunto	Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	00:17	27:02
71	La Familia Patriarcal (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:37	27:39
72	Habla Marinés Salazar (Psicóloga)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:15	28:14
73	La asimilación y la educación (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:40	28:54
74	Familia cenando que sufre violencia (Imágenes de Apoyo)	Plano Conjunto	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:24	29:18
75	Habla Sandra Gómez (FELCV)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:33	30:01
76	Habla Maria Galindo (Mujeres Creando)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Disolvencia	00:16	30:17
77	Habla Delegada Comisión Internacional de Casos de Femicidios	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:27	30:34
78	Imágenes de Apoyo		Sin Movimiento	Música	Corte	00:17	30:51
79	Responsabilidad de la Mujer (Imágenes de Apoyo)	Plano General	Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:18	31:09
80	Imágenes de Apoyo		Sin Movimiento	Música	Corte	00:45	31:54

81	Habla Marinés Salazar (Psicóloga)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	01:19	33:13
82	Familia cenando que sufre violencia (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Propio	Corte	00:17	33:30
83	Familia cenando que sufre violencia (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:14	33:44
84	Familia cenando que sufre violencia (Imágenes de Apoyo)		Sin Movimiento	Propio	Corte	00:05	33:49
85	Habla Adriana Salvatierra (Senadora MAS)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:40	34:29
86	Texto para denuncias (sobrepuesta imagen)		Sin Movimiento	Voz en Off	Corte	00:20	34:49
87	Habla Sandra Gómez (FELCV)	Plano Medio	Sin Movimiento	Propio	Corte	00:21	35:10

GUIÓN LITERARIO

ESTUDIANTE: Víctor Hugo Aguilar Suárez

TEMA: REPORTAJE PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN EL MARCO DE LA LEY 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”

DIRECTOR: Victor Hugo Aguilar Suárez

FECHA: Diciembre de 2016

IMAGEN	DIÁLOGO
ESCENA 1 DESCRIPCIÓN: Imagen de una persona con hematoma, sombra de un hombre gritando en el cual se muestra los dientes, dedo índice de la mano señalando, niña golpeada y triste, rostro de una mujer cuando recibe un sopapo, luego una copa de vino se cae y se rompe; mujer asombrada y detalle de su ojo, se observa los pedazos de un jarrón roto en pedazos, luego se observa a una mujer cubriéndose el rostro Título del video	(Sobre impresión) Reportaje, para prevenir la violencia contra la mujer, en el marco de la ley 348 “ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”
ESCENA 2 DESCRIPCIÓN: Mujer escribiendo en un cuaderno (Imágenes de apoyo)	MUJER: Llegaste a mi vida sin esperarlo me querías convencer de que me amabas y poco a poco fuiste entrando en mi corazón y despertando sueños de amor, fui aprendiendo a amarte y ahora que te quiero me partes en dos.
ESCENA 3 DESCRIPCIÓN: Mujer víctima de violencia por su pareja (Imágenes de apoyo)	CHICA: Dani estas borracho, ¡cálmate! es mi amigo de secundaria, ¡qué te pasa! aléjate, aléjate, quítate ¡Dany no! por favor Quítate, por favor, no tranquilo CHICO: ¡Cállate, cállate!

<p>ESCENA 4 DESCRIPCIÓN: Mujer se mira el golpe en su rostro a través de un espejo (Imágenes de apoyo)</p>	
<p>ESCENA 5 DESCRIPCIÓN: Personas pegando a hombre que golpea a una mujer</p>	<p>VOZ EN OFF: La violencia contra la mujer en Bolivia fue visibilizada en los últimos años a dado que las cifras de las muertes a mujeres como las denuncias por violencias intrafamiliares se dispararon, así lo refleja los medios de comunicación a diario.</p>
<p>ESCENA 6 DESCRIPCIÓN: Hombre golpea a mujer en la calle (Imágenes de apoyo)</p>	<p>COMENTARISTA: Presenciaron como un hombre le pegaba a una mujer en Phidalephia, tremenda paliza por más de 30 minutos y señores y señoras en plena calle, todas esas personas no movieron ni un solo dedo.</p>
<p>ESCENA 7 DESCRIPCIÓN: Hombre golpea a mujer en graderías (Apoyo)</p>	
<p>ESCENA 8 DESCRIPCIÓN: Texto Definición de la ONU (sobrepuesta imagen)</p>	<p>VOZ EN OFF: Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto se produce en la vida pública como en la privada, reconociéndolo como una pandemia que afecta al 50% de la población mundial habiendo sido hasta un 70% de las mujeres víctimas de esa violencia en algún momento de su vida.</p>
<p>ESCENA 9 DESCRIPCIÓN: Entrevista Marinés Salazar (Psicóloga)</p>	<p>MARINÉS SALAZAR: Tenemos que entender que es la violencia, la violencia es ese estado de poder y que termina sometiendo a alguien, en este sentido la violencia va aparecer de muchas maneras, va aparece r una violencia física, una violencia emocional, una violencia económica, una violencia simbólica, de muchas maneras; porque esta lucha por someter a alguien en sí mismo, ya se considera violencia.</p>
<p>ESCENA 10 DESCRIPCIÓN: Entrevista Waldo Albarracín (Abogado)</p>	<p>WALDO ALBARRACÍN: Es un conjunto de actos físicos es decir de aplicación de golpes contra la integridad física de la mujer o también acciones de amedrentamiento lo que se conoce como violencia psicológica, que muchas veces pueden derivar en incluso dar fin con su vida lo que ya se conoce como feminicidio.</p>

<p>ESCENA 11 DESCRIPCIÓN: Testimonio mujer víctima de violencia</p>	<p>VÍCTIMA: Pasando el primer mes era todo hermoso y maravilloso como cualquier chica tal vez incluso puede pensar, pero él tenía unos problemas mentales porque su exceso era, me celaba demasiado incluso ya no me dejaba venir a la universidad, ya no podía estudiar, ya no podía tener amigos, tenía un control extremadamente muy fuerte.</p>
<p>ESCENA 12 DESCRIPCIÓN: Entrevista Maria Galindo (Mujeres Creando)</p>	<p>Violencia machista contra las mujeres, porque eso es más claro, porque primero estamos hablando de una violencia que es contra las mujeres, las mujeres funcionamos ahí como víctimas de esa violencia y tiene un contenido que es el machismo, que tiene el deseo de menospreciarnos, de dominarnos, de aplastarnos.</p>
<p>ESCENA 13 DESCRIPCIÓN: Entrevista Guery Zabala (PADEM)</p>	<p>GUERY ZABALA: La violencia hacia la mujer, es el uso intencional de la fuerza física de la fuerza emocional para controlar, dominar para que las mujeres hagan lo que el hombre quiera.</p>
<p>ESCENA 14 DESCRIPCIÓN: Mujer víctima de violencia por parte de su pareja (Imágenes de Apoyo)</p>	
<p>ESCENA 15 DESCRIPCIÓN: Calles ciudad de La Paz (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: Según datos del censo nacional y vivienda llevado a cabo en Bolivia en noviembre del 2012, los hombres representan el 49.93% y las mujeres el 50.07%. El Gobierno Nacional promulgó en marzo de 2013 la Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia # 348 que tipifica por primera vez el feminicidio como el asesinato de una mujer por su condición de serlo y lo castiga con 30 años de cárcel sin derecho a indulto. Esta norma logro la visibilizacion delos casos de mujeres víctimas de violencia de genero a través de las denuncias aumentando las estadísticas.</p>
<p>ESCENA 16 DESCRIPCIÓN: Celos de una pareja (Imágenes de apoyo)</p>	<p>CHICA (En el teléfono): No pues, no me enteré de nada CHICO: Bocinas del auto CHICA: Pero que paso. ¡Ay! Te voy a dejar porque ya llegó Pedro. (Saliendo de su casa rumbo al auto) Hola mi amor CHICO: Hola CHICA: Que pasa CHICO: ¡Que pasa! ¡Como que que pasa!</p>

<p>ESCENA 17 DESCRIPCIÓN: Entrevista Sandra Gómez (FELCV)</p>	<p>SANDRA GÓMEZ: Podríamos decir primeramente ha salido del colegio a las 12 y porque te has atrasado porque debías estar acá a las 11, muchas veces ni los padres ejercen ese control, y si se creen con el derecho de que su pareja lo controla, porque tienes tus amigos en el facebook o porque has publicado esto, porque estas hablando con ella, no me gusta, porque a veces las amigas o amigos identifican la violencia les dicen, entonces lo que se trata es de aislarla a esa persona, que no tenga contacto con la familia, ni con amistades, para que pueda ejercer esa persona el poder absoluto.</p>
<p>ESCENA 18 DESCRIPCIÓN: Entrevista Margaret (Psicóloga)</p>	<p>MARGARET: Entonces este tipo de varón que es profundamente inseguro se reviste de una coraza, una coraza de conquista donde al nivel de la conquista, al minuto de la conquista se vuelve amable, cariñoso, atento y se gana a la pareja. De esa manera la pareja, la victima que muchas veces tiene sus rasgos dependientes y evasivos y también limítrofes, cree que cualquier pareja varón que vaya a encontrar va a ser el dador de bienestar, va a asociar la felicidad con el hecho de tener pareja, entonces no guarda reparos, no evalúa la situación. No deja que pase el tiempo hasta conocerse, rápidamente llegan a tener relaciones sexuales y cuando la chica llega el momento ve que no hay compromiso y quiere escapar muchas veces este sujeto incurre en la violación y el asesinato como descarga violenta de ira porque esos sujetos esencialmente son acosadores, más que seductores son acosadores</p>
<p>ESCENA 19 DESCRIPCIÓN: Celos de una pareja (Imágenes de apoyo)</p>	<p>CHICA: Ya todo está bien, ¿verdad? CHICO: Pues sí, pero no recibes llamadas cuando sabes que voy por ti CHICA: Perdón, te prometo que ya no lo vuelvo a hacer CHICO: Ok</p>
<p>ESCENA 20 DESCRIPCIÓN: Entrevista Adriana Salvatierra (Senadora MAS)</p>	<p>ADRIANA SALVATIERRA: Por tanto hemos enviado ya una nueva petición de informe escrito a las 9 gobernaciones, a los 339 municipios del país para hacer un primer balance general, en qué medidas los gobiernos municipales por ejemplo han asignado el presupuesto del 25% de aquel 10% que se asignan del IDH para seguridad ciudadana, lo mismo</p>

	<p>para las gobernaciones del 30%,. Pero además quienes han trabajado efectivamente para brindar condiciones materiales para mujeres que son víctimas de violencia, además de los Servicios Legales Integrales.</p> <p>Por fortuna todos los municipios han reportado que todos los Servicios Legales Integrales están trabajando en este momento, sin embargo falta todavía ajustar algunos mecanismos, para que estos Servicios Legales Integrales de asistencia a la mujer, por ejemplo no las envíen a conciliar, que cumplan efectivamente la normativa, que no se conviertan en instancias que buscan hacer que la mujer desista en un caso de violencia.</p>
<p>ESCENA 21 DESCRIPCIÓN: Cifras alarmantes de violencia (Imágenes de apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: En los siguientes cuadros revisaremos algunos datos recogidos por los medios de comunicación por más de 6 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Del 2009 al 2011 se reportaron 445 muertes violentas de mujeres en Bolivia, de las cuales 283 fueron calificados como feminicidios demostrados. - Entre el 2008 y 2011, solo 27 fueron procesados penalmente. - 111 feminicidios hubo en el año 2013 y 117 el año 2014. - El 2015 la Defensoría del Pueblo contabilizo 160 feminicidios, la fuerza especial de lucha contra la violencia atendió en los 9 departamentos, 38.000 a 221 denuncia por violencia. - El Observatorio Manuela del Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM) reporto 270 feminicidios en el lapso de 2 años y medio de marzo de 2013 a octubre de 2015, periodo de vigencia de la ley integral 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, entre tanto la Fiscalía General del Estado informo que se obtuvo 38 sentencias por feminicidio en el mismo lapso de tiempo.
<p>ESCENA 22 DESCRIPCIÓN: Entrevista Adriana Salvatierra (Senadora MAS)</p>	<p>ADRIANA SALVATIERRA: Efectivamente se ha visibilizado en el en la medida en que el Código Penal se tipifica específicamente delitos como la violencia contra la mujer, el feminicidio como un delito donde la mujer es víctima ya sea por una pareja o un maltrato solo por el hecho de ser mujer. El año pasado desde el 2013 desde que tipificamos el feminicidio</p>

	<p>como tal en el Código Penal, han ocurrido 270 feminicidios, están en proceso de investigación y esa es otra petición de informe escrito que vamos a buscar que el TSJ nos rinda un informe de cuál es el estado de avance de cada uno de los procesos de investigación, son cifras alarmantes, no es que los datos hubieran aumentado en realidad como usted dice, se han visibilizado y al visibilizarse esperamos también que esto empiece a forzar un proceso educativo en la población.</p>
<p>ESCENA 23 DESCRIPCIÓN: Mujer víctima de violencia por parte de su pareja (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: De enero a agosto de 2016 se presentaron más de 60 casos de muertes de mujeres a manos de sus parejas, pues no se puede hablar de un último caso dado que por lo menos cada 3 días hay un nuevo asesinato.</p>
<p>ESCENA 24 DESCRIPCIÓN: Texto Datos de la ONU (sobrepuesta imagen)</p>	<p>VOZ EN OFF: Según los fríos datos obtenidos por la organización de las naciones unidas un 38% de los asesinatos de las mujeres cometidos en el mundo son cometidos por su pareja, el 50% de los asesinatos de mujeres en el mundo son cometidos por un familiar o compañero sentimental y un 35% de las mujeres sufrieron violencia física o sexual.</p>
<p>ESCENA 25 DESCRIPCIÓN: Grupo de jóvenes acosan a colegiala (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: Unos 120 millones de niñas de todo el mundo, más de una de cada 10, han sufrido en algún momento coito forzado, u otro tipo de relaciones forzadas por sus parejas. La trata de personas se convierte en una trampa para mujeres y niñas que son en un 98% el objeto de la explotación sexual. Más de 133 millones de niñas y mujeres han sufrido algún tipo de mutilación genital.</p>
<p>ESCENA 26 DESCRIPCIÓN: Entrevista Guery Zabala (PADEM)</p>	<p>GUERY ZABALA: Es que es una formación como ya les decía no, es un paso desde la sociedad que te van inculcando que los hombres resolvemos los problemas a golpes, no entre hombres y después con las mujeres, es como a los hombres no nos han enseñado a manejar la ira, la rabia, el enojo lo desplazamos en el golpe y pensamos que amar es golpear nos enseñan que amar es golpear entonces ahí tenemos la primera lógica, el tema de los sentimientos de apego y de perdida porque estos hombres tienen un apego que es una forma de vincularse afectivamente muy insegura hace que su pareja, sientan que su pareja ni siquiera este saliendo con alguien este unas amistades o este divirtiéndose con otras personas,</p>

	ellos automáticamente van a pensar que su pareja los está violentando los quieres dejar, entonces como tienen miedo al abandono entonces van y la pegan como forma de decir tu eres mía.
ESCENA 27 DESCRIPCIÓN: Entrevista Maria Galindo (Mujeres Creando)	MARÍA GALINDO: No es que el golpe viene necesariamente a una mujer oprimida, que no tiene autoestima, que no sabe sus derechos sino que muchas veces el golpe viene a una mujer que dice, sabes que el desayuno te lo vas a preparar tú,, sabes que voy a trabajar donde me da la gana, sabes que me voy a poner a estudiar, sabes que no me voy a vestir como tú dices sino como yo digo.
ESCENA 28 DESCRIPCIÓN: Testimonio mujer víctima de violencia	VÍCTIMA: Yo lo perdono porque yo lo amaba, pero pasando los días el seguía continuando pegándome, no se he llegado a tener miedo de incluso denunciarlo porque, no se es que el amor que lo tengo a él es tan fuerte que a veces no puedo.
ESCENA 29 DESCRIPCIÓN: Entrevista Guery Zabala (PADEM)	GUERY ZABALA: Esa lógica que a las mujeres les enseñan el amor romántico que con amor un hombre cambia, el amor no cambia a las personas, si esa persona quiere y se mantiene de esa manera se va a mantener así. El hombre no va a cambiar ni la mujer, nadie cambia por amor, el amor más bien te hace transformarte a ti y solo tú te das cuenta, entonces esta mujer cree que lo va a cambiar con amor, que ella va a querer hacerse una con el agresor. Por eso estamos viendo casos todos los días en la ciudad de la paz y en algunos ya casos de personajes públicos, de funcionarios públicos más bien dicho, en los que las mujeres terminan defendiéndolos a ellos y la gente sanciona a la mujer y es por la falta del conocimiento de la psicología de una mujer que es víctima de violencia, no es una psicología de una mujer que no vive violencia es otra psicología y hay que trabajar, hay que aprender eso para que podamos dar una respuesta adecuada.
ESCENA 30 DESCRIPCIÓN: Grupo de jóvenes (Imágenes de Apoyo)	
ESCENA 31	VOZ EN OFF: En la última década se observó una tendencia en América Latina a promulgar leyes integrales contra la violencia hacia las mujeres

<p>DESCRIPCIÓN: Texto Leyes contra la Violencia (sobrepuesta imagen)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Venezuela en 2007 - Colombia y Guatemala 2008 - Argentina y Costa Rica 2009 - Nicaragua y El Salvador en 2012 - Bolivia y México en 2013 - Perú en el 2015 <p>Actualmente están en tramites proyectos de ley de este tipo en Paraguay, Ecuador y Uruguay.</p>
<p>ESCENA 32 DESCRIPCIÓN: Grupo de jóvenes (Imágenes de Apoyo)</p>	
<p>ESCENA 33 DESCRIPCIÓN: Texto Guía para reconocer la Violencia (sobrepuesta imagen)</p>	<p>VOZ EN OFF: Como reconocer algunas formas de abuso de la pareja, aquí una guía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Te empuja, te abofetea, te agarra del cuello y te hace sentir culpable. - Se pone violento cuando toma alcohol - Se muestra celoso y te interroga cuando llegas a casa - Te critica o se burla por lo que haces o dices - Te obliga a tener sexo, aun en contra de tu voluntad - Sientes que es imposible dialogar con tu pareja porque temes con sus reacciones - Te pide disculpas y te culpa después de golpearte e insultarte - Te da algo y más tarde te lo echa en cara - Te dice repetidamente que eres mala ama de casa, mala madre, mala esposa, o que no trabajas o ganas lo suficiente..
<p>ESCENA 34 DESCRIPCIÓN: Entrevista Guery Zabala (PADEM)</p>	<p>GUERY ZABALA: El miedo porque, el miedo es lo que inmoviliza las mujeres, no les permite salir de su círculo de violencia, es por eso que las mujeres dicen le debe gustar por eso sigue con ese hombre porque la pega, y no se dan cuenta que es el miedo.</p>
<p>ESCENA 35 DESCRIPCIÓN: Entrevista Dr. Waldo Albarracín (Abogado)</p>	<p>WALDO ALBARRACIN: La ley como dice tiende a penalizar estos hechos, pero al mismo tiempo degenera divergencia contra potenciales personas que puedan convertirse en atropelladores de los derechos de las mujeres.</p>

	Lo lamentable de esto es que, así que las bases puedan ser buenas, pero lo que está faltando son políticas de estado concientizadora que genere especialmente en los varones una mentalidad diferente, que dé lugar a una relación horizontal entre varón y mujer de derechos y de deberes para que esto vaya cambiando.
ESCENA 36 DESCRIPCIÓN: Reacción a la pareja (Imágenes de Apoyo)	CHICA: Usted a cambio viene a tragar los huevos que necesitaba para la mesa. CHICO: Me estas cargando, hija de puta, me estas cargando.
ESCENA 37 DESCRIPCIÓN: Miedo a la pareja (Imágenes de Apoyo)	
ESCENA 38 DESCRIPCIÓN: Parejas de jóvenes (Imágenes de Apoyo)	VOZ EN OFF: Otra teoría expone que mientras más equilibrado sea el poder del hombre y de la mujer en la familia, o el nivel de preparación de ambos hay menos riesgo de violencia intrafamiliar.
ESCENA 39 DESCRIPCIÓN: Miedo a la pareja (Imágenes de Apoyo)	
ESCENA 40 DESCRIPCIÓN: Entrevista Marinés Salazar (Psicóloga)	MARINÉS SALAZAR: Si nosotras como mujeres queremos reconocer a un hombre violento, deberíamos pensar en ciertos contextos: <ul style="list-style-type: none"> - Un hombre que consume mucho alcohol nos está diciendo que quiere evadir ciertas cosas, ya es un indicio. - Un hombre que tiende a bromear y en sus bromas menospreciar a las mujeres, ya nos está diciendo que yo como mujer voy a hacer una más de esas bromas. - Un hombre que tiende a resolver los problemas con otros hombres o con otras parejas gritando, empujando, zarandeando, ya nos está diciendo que si en algún momento de nuestra relación nosotros tenemos un problema, él puede acudir a esta situación. - Un hombre que se niega a ir al médico, ir a un psicólogo, un hombre que se niega a hablar de los afectos tiene ciertas característica que lo predisponen a la violencia,
ESCENA 41 DESCRIPCIÓN: Texto diferentes tipos de violencia (sobrepuesta imagen)	VOZ EN OFF: El artículo 7 de la Ley 348 describe al menos a 15 tipos de violencia entre las más comunes y poco tratadas están:

	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia feminicida, es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa muerte de la mujer por el hecho de serlo - Violencia física, ocasiona lesiones o daño corporal interno o externo, empleando o no la fuerza física, armas o cualquier otro medio - Violencia psicológica, se caracteriza porque el agresor ocupa insultos, humillaciones, gritos, intimidación, y amenazas de agresiones físicas en contra de la mujer - Violencia sexual, es una de las más delicadas, porque la persona fuerza física o psicológicamente a su pareja a tener relaciones sexuales - Violencia económica, es una de las más recurrentes, porque cuesta asociar con la violencia por no haber maltrato físico directo, esta consiste en negar o condicionar el dinero para la mantención propia de los hijos u otras personas del núcleo familiar
<p>ESCENA 42 DESCRIPCIÓN: Mujer triste y llorando (Imágenes de Apoyo)</p>	
<p>ESCENA 43 DESCRIPCIÓN: Entrevista Maria Galindo (Mujeres Creando)</p>	<p>MARÍA GALINDO: La Ley 348 que se llama “Ley para Garantizar una vida sin Violencia”, es una ley que tiene algunas cosas interesantes, pero que también contiene demasiados errores, es una ley que ha cargado todas las formas de violencia y todos los casos de violencia contra las mujeres a la justicia penal, y la justicia penal en Bolivia es la más cara es la más tardona.</p> <p>Entonces una mujer mientras más pobre es menos acceso tiene a la justicia en nuestro país, porque además tú no puedes abrir un caso penal si no tienes un abogado, y tú puedes tener abogado si no tienes el dinero para ese abogado, muchas veces cuando el abogado o abogada te atiende gratuitamente te mal atiende, entonces todos esos factores hacen que las mujeres no lleguen a conseguir justicia</p>
<p>ESCENA 44 DESCRIPCIÓN: Entrevista Guery Zabala (PADEM)</p>	<p>GUERY ZABALA: Lamentablemente a pesar que se diga que la ley 348 ha sido promulgada para el beneficio de las mujeres y luchar contra la</p>

	<p>violencia, no se cuenta con: los juzgados especializados hasta ahora no están, no se cuenta con el incremento de policías ni investigadores para el tema de violencia, aún no se ha capacitado a la gente ni siquiera a los de la policía de la FELCV, ni menos de los juzgados para hacer una atención adecuada respecto a la violencia entonces ¿tenemos dos prioridades no?. Una prioridad de los activistas de las personas que queremos que la violencia disminuya mínimamente disminuya, donde hacemos todos los esfuerzos posibles y de parte del estado que piensa que solamente a partir de leyes se va a dar respuesta al tema de violencia cuando eso realmente no genera ¿ningún tipo de respuesta no?</p>
<p>ESCENA 45 DESCRIPCIÓN: Jóvenes en las calles (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: La ley 348 establece también la prohibición de la conciliación precautelando la vida y la integridad sexual de las mujeres, sancionando a los funcionarios que la promovieran aunque excepcionalmente podrá ser promovida por única vez por la víctima no siendo posible en caso de reincidencia.</p>
<p>ESCENA 46 DESCRIPCIÓN: Mujer golpeada (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>CHICA: ¿Violencia yo? ¿Cómo crees? Esas cosas no me pasan a mí, le pasa, nose, a otra gente, yo no soy ninguna víctima y mucho menos de maltrato, jamás, nos es que me tenga que estar preocupando ¿o no?</p>
<p>ESCENA 47 DESCRIPCIÓN: Jóvenes en las calles (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: Sin duda las altas tasas de feminicidio en América Latina son un desafío pendiente siendo que estos países están en deuda con el proceso de erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. Según un estudio presentado meses atrás 14 de los 25 países con las tasas de feminicidios mas altas del mundo se encuentran en América Latina, este estudio establece que las altas tasas de feminicidio están directamente relacionadas a la tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres y niñas y a la impunidad frente a crímenes de esta naturaleza.</p>
<p>ESCENA 48 DESCRIPCIÓN: Mujer (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>CHICA: A mí nunca me han puesto la mano encima, para nada. CHICO: Vale, porque en vez de estar viendo la tele sales a correr, estas bien gorda.</p>
<p>ESCENA 49 DESCRIPCIÓN: La mujer víctima de desigualdades (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: Se presentan numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, sexual o psicológica y el asesinato, manifestándose en diversos ámbitos de la vida</p>

	social y política entre las que se encuentra la propia familia, la escuela, la iglesia, y el estado entre otras.
<p>ESCENA 50 DESCRIPCIÓN: Entrevista Adriana Salvatierra (Senadora MAS)</p>	<p>ADRIANA SALVATIERRA: Entonces no estamos asumiendo realmente la tarea que emana de esta ley, no estamos asumiendo realmente los riesgos que el dejar del lado iniciativas como esta implica, y es que estamos poniendo en riesgo la vida de las mujeres; creo que hace falta fortalecer el proceso de conciencia, el proceso educativo, hace falta un compromiso más profundo de los medios de comunicación, del Órgano Judicial, de la policía, de los fiscalizadores de esta Asamblea Legislativa Plurinacional y de las entidades autónomas.</p>
<p>ESCENA 51 DESCRIPCIÓN: Día Internacional de la Eliminación de la No Violencia (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>En 1994 en Asamblea General las Naciones Unidas aprobaron la declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en 1999 a propuesta de la Republica Dominicana con el apoyo de 60 países más se declaró el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</p> <p>En febrero de 2008 el secretario general de las naciones unidas Baltimore lanzo la campaña únete para poner fin a la violencia contra las mujeres, proclamando el 25 de cada mes día naranja, entre otras actividades en ese día se invita a llevar una prenda de ese color para resaltar el llamamiento a erradicar la violencia contra la mujer.</p>
<p>ESCENA 52 DESCRIPCIÓN: Discriminación (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>CHICA: ¿Te gusta? CHICO: Ni creas que te voy a sacar así, pareces una CHICA: Más bien me parece CHICO: Cállate, cállate, cámbiate y apúrate que ya es bien tarde.</p>
<p>ESCENA 53 DESCRIPCIÓN: La Familia Patriarcal (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: Antiguamente la familia patriarcal en sus orígenes convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, al patriarca pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros, así la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir incluso sobre su vida. La mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia relegada a la función reproductora y labores domésticas, en la</p>

	roma clásica en sus primeros tiempos se manifiesta la dependencia de la mujer, debiendo obediencia y sumisión al padre y al marido
<p>ESCENA 54</p> <p>DESCRIPCIÓN: Entrevista Marinés Salazar (Psicóloga)</p>	<p>MARINÉS SALAZAR: Cuando impulsamos machismos, hasta con bromas en canales televisivos, en radios, cuando decimos ¿ya tienes chica? ¿una sola?, estamos impulsando a una conducta violenta, machista, que aunque sea broma está diciendo las mujeres son un objeto de uso, tu puedes tener todas las que quieras; a veces no pensamos que estas pequeñas bromas pueden ser una contribución muy fuerte a la violencia.</p>
<p>ESCENA 55</p> <p>DESCRIPCIÓN: La asimilación y la educación (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: Mujeres seamos realistas, la violencia contra este género no tiene barreras de clase, educación, sexualidad, cultura, raza ni edad; no existe un perfil de mujer víctima de la violencia doméstica, pues cualquier mujer solo por el hecho de ser mujer puede sufrirla</p> <p>No es cierto que este problema se genere exclusivamente en gente sin preparación o de escasos recursos, no podemos afirmar que se exagera la realidad, cuando según estudios más del 70% de las mujeres en el mundo, sufrieron violencia por parte de sus parejas o exparejas, y eso es un indicador de una escalofriante realidad, no falsas creencias, mitos, estereotipos, perjuicios o ideas erróneas.</p>
<p>ESCENA 56</p> <p>DESCRIPCIÓN: Familia cenando que sufre violencia (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>PADRE: No insistas con lo mismo por favor, tu no vas trabajar</p> <p>MADRE: ¿Por qué?</p> <p>PADRE: Porque no me da la gana, te parece poco</p> <p>HIJA: A mí me parece buena idea</p> <p>PADRE: Tú te callas niña</p>
<p>ESCENA 57</p> <p>DESCRIPCIÓN: Entrevista Sandra Gómez (FELCV)</p>	<p>SANDRA GÓMEZ: Sobre todo tenemos una brigada escolar contra la violencia, estos muchachos estamos potenciando porque tenemos continuamente las reuniones con ellos, para que ellos dentro de su estableciendo vayan hablando, a veces la información entre padres es distinta, para que ellos puedan informar a sus compañeros de colegio para decirles, para decirles, identificar estos casos de violencia, sobre todo el autoestima, la confianza, la comunicación, el respeto mutuo; ya sea en el colegio, en el hogar, porque a veces muchas veces es pequeñito y</p>

	podemos decir, hasta el más pequeñito hasta el más grande merecen respeto.
<p>ESCENA 58 DESCRIPCIÓN: Entrevista Maria Galindo (Mujeres Creando)</p>	<p>MARÍA GALINDO: Los feminicidios y la impunidad del que gozan los feminicidios, es también una forma de legitimar la violencia contra las mujeres, juzgar los feminicidios hacer justicia con las mujeres sería una forma de frenar la violencia contra las mujeres.</p>
<p>ESCENA 59 DESCRIPCIÓN: Entrevista Delegada Comisión Internacional de Casos de Feminicidios</p>	<p>VOZ EN OFF: Todo comportamiento de un fiscal del estado tiene que ser clarísimo y la verdad en el caso de violencia contra la mujer nosotros pedimos que sea un dedo firme el acusatorio porque nos deben mucho, nos deben muchos años en los que no ha sido así.</p>
<p>ESCENA 60 DESCRIPCIÓN: Imágenes de Apoyo</p>	
<p>ESCENA 61 DESCRIPCIÓN: Responsabilidad de la Mujer (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: Sin embargo seguros estamos que las últimas cifras irán en aumento siempre y cuando no se tomen acciones concretas en la actualidad con los niños y niñas en la edad escolar, la responsabilidad de cambiar esa realidad es de los padres y madres.</p>
<p>ESCENA 62 DESCRIPCIÓN: Imágenes de Apoyo</p>	
<p>ESCENA 63 DESCRIPCIÓN: Entrevista Marinés Salazar (Psicóloga)</p>	<p>MARINÉS SALAZAR: Porque una persona, en este caso un hombre hace esto, porque también sigue una cadena que nosotros reconocemos como machismo, pero esta cadena de machismo no está solamente en los varones, es una cadena que vamos reproduciendo hombres y mujeres, me parece muy importante comentar lo siguiente: “Cuando una mujer ha sido lastimada, agredida, violentada, sometida, puede caer en agredir, violentar y someter a sus hijos, entre ellos a un varón; cuando una mujer en su papel de mamá empieza a decir a su hijo eres un tonto, no sirves para nada, eres como todos los hombres, malo, ojala no seas como tu padre y comienza a golpearlo, siembra también en esta persona estas características violentas.</p> <p>Cuando este hombre crece termina agrediendo, golpeando a veces, simbólicamente a su madre, a quien no pudo responder cuando era niño en la pareja.</p>

<p>ESCENA 64 DESCRIPCIÓN: Familia cenando que sufre violencia (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>PADRE: Algún problema, si algún problema, entonces te callas, ya te puedes ir olvidando de trabajar y estudiar MADRE: ¿Por qué? PADRE: Porque no me da la gana, te parece poco.</p>
<p>ESCENA 65 DESCRIPCIÓN: Familia cenando que sufre violencia (Imágenes de Apoyo)</p>	<p>VOZ EN OFF: Las mujeres tienen el poder de no permitir más la violencia si son víctimas denuncien a las autoridades competentes y asuman la responsabilidad de que no se repitan los parámetros de educación que nos dieron nuestros padres.</p>
<p>ESCENA 66 DESCRIPCIÓN: Familia cenando que sufre violencia (Imágenes de Apoyo)</p>	
<p>ESCENA 67 DESCRIPCIÓN: Entrevista Adriana Salvatierra (Senadora MAS)</p>	<p>ADRIANA SALVATIERRA: Nosotros decimos por ahí la ley no freno los casos de violencia, porque los casos de violencia se produce por una sociedad que esta para educar, para violentar a las mujeres, lo que sí ha generado es mecanismos para que las mujeres denuncien y para que sean atendidas oportunamente Creemos nosotros que hace falta enfatizar mucho más en el procesos educativo, no solamente desde lo individual y el plano familiar, sino una educación que libere, una educación que no estigmatice a la mujer, que no le asigne determinados roles y que no fomente un sistema de dominación de género que realmente existe, y que se fomenta día a día.</p>
<p>ESCENA 68 DESCRIPCIÓN: Texto para denuncias (sobrepuesta imagen)</p>	<p>VOZ EN OFF: La Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia ofrece en los 9 departamentos de Bolivia atención y auxilio inmediato las 24 horas, las víctimas o testigos pueden presentar denuncias desde cualquier punto del país llamados las siguientes líneas gratuitas 800140348 y 800140349</p>
<p>ESCENA 69 DESCRIPCIÓN: Entrevista Sandra Gómez (FELCV)</p>	<p>SANDRA GÓMEZ: Tenemos la línea 800140348, esta las 24 horas, los 365 días del año, no solamente la victima podría denunciar también algún vecino, porque al ver que maltratan a otras personas nos estamos volviendo cómplices si callamos.</p>

9. Conclusiones y Recomendaciones

Nuestro claro objetivo fue entender mejor lo que compete a violencia buscando una clara definición luego de tantos datos recogidos a lo largo de la investigación y el trabajo analítico y periodístico de las entrevistas nos encontramos que, en efecto la violencia está presente en la mayoría de los momentos de nuestra vida manifestándose de distintas formas de manera explícita e implícita por los medios de comunicación influyendo destacadamente a la sociedad, y dentro de ella el núcleo familiar.

La mujer víctima de violencia pasa por momentos que le dejan secuelas, las de mayor importancia y que mucho no se deja ver, es la secuela psicológica que a medida que avanza estos actos agresivos, comienza con una disminución a cero del autoestima y se cree menos que el hombre, por varios motivos tienen miedo a separarse como ser motivos monetarios, el temor a llevar una familia sola, o de que le haga peor daño a ella y sus hijos.

Esta aflicción no deja ver que la mejor forma de corregir esta situación es denunciando al golpeador, y aunque hoy en día la violencia es más presente entre los pares, está más difundida la elección de denunciar estos casos y hay más apoyo moral y psicológico por parte de la comunidad y de lo gubernamental, crean millones de campañas alrededor del mundo, y las hacen tratar- a las víctimas- más rápida y minuciosamente a lo que este acto es menos traumático que lo que era anteriormente.

Remarcamos en esta oportunidad el gran protagonismo y la enorme difusión de los medios de comunicación que gracias al avance de las nuevas tecnologías y a que se agiliza su transmisión, expanden en grandes masas todo tipo de noticias e informaciones, entre otros tipos de información difundida esta la de cero contenido cognitivo y cultural (Como programas al estilo Show Match) los cuales fomentan la violencia en todo el mundo; y nosotros, consumidores natos de este medio, condicionados por el nivel socio-cultural en que vivimos o distintos factores, absorbemos y manifestamos esta violencia haciéndola característica de nuestra personalidad.

A lo que nos referimos es que de tantos medios que nos brinda la tecnología, lo que es transmitido ya no es principalmente buena información por el nivel de desculturización por el que estamos viviendo, el grado de ignorancia en varios países y el hecho de que en la información, que ahora se demanda y viaja por estos medio, tiene como principal interés el entretenimiento dejando de lado su función de informar.

9. Bibliografía

ALBARRACIN, Waldo

- 1996 *Análisis de los Derechos Humanos, democracia y desarrollo en Bolivia.*
La Paz: s/ed.

ALTHUSSER, Louis.

- 1974 *Ideología y aparatos ideológicos del Estado.* Buenos Aires: Nueva Visión.

AYLLON, Virginia y otros

- 1998 *El Estado Boliviano y el movimiento de mujeres en la lucha contra la violencia hacia la mujer.* La Paz: s/ed.

BARRAGÁN, Rosanna

- 1987 *Guía para la formulación y ejecución de Proyectos de Investigación.* La Paz: PIEB

BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

- 1996 *No ocultemos la violencia.* La Paz: s/ed.

BUNGE, Mario

- 1987 *La ciencia, su método y su filosofía.* Buenos Aires: Siglo XX.

CAMPAÑA DE LAS NACIONES UNIDAS POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- 1994 *Informe Nacional sobre la violencia de género contra las mujeres.*
La Paz: s/ed.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Cámara de Diputados

- 1995 *Lineamientos para una estrategia nacional de Derechos Humanos en Bolivia*. La Paz: s/ed.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

- 1996 *Análisis y perspectivas de los Derechos Humanos en Bolivia*. La Paz: s/ed.

COMITÉ DE DEFENSA A LA MUJER Y FAMILIA CONTRA LA VIOLENCIA Y UNICEF.

- 1995 *Por una vida digna sin violencia*. La Paz: s/ed.

COORDINADORA DE LA MUJER

- 2000 *Ley contra la violencia intrafamiliar avances y obstáculos*. La Paz: s/ed.

DERRIDA, Jacques

- 1976 *De la gramatología*. Buenos Aires: Paidós.

ECO, Humberto

- 1986 *Cómo se hace una tesis, técnica y procedimientos de investigación, estudio y escritura*. Barcelona: Gedisa (quinta edición).

FREUD, Sigmund

- 1996 *Obras completas Tomo XXI: El porvenir de una ilusión y el Malestar en la Cultura (1927-1931)*. Avellaneda: Amorrortu Editores.

FOUCAULT, Michel

- 1992 *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta (tercera edición),

GUTIERREZ, Gabriel

1984 *Metodología de las ciencias sociales I*. México: s/ed.

LEY DE IMPRENTA CONTRA LA LEY MORDAZA

MARX, Karl

1970 *Crítica a al método de la economía política*. Buenos Aires: Cartago

MARX, Karl

1956 *El Capital tomo I*. Buenos Aires: Cartago

MARX, Karl

1970 *La ideología alemana*. México: Siglo XXI (segunda edición)

MANRÍQUEZ, María

2010 *Violencia simbólica. Un acercamiento desde los micromachismos*.
México: Cartago

MIGNOLO, Walter

2001 *La colonialidad: la cara oculta de la modernidad*. Buenos Aires: Paidós

MILAN, Casto

El Periodismo en Bolivia. La Paz: Ed. Quelco.

MUNCH, Lourdes

2001 *Métodos y Técnicas de Investigación*. México D.F.: Trillas

OPORTO, Victor

2001 *Guía para la elaboración de Trabajos Académicos*. La Paz: Academia

REVOLLO, Marcela

1995 *Violencia doméstica registrada en Bolivia*. La Paz: s/ed.

RIVADENEIRA, Raúl

1983 *Comunicación Alternativa y búsquedas democráticas*. México D.F.: s/ed.

TAFUR, Raúl

1994 *Introducción a la Investigación científica*. Lima: Montaro

UNICEF

1990 *Yo también soy persona*. Santa Cruz: s/ed.

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS DE GÉNERO, GENERACIONALES Y FAMILIA

2000 *Plan Nacional de Equidad de Género*. La Paz: s/ed.

WILMER, Roger

1996 *La Investigación científica y los medios de comunicación*. Barcelona:
Ed. Bosch.

ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos, son derechos fundamentales e inherentes a las personas y se constituyen en el eje central de un sistema democrático implantado en cualquier sociedad. Estos derechos deben constituirse en el componente principal de la estructura de nuestro país; garantizarlos y hacerlos respetar es una obligación del Estado y a reconocer este a los Derechos Humanos, se comprometa garantizar y plasmar los Derechos Fundamentales de las Personas para permitir que éstas puedan defenderse de abusos y violaciones cometidas a sus derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue establecida “1948” por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta declaración consta de 30 artículos los cuales se desglosa a continuación:

ARTÍCULO 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTÍCULO 2.-

- 1.** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición.
- 2.** Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependan una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquiera otra limitación de soberanía.

ARTÍCULO 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTÍCULO 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a incertidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas

ARTÍCULO 5.- Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra la discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTÍCULO 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que ampara contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ARTÍCULO 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni arrestado.

ARTÍCULO 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

ARTÍCULO 11.- 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se apruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivo según el Decreto Nacional e Internacional. Tampoco se impondrá tenga más grave que el aplicable en el momento de la comisión del delito.

ARTÍCULO 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

ARTÍCULO 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, e incluso del propio, y a regresar a su país.

ARTÍCULO 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes y por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se prepara arbitrariamente de su nacionalidad ni el derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTÍCULO 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de edad núbil, tiene derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y caso de disolución de matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 17.- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTÍCULO 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, este derecho incluye la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTÍCULO 19.- Todo individuo que tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, y el de difundirlas, sin invitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTÍCULO 20.- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ARTÍCULO 21.- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo en la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto.

ARTÍCULO 22.- Todo persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos en cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y cultural es indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

- ARTÍCULO 23.-**
1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salaria por trabajo igual.
 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que asegure, así, su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social.
 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y asindicarse para la defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

- ARTÍCULO 25.-**
1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así, su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, en la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independiente de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTÍCULO 26.- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores es igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTÍCULO 27.- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.

ARTÍCULO 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

- ARTÍCULO 29.-**
1. Toda persona tiene derecho a respetar la comunidad, puesto sólo en ella pueda desarrollar libremente, plenamente su personalidad.
 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral.
 3. Estos derechos y libertades no podrán, en un caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 30.- Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos libertades proclamados en esta Declaración.

ANEXO 2

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

PARTE PRIMERA LA PERSONA COMO MIEMBRO DEL ESTADO TITULO PRIMERO

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA PROHIBICIÓN DE SERVIDUMBRE

Art. 5o.- No se reconoce ningún género de servidumbre y, nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y justa retribución. Los servicios personales sólo podrán ser exigibles cuando así lo establezcan las leyes.- (Conc. Arts. 8o. inc. f); 207, 213.- (Art. 1 Código Penal).

DIGNIDAD Y LIBERTAD DE LAS PERSONAS

Art. 6o.- Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social u otra cualquiera.

La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.- (Conc. Art. 7o.).

DERECHOS FUNDAMENTALES

Art. 7o.- Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.- (Conc. Arts. 19, 32, 34, 35, 112 inc.3o.)

- a) A la vida, la salud y la seguridad.- (Conc. Arts. 17, 215).
- b) A emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión.- (Conc. Arts. 15, 112, inc. 4º.- Libertad de Prensa, Ley de 19 de Enero de 1925.- Código Penal de 23 de Agosto de 1972).

- c) A reunirse y asociarse para fines lícitos.- (Conc. Arts. 159, 222.- Personalidad Jurídica: D. 22 de Noviembre de 1933).
- d) A trabajar y dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.- (Conc. Arts. 134, 141, 156, 157).
- e) A recibir instrucción y adquirir cultura.- (Conc. Art. 177).
- f) A enseñar bajo la vigilancia del Estado.- (Conc. Art. 177).
- g) A ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional.- (Conc. Arts. 18, 112, inc. 3o. y 4o).
- h) A formular peticiones individual o colectivamente.- (Conc. Art. 116).
- i) A la propiedad privada, individual o colectivamente, siempre que cumpla una función social.- (Conc. Arts. 22, 23, 25, 28, 165).
- j) A una remuneración justa por su trabajo que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano.- (Conc. Art. 157).
- k) A la seguridad social, en la forma determinada por esta Constitución y las leyes.- (Conc. Art. 158).

Art. 8o.- Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales:

- a) De acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República.- (Conc. Art. 228).
- b) De trabajar, según su capacidad y posibilidades, en actividades socialmente útiles.- (Conc. Arts. 156, 166).
- c) De adquirir instrucción por lo menos primaria.- (Conc. Art. 177 Código de la Educación Boliviana 20 de Enero de 1955).

- d) De contribuir, en proporción a su capacidad económica, al sostenimiento de los servicios públicos.- (Conc. Art. 26, 27).
- e) De asistir, alimentar y educar a sus hijos menores de edad, así como de proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de enfermedad, miseria o desamparo.- (Conc. Art. 197).
- f) De prestar los servicios civiles y militares que la Nación requiera para su desarrollo, defensa y conservación.- (Conc. Art. 5o, 213).
- g) De cooperar con los órganos del Estado y la comunidad en el servicio y la seguridad sociales.- (Conc. Ley Electoral, Art. 41).
- h) De resguardar y proteger los bienes e intereses de la colectividad.- (Conc. Art. 137).

ANEXO 3

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

PARTE I

ARTÍCULO 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

ARTÍCULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- l) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- m) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- n) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

- o) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- p) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.
- q) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
- r) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

ARTÍCULO 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

ARTÍCULO 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas 12 modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

ARTÍCULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

ARTÍCULO 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

PARTE II

ARTÍCULO 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas 13 las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. ´

ARTÍCULO 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en ápatrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.
2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

PARTE III

ARTÍCULO 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional.
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad.
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de 14 otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios.
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres.
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

ARTÍCULO 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:
 - a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.
 - b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo.
 - c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico.
 - d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.
 - e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, Los Estados adoptarán las medidas para que existan condiciones de igualdad entre hombres y mujeres para participar activamente en el deporte y la educación física 15 desempleos, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas.

- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.
2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:
 - a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil.
 - b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales.
 - c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.
 - d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.
 3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda

ARTÍCULO 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar,

en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

ARTÍCULO 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones 16 de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares.
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural

ARTÍCULO 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:
 - a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles.
 - b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia.
 - c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social.
 - d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica.
 - e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena.
 - f) Participar en todas las actividades comunitarias.
 - g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.
 - h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

PARTE IV

ARTÍCULO 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

ARTÍCULO 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - a) El mismo derecho para contraer matrimonio.
 - b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento.

- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución.
 - d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial.
 - e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.
 - f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial.
 - g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación.
 - h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.
2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

PARTE V

ARTÍCULO 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.
2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.
3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.
4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados

Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.
6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.
7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.
8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.
9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

ARTÍCULO 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:
 - a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate y en lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.
2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

ARTÍCULO 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.
2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

ARTÍCULO 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.
2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

ARTÍCULO 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer

sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

ARTÍCULO 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de las actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

PARTE VI

ARTÍCULO 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte.
- b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

ARTÍCULO 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

ARTÍCULO 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.
2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.
3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositaran en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en caso necesario, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

ARTÍCULO 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTÍCULO 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

ARTÍCULO 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.
2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.
3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención

ANEXO 4

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

CAPÍTULO II

DERECHOS PROTEGIDOS

Artículo 3

Toda Mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida.
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- d) El derecho a no ser sometida a torturas.
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
- f) El derecho de igualdad de protección ante la Ley y de la Ley.
- g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.
- h) El derecho a libertad de asociación.
- i) El derecho a libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la Ley.
- j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación.
- b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. ´

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS ESTADOS

Artículo 7

Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- e) Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.
- b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera

de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.

- c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.
- d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.
- e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamental y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.
- f) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social.
- g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer.
- h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

- i) Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este Capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCIÓN

Artículo 10

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del Artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 14

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

Artículo 15

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 16

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. ´

Artículo 17

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

- a) No sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención.
- b) No sean de carácter general y verse sobre una o más disposiciones específicas.

Artículo 19

Cualquier Estado Parte puede someter a Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que deposite sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 20

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará

a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas. Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibida.

Artículo 21

La presente convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 22

El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

Artículo 23

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual de los estados miembros de la Organización sobre el estado a esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

Artículo 24

La presente Convención regirá indefinitivamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrán denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la

fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

Artículo 25

El Instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ANEXO 5

V ANIVERSARIO DE LA II CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (VIENA)

V ANIVERSARIO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS

LOS FRUTOS DE VIENA

Hace un lustro los derechos humanos de las mujeres quedaron consagrados en un documento avalado por la comunidad internacional bajo la denominación de Declaración y Programa de Acción de Viena. El documento, producto de largos debates y tratativas, fue aprobado por los 160 países que acudieron a la convocatoria de las Naciones Unidas para participar en la II Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos realizada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993.

Este año se cumplen cinco años de la realización de esta Conferencia que produjo cambios importantes en el ámbito de los derechos de las mujeres y que hoy en el marco del cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adquiere mayor significado. ¿Qué representó para las mujeres esta Conferencia, y cuáles son sus logros más evidentes en el tiempo?

En primer lugar, el reconocimiento de que los derechos humanos son "un patrimonio innato de todos los seres humanos", principio recogido en la Declaración y Programa de Acción de Viena que establece que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales", y que "la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, inclusive las derivadas de prejuicios culturales y del comercio internacional, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas".

En el terreno de las concreciones, la II Conferencia Internacional de Derechos Humanos, permitió y/o impulsó la creación de tres importantes instrumentos que han ampliado las posibilidades de acción de las ONG, y los movimientos de mujeres en América Latina y el Caribe. Estos instrumentos son: la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia

contra la Mujer, acordada por la Asamblea General de las Naciones Unidas cinco meses después de la Conferencia de Viena (diciembre de 1993); el nombramiento de una Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (marzo de 1994) y la aprobación por la OEA de la Convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (junio 1994).

ANTECEDENTES

Este largo proceso tiene una historia que se origina en 1985 a raíz de la III Conferencia Internacional sobre la Mujer realizada en Nairobi. En esa oportunidad, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas acordó una serie de resoluciones en contra de la violencia y discriminación hacia la mujer; además, meses antes de la realización del evento de Viena, sugirió que se incluyera en las discusiones el tema de la discriminación de género. Igualmente, otra instancia del sistema de las Naciones Unidas, como la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, recomendó que los derechos de las mujeres fueran parte integrante del programa de la Conferencia. Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sugirió que en esta Conferencia se pusiera de relieve que la igualdad de la mujer es un importante tema de derechos humanos y que se examinara la eficacia de los tratados de derechos humanos en la promoción de la igualdad. Finalmente, el aporte de UNIFEM se orientó a potenciar estas acciones a través de las ONG de mujeres. A ello debe agregarse el activismo de las ONG y movimientos organizados de mujeres en diversas partes del mundo que trabajaron durante tres años para llevar propuestas a la Conferencia de Viena, donde realizaron una labor de cabildeo y gestión con las delegaciones de gobiernos, representantes de organizaciones de derechos humanos y de organismos internacionales.

Un antecedente igualmente a rescatar es la Declaración de San José sobre Derechos Humanos, producto de la Reunión Regional para América Latina y el Caribe celebrada en enero de 1993, en San José, Costa Rica. En esta Reunión, preparatoria de la Conferencia

de Viena, los gobiernos reiteraron que el Estado debe otorgar prioridad a las acciones que contribuyan al reconocimiento de los derechos de las mujeres en toda su extensión.

El punto de partida que marca el proceso post Viena es la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada por las Naciones Unidas el 1º de diciembre de 1993 y que en lo central califica la violencia contra la mujer por parte del Estado o por particulares, como una violación de los derechos humanos. Esta es la primera vez que las Naciones Unidas aprueban una declaración que afecta el ámbito privado de la familia. La resolución define la violencia contra la mujer "como todo acto de violencia basado en la diferencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada".

LA RELATORA EN ACCIÓN

Uno de los logros más efectivos de Viena fue la creación por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del cargo de Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, nombramiento que recayó en la abogada de Sri Lanka, Radhika Coomaraswamy en junio de 1994. El nombramiento de esta Relatora fue una demanda y un logro de los movimientos de mujeres de América Latina y el Caribe a esta Conferencia.

La labor de Coomaraswamy, cuyo mandato de tres años fue ampliado en 1997 hasta el año 2000, se ha centrado en recabar información a los gobiernos, investigar sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos de las mujeres y recomendar medidas para acabar con este flagelo. Desde el comienzo su labor fue avalada tanto por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como por su Secretario General, que han pedido a todos los gobiernos que presten su colaboración y asistencia a la Relatora en el desempeño de su trabajo.

En su primer informe de 1995 ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Coomaraswamy puso énfasis en señalar que "la inercia de los gobiernos es la primera causa de los avasallamientos sufridos por las mujeres: la tolerancia y la permisividad que circundan los abusos de los cuales ellas son víctimas hacen que el fenómeno frecuentemente sea invisible. En el contexto de las normas recientemente adoptadas por la comunidad internacional, el Estado que no toma medidas para reprimir los actos de violencia contra la mujer es tan culpable como sus autores. Los Estados tienen la obligación de impedir, investigar y castigar los delitos inherentes a la violencia contra la mujer".

Entre 1996 y 1997, Radhika Coomaraswamy visitó Europa del Este, Asia y Africa. También estuvo en algunos países de América Latina y el Caribe para obtener información sobre situaciones de violencia doméstica, violencia contra las trabajadoras migrantes, tráfico de mujeres y violencia contra las refugiadas. En este marco visitó Brasil a invitación del gobierno de ese país. Cabe destacar que el informe de 1997 tuvo como eje el tema del Tráfico de Mujeres y Trabajo Forzado, particularmente sensible a las organizaciones de derechos humanos y a los movimientos de mujeres del continente. (En cuadro aparte destacamos algunos aspectos de este documento).

En 1998, Radhika Coomaraswamy centrará su trabajo en la violencia perpetrada o tolerada por el Estado: torturas, situación en los centros carcelarios y en instituciones siquiátricas. Incluirá además la situación de pobreza en que viven miles de mujeres como producto de los programas de ajuste estructural, ya que la pobreza ha sido tipificada como violencia económica contra las mujeres. En este sentido, la Relatora ha hecho un llamado especial a todas las organizaciones de mujeres y ONG del continente para que colaboren con ella, enviando información sobre estos aspectos.

El peso que tiene este tipo de acción de monitoreo y vigilancia sirve para sacar a luz ciertas situaciones escasamente conocidas o que son invisibilizadas, como el caso de las mujeres migrantes que ingresan al servicio doméstico. Precisamente el informe de 1996 de la

Relatora toca este ámbito. Según ella, el problema de la violencia contra este sector adquiere proporciones cada vez mayores. "En parte, dice en su informe, el silencio que rodea a la violencia contra estas trabajadoras resulta de la falta de voluntad, tanto de los Estados de origen como los de destino, para admitir su responsabilidad respecto de ellas, a causa de los beneficios económicos que reporta la mano de obra migrante y de la falta de documentación sobre este tipo de violencia". A esto se agrega su situación de aislamiento respecto de su propia comunidad y familia, además de las formas de sexismo, racismo y clasismo a que se ven sometidas y que agravan más su condición.

UNICA EN EL MUNDO

Un avance en materia legislativa a favor de las mujeres de la región después de la Conferencia de Viena es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, llamada también Convención de Belém do Pará porque fue en ese estado de Brasil donde la OEA la aprobó por unanimidad. Sancionada en junio de 1994 es considerada única en el mundo.

Según la abogada argentina Susana Chiarotti, varios elementos hacen que esta Convención "sea un instrumento sumamente valioso para trabajar no sólo por la eliminación de la violencia, sino también por la erradicación de la discriminación contra la mujer". Según Chiarotti, actual Coordinadora del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, CLADEM, un primer elemento de peso es el que plantea "el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación" (Art. 5). Un segundo elemento se refiere a la responsabilidad del Estado de los actos de violencia cometidos contra las mujeres, tanto directamente a través de sus agentes, como indirectamente por particulares. Y no sólo por acciones sino por omisiones.

Un tercer y último elemento señalado por Chiarotti es la posibilidad que tienen las organizaciones y las personas de acudir, por hechos u omisiones que violen esta Convención, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con peticiones que contengan denuncias o quejas. Esto quiere decir que una mujer u organización de mujeres puede denunciar ante esta instancia los vacíos y la discriminación en las leyes y la forma cómo se implementan las legislaciones. A la fecha un total de 23 países de la región han firmado y ratificado la Convención, la que según Rhonda Copelon, abogada y activista de los derechos humanos es el "primer pacto en el mundo que reconoce el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y que crea medios supranacionales para denunciar las fallas de los Estados en la prevención, sanción y medidas para eliminar la violencia de género".

ANEXO 6

LEY 1674

LEY N° 1674
LEY DE 15 DEDICIEMBRE DE 1995
GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° (ALCANCES).- La presente ley establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

ARTICULO 2° (BIENES PROTEGIDOS).- Los bienes jurídicamente protegidos por la presente ley son la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

ARTICULO 3° (PREVENCION).- Constituye estrategia nacional la erradicación de la violencia en la familia. El Estado a través de sus instituciones especializadas y en coordinación con las asociaciones civiles e instituciones privadas relacionadas con la materia:

- a) Promoverá la incorporación en los procesos de enseñanza aprendizaje curricular y extra-curricular, orientaciones y valores de respeto, solidaridad y autoestima de niños, jóvenes y adultos de ambos sexos, fomentando el acceso, uso y disfrute de los derechos ciudadanos sin discriminación de sexo, edad, cultura y religión.

- b) Impulsará un proceso de modificación de los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todos los niveles del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo otro tipo de prácticas basadas en la supuesta inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia.
- c) Difundirá los derechos y la protección de la mujer dentro de la familia así como el acceso a la salud, evitando discriminación o actos de violencia que perjudiquen o alteren su salud.
- d) Sensibilizará a la comunidad a través de campañas masivas acerca de los cuidados que se debe prestar a la mujer embarazada, evitando todo tipo de violencia que pueda afectarla o afecte al ser en gestación.
- e) Instruir al personal de los servicios de salud para que proporcione buen trato y atención integral a las víctimas de violencia en la familia, considerando su intimidad y privacidad, y evitando la repetición de exámenes clínicos que afecten su integridad psicológica.
- f) Coordinará acciones conjuntas de los servicios de salud con los servicios legales integrales para brindar una adecuada atención a las víctimas de violencia en la familia.
- g) Capacitará y creará conciencia en el personal de administración de justicia, policía y demás funcionarios encargados de la aplicación de la presente ley, sobre las medidas de prevención, sanción y eliminación de la violencia en la familia.
- h) Realizará campañas de sensibilización a través de medios grupales interactivos y masivos de comunicación hacia la comunidad en su conjunto, para fortalecer el rechazo de la violencia en la familia.

- i) Realizará campañas comunicacionales sectorizadas por regiones, edades y situación socio-económica, a través de los medios tradicionales y alternativos de comunicación para difundir los derechos de las mujeres y el convencimiento de que la violencia familiar es un atentado contra los derechos humanos.
- j) incorporará en el lenguaje y el discurso de los medios masivos de comunicación la difusión permanente del rechazo a la violencia familiar y el ejercicio pleno de los derechos, a través de programas especiales, participación en entrevistas y corrientes informativas regulares.
- k) Difundirá la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.
- l) Divulgará el texto de la presente ley hacia públicos especializados, niveles de toma de decisión política, dirigentes sindicales y partidarios, y líderes de opinión.
- m) Promoverá el estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia y adoptará las medidas para promover su erradicación.
- n) La Policía Nacional destacará patrullas móviles de control hacia los centros de mayor incidencia de violencia doméstica.
- o) Promoverá el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación de instituciones para el tratamiento de los agresores.
- p) Promocionará y apoyará la divulgación de la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica mediante el Sistema Nacional de Educación.
- q) Insertará como asignatura curricular de formación en los Institutos Militares y Academia Nacional de Policías la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica.

- r) Incentivaré la formación de consultorios psicológicos para el diagnóstico y terapia de víctimas de violencia.

CAPÍTULO II VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA

ARTICULO 4° (VIOLENCIA EN LA FAMILIA).- Se entiende por violencia en la familia o doméstica la agresión física, psicológica o sexual, cometida por:

- 1) El cónyuge o conviviente
- 2) Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral.
- 3) Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

ARTICULO 5° (VIOLENCIA DOMESTICA).- Se consideran hechos de violencia doméstica, las agresiones cometidas entre ex-cónyuges, ex-convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido.

ARTICULO 6° (FORMAS DE VIOLENCIA).- Se considera:

- a) Violencia física las conductas que causen lesión interna o externa o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas.
- b) Violencia psicológica, las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo.
- c) Violencia sexual, las conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima.

- d) Asimismo, se consideran hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia pongan en peligro la integridad física o psicológica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para la edad o condición física del menor.
- e) Igualmente, se consideran actos de violencia en la familia los realizados contra los mayores incapacitados.

CAPÍTULO III

SANCIONES Y MEDIDAS ALTERNATIVAS

ARTICULO 7º (SANCIONES).- Los hechos de violencia en la familia o doméstica, comprendidos en la presente ley, y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal, serán sancionados con las penas de multa o arresto.

ARTICULO 8º (MULTA).- La pena de multa en favor del Estado, será fijada por el juez hasta un máximo del 20% del salario mínimo nacional y hasta diez veces más de la suma, de acuerdo con la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor. La multa será cancelada en el plazo de tres días. El incumplimiento dará lugar a la conversión de la multa en arresto, que no podrá exceder el tiempo máximo de duración fijado por el artículo siguiente.

ARTICULO 9º (ARRESTO).- La pena de arresto consiste en la privación de libertad por un plazo que será fijado por el juez y que no podrá exceder de cuatro días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los fines de semana. El arresto se cumplirá en recintos policiales.

ARTICULO 10º (AGRAVANTES).- Las sanciones serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

- 1) Cuando la víctima sea discapacitada, mayor de sesenta años o esté embarazada.
- 2) Cuando se hubieran cometido varias acciones constitutivas de violencia en la familia.
- 3) Cuando cumplida la sanción, el responsable cometa otro acto o actos constitutivos de violencia en la familia.

ARTICULO 11° (MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EJECUCION DE LA SANCION).- El juez podrá suspender la ejecución de la sanción, disponiendo de acuerdo a la naturaleza del hecho y la personalidad del autor, como medida alternativa terapia psicológica o prestación de trabajos comunitarios. Estas medidas sólo podrán hacerse efectivas si mediare el consentimiento del responsable. De no prestar su consentimiento, se ejecutará la sanción impuesta.

Acreditado el cumplimiento de la medida, el juez declarará extinguida la sanción impuesta. En caso contrario, se ejecutará la sanción, cuyo cumplimiento quedó en suspenso.

ARTICULO 12° (TORTURA PSICOLOGICA).- La terapia psicológica se llevará a cabo en consultorios privados de profesionales habilitados, con cargo al autor. Las personas de escasos recursos serán derivadas a la Secretaría de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, ONAMFA o cualquier servicio social acreditado y sin fines de lucro.

El especialista determinará el tiempo de duración y la modalidad de la terapia psicológica e informará al juez acerca de estas circunstancias.

ARTICULO 13° (TRABAJOS COMUNITARIOS).- El trabajo comunitario consistirá en la prestación de trabajos en favor de la comunidad o del Estado, que se realizará fuera de los horarios habituales de trabajo y de acuerdo a la profesión, oficio u ocupación del autor.

La duración del trabajo no podrá exceder del tiempo equivalente a cuatro días.

El trabajo deberá ser supervisado por la persona o autoridad designada por el juez, quien informará sobre su cumplimiento.

CAPÍTULO IV COMPETENCIA

ARTICULO 14° (COMPETENCIA).- El conocimiento de los hechos de violencia familiar o doméstica, comprendidos en la presente ley, será de competencia de los jueces de instrucción de familia.

En los lugares donde no haya jueces de instrucción de familia serán competentes los jueces de instrucción.

ARTICULO 15°. (ACTOS DELICTIVOS).- Los hechos de violencia que constituyan delitos tipificados en el Código Penal son de competencia exclusiva de los jueces penales.

ARTICULO 16° (AUTORIDADES COMUNITARIAS).- En las comunidades indígenas y campesinas, serán las autoridades comunitarias y naturales quienes resuelvan las controversias de violencia en la familia, de conformidad a sus costumbres y usos, siempre que no se opongan a la Constitución Política del Estado y el espíritu de la presente ley.

CAPÍTULO V MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES

ARTICULO 17° (MEDIDAS CAUTELARES).- El juez de oficio, a petición, de parte o del Ministerio Público, podrá disponer las medidas cautelares que correspondan, destinadas a garantizar a seguridad e integridad física o psicológica de la víctima.

También podrá ordenar la ayuda de la fuerza pública para su cumplimiento.

En cualquier momento del procedimiento el juez, de oficio o a petición de parte, por resolución, podrá ampliar, modificar, sustituir o dejar sin efecto las medidas cautelares.

ARTICULO 18° (CLASES).- Son medidas cautelares:

- 1) Prohibir o restringir temporalmente la presencia del denunciado en el hogar conyugal.
- 2) Ordenar la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con violencia.
- 3) Autorizar a la víctima el alejamiento del hogar común y disponer la entrega inmediata de sus efectos personales.
- 4) Disponer la inventariación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad ganancial.
- 5) Prohibir o limitar la concurrencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima.

ARTICULO 19° (TEMPORALIDAD DE LAS MEDIDAS).- Las medidas cautelares enumeradas en el artículo anterior son de carácter esencialmente temporal y no podrán exceder del tiempo de duración del proceso.

ARTICULO 20° (MEDIDAS PROVISIONALES).- El juez que conozca la causa podrá dictar las medidas provisionales de asistencia familiar y tenencia de hijos, que correspondan. Estas medidas tendrán vigencia sólo hasta la conclusión del proceso.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO

ARTICULO 21° (DENUNCIA).- La denuncia podrá ser presentada en forma oral o escrita, con la asistencia de abogado patrocinante o sin ella, ante el juez competente, el Ministerio Público o la Policía Nacional.

ARTICULO 22° (LEGITIMACION PARA DENUNCIAR).- Están legitimados para solicitar protección a favor de la víctima, denunciando hechos de violencia física o psicológica, sus parientes consanguíneos, afines o civiles, o cualquier persona que conozca estos hechos.

Los hechos de violencia sexual solamente podrán ser denunciados por la víctima, salvo que fuere menor de dieciocho años o mayor incapaz, en cuyo caso están legitimados para denunciar los sujetos señalados en el párrafo anterior.

ARTICULO 23° (LEGITIMACION PARA INTERVENIR EN EL PROCESO).- En los casos de violencia física o cuando la víctima de violencia sexual o psicológica sea un menor de dieciocho años o mayor incapaz, están legitimados para ejercer la acción la víctima y el Ministerio Público.

En los demás casos de violencia sexual sólo la víctima está legitimada para ejercer la acción.

ARTICULO 24° (OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR).- Los trabajadores en salud de establecimientos públicos o privados que reciban o presten atención a las víctimas de violencia, están obligados a denunciar estos hechos para su respectivo procesamiento.

ARTICULO 25° (DENUNCIA ANTE LA POLICIA).- Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, ésta remitirá los antecedentes a conocimiento del juez competente, dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, sin costo alguno.

ARTICULO 26° (BRIGADAS DE PROTECCION A LA FAMILIA).- Las Brigadas de Protección a la Familia se encargarán de practicar las diligencias orientadas a la individualización de los actores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar el auxilio necesario e inmediato a la víctima. ´

Donde no existan Brigadas de Protección a la Familia, cumplirán estas funciones las autoridades policiales existentes.

ARTICULO 27° (FLAGRANCIA).- En caso de flagrancia el autor podrá ser aprehendido aún sin mandamiento por cualquier persona, con el único objeto de ser conducido inmediatamente ante la autoridad competente.

ARTICULO 28° (DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO).- Cuando la denuncia sea presentada ante el Ministerio Público, el fiscal de familia o agente fiscal convocará inmediatamente al denunciado y la víctima a una audiencia de conciliación, que se realizará dentro de las 24 horas de recibida la denuncia.

En caso que las partes citadas no se presenten o no se produzca la conciliación, el fiscal remitirá la causa al juez competente.

A tiempo de remitir la causa, el fiscal podrá solicitar al juez las medidas cautelares que correspondan.

ARTICULO 29° (ADMISION DE LA DENUNCIA).- Recibida la denuncia, el juez al admitirla, señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un plazo no mayor de 48 horas, resolverá sobre la procedencia de las medidas cautelares y dispondrá la citación del denunciado y de quien esté legitimado para ejercer la acción.

ARTICULO 30° (CITACION).- La citación al denunciado podrá efectuarse, cualquier día y hora y en el lugar donde pueda ser habido. La citación contendrá el motivo de la denuncia y las medidas cautelares que haya dispuesto el juez para su cumplimiento inmediato.

ARTICULO 31° (INCOMPARECENCIA DEL DENUNCIADO).- Cuando sin causa justificada no comparezca el denunciado, habiendo sido citado legalmente, el juez dispondrá su comparecencia con la ayuda de la fuerza pública.

ARTICULO 32° (DESISTIMIENTO).- Si quien está legitimado para ejercer la acción no comparece, la acción se tendrá por desistida, salvo que se acredite legal impedimento, en cuyo caso se señalará nuevo día y hora de audiencia en el mismo plazo establecido en el artículo 29 de la presente ley.

ARTICULO 33° (AUDIENCIA).- El día de la audiencia, el juez dispondrá la lectura de la denuncia, oír a las partes, recibirá la prueba que ofrezcan las mismas y propondrá las bases para una posible conciliación.

El denunciado podrá ser asistido por un abogado defensor.

Si una de las partes estuviera asistida en audiencia por un abogado patrocinante, por equidad, el Juez designará un defensor para la otra.

ARTICULO 34° (PRUEBA).- Se admitirán como medios de prueba todos los elementos de convicción, legalmente obtenidos, que puedan conducir al conocimiento de los hechos denunciados.

La prueba será apreciada por el juez, exponiendo los razonamientos en que se funda su valoración jurídica.

ARTICULO 35° (TESTIGOS).- Podrán también ser testigos los parientes o dependientes del denunciante o del denunciado, siempre y cuando su declaración sea voluntaria.

ARTICULO 36° (RESOLUCION).- El juez en la misma audiencia pronunciará resolución expresando los motivos en que se funda.

La resolución, según corresponda, podrá:

- 1) Homologar los acuerdos a que hayan llegado las partes en la conciliación.

- 2) Declarar probada la denuncia cuando se haya demostrado la culpabilidad del denunciado.
- 3) Declarar improbada la denuncia.

En caso de declarar probada la denuncia, el juez impondrá la sanción que corresponda y ordenará el pago de todos los gastos ocasionados a la víctima como consecuencia del hecho y la tramitación del proceso. En la misma resolución, el juez podrá disponer que se suspenda la sanción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

ARTICULO 37° (CERTIFICADOS MEDICOS).- Se admitirá como prueba documental cualquier certificado médico expedido por profesional que trabaje en instituciones públicas de salud.

ARTICULO 38° (MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER).- De acuerdo a las circunstancias de la causa, el juez podrá ordenar pericia psicológica del denunciado y de los miembros de la familia involucrados en los hechos de violencia.. El informe pericial deberá ser presentado al juez en un plazo no mayor a siete días hábiles. Transcurrido este plazo, con o sin el informe pericial, el juez pronunciará resolución.

ARTICULO 39°.- (APELACION).- Las partes podrán interponer recurso de apelación en forma verbal en la misma audiencia o escrita en el plazo de 24 horas, ante el mismo juez que pronunció la resolución.

Presentado el recurso, el juez emplazará a la otra parte para que en el mismo plazo conteste el recurso. Luego, sin más trámite, dentro de las siguientes 24 horas deberán remitirse las actuaciones al juez de segunda instancia, bajo responsabilidad del actuario.

El recurso será concedido en efecto suspensivo ante el juez de partido de familia de turno o ante el juez de partido en las provincias.

ARTICULO 40° (RESOLUCION DE LA APELACION).- Recibidas las actuaciones, el juez de segunda instancia pronunciará resolución dentro de los tres días siguientes, sin recurso ulterior.

ARTICULO 41° (RESERVA DEL TRAMITE).- El trámite por hechos de violencia en la familia o doméstica es absolutamente reservado. El expediente sólo podrá ser exhibido u otorgarse testimonios o certificado de las piezas en él insertas a solicitud de parte legitimada y con mandato judicial.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 42° (INCIDENTE).- Si durante la tramitación de un proceso de divorcio, separación o ruptura unilateral de unión libre se produjeran actos de violencia familiar o doméstica, el juez de la causa, conocerá y resolverá en la vía incidental estas denuncias de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley.

ARTICULO 43° (DELITOS DE ORDEN PUBLICO A INSTANCIA DE PARTE).- Modifícase el Art. 7° del Código de Procedimiento Penal, excluyendo del mismo los delitos de estupro, violación de personas mayores de la edad de la pubertad, abuso deshonesto, ultraje al pudor y corrupción de mayores; los que serán considerados delitos de acción pública a instancia de parte.

En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia de la víctima, de su tutor o de sus representantes legales. Sin embargo, no se requerirá la instancia de parte cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni representantes legales, o que fuere cometido por uno de los padres, tutor, representante legal o encargado de su custodia.

Promovida la acción por instancia de parte, el Ministerio Publico proseguirá el trámite de oficio.

ARTICULO 44° (DEROGATORIA).- Se deroga el artículo 276° del Código Penal.

ARTICULO 45° (NORMAS SUPLETORIAS).- Son aplicables, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente ley, las disposiciones del Código de Procedimiento Penal.

ANEXO 7

DECRETO SUPREMO

25087

DECRETO SUPREMO N° 25087
HUGO BANZER SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la ley 1674 promulgada el 15 de diciembre de 1,995 ha establecido, en base a los principios constitucionales de libertad y seguridad de las personas, políticas de Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que la causan, las medidas de prevención y protección inmediata de la víctima y las sanciones que corresponde al autor; Que se ha detectado en el curso de más de dos años de vigencia de la ley, obstáculos que dificultan su aplicación, siendo necesaria su reglamentación.

Que se ha recogido sugerencias y aportaciones de representantes de instancias del Estado y de la sociedad civil involucradas en la aplicación de la ley que contribuirán a superar las dificultades existentes y aclarar su contenido.

Que corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar la ley 1674, para su cabal aplicación.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1° (Principios Generales).- El presente decreto supremo reglamenta la ley 1674 contra la violencia en la familia o doméstica, promulgada el 15 de diciembre de 1,995, bajo los principios de equidad, oralidad, celeridad y gratuidad.

ARTICULO 2° (Prevención).-

- I. El Estado asumirá la prevención de la violencia considerando el concepto humanístico de la familia monoparental y ampliada, en los diferentes programas sectoriales a nivel nacional.

- II. Serán capacitados en la prevención de la violencia los profesionales encargados de la atención, defensa, tratamiento y orientación a las víctimas de violencia.
- III. La capacitación se desarrollará en el marco de las normas jurídicas nacionales y los instrumentos internacionales ratificados por el Congreso, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, con énfasis en la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Domestica.
- IV. Se difundirá las normas jurídicas señaladas, como materia obligatoria en la currícula escolar, en los niveles básico y superior.
- V. Los tratamientos en los consultorios psicológicos para el diagnóstico y terapia de las víctimas y agresores de violencia tendrán carácter confidencial y no podrán ser utilizados en conflictos legales, ni publicados, bajo sanción penal, salvo orden judicial

ARTICULO 3° (Organismo Rector).-

- I. El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación será el organismo rector que implemente a través del Viceministro de Asuntos de Género Generacionales y Familia, en coordinación con los ministerios de Salud y Previsión Social, Educación, Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de la Presidencia, programas de prevención, detección y 2 atención de la violencia en la familia o doméstica, así como la difusión de la ley 1674 y éste decreto reglamentario.
- II. El Registro Nacional de Información de salud (SNIS) del Ministerio de Salud y Previsión Social, registrará los casos de violencia, en base a la información que deben remitir todos los sectores que conozcan de ella (médicos y demás trabajadores en salud, policía, fiscalía y jueces).

ARTICULO 4° (Opción Jurisdiccional).- La persona agredida, que persiga la sanción del agresor, podrá optar entre la jurisdicción familiar que otorga la ley 1674 o la penal, de conformidad con el artículo 2 numeral 51 de la ley 1769 que modifica el Código Penal. En ningún caso los agredidos podrán plantear ambas acciones.

ARTICULO 5° (Multa).- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creará y reglamentará el funcionamiento de una caja con las multas sancionadas, a la que se refieren los artículos 8 y 13 de la ley 1674, que serán destinadas al funcionamiento de las casas u hogares de refugio temporales y otros similares.

ARTICULO 6°. (Medidas Alternativas).-

- I. Los servicios legales integrales de los municipios apoyarán y supervisarán los trabajos comunitarios a que se refieren los artículos II, 12 y 13 de la ley 1674.
- II. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el juez de la causa podrá determinar la institución pública, privada o gremio, encargada de supervisar el trabajo comunitario, quien elevará un informe al juez, bajo la sanción pecuniaria que éste establezca, en caso de incumplimiento.
- III. Proveerán asimismo de asistencia psicológica a los agresores para las terapias ordenadas por el juez, conforme lo establecido en el artículo 12 de la ley, independientemente de la que brindarán los hospitales y otros centros de salud del Estado o de organizaciones de la sociedad civil.
- IV. El psicólogo establecerá el tiempo necesario para la terapia psicológica a la que hace referencia el artículo 11 de la ley, debiendo remitir el correspondiente informe al juez.
- V. Si el psicólogo determina la necesidad de un tratamiento continuo, informará al juez sobre sus resultados en forma permanente.

ARTICULO 7° (Medidas Cautelares).- Las medidas cautelares contenidas en el artículo 17 de la ley, siendo de carácter protectivo y de atención inmediata para garantizar la seguridad de la víctima, deberán ser dictadas de oficio, por el juez o a petición de parte o del Ministerio Público, en el acto, a petición fundada en cualquier indicio.

La orden de restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con violencia, se dará bajo compromiso escrito del agresor, con garantía satisfactoria suficiente.

ARTICULO 8° (Brigadas de Protección a la Mujer y Familia).-

I. Las brigadas podrán:

- a) Socorrer a las personas agredidas aun cuando se encuentren dentro de un domicilio, sin necesidad de mandamiento ni limitación de hora y día, con la única finalidad de proteger a la víctima y evitar mayores agresiones.
- b) Aprender a los agresores/as y ponerlos/as a disposición de la autoridad judicial.
- c) Levantar un acta sobre los hechos ocurridos para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes, reunir y asegurar todo elemento de prueba.
- d) Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar y agredir, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial.
- e) Orientar las víctimas sobre los recursos que la ley les acuerda y los servicios que tiene a su disposición el Estado.
- f) Conducir a la persona agredida a los servicios de salud.
- g) Levantar inventario e informar al juez o Ministerio Público.

- h) Acompañar a la víctima asistiéndola, mientras retira sus pertenencias personales de su domicilio u otro lugar.
- II. La investigación policial se seguirá de oficio, independientemente del impulso de la denunciante.
- III. Cuando exista peligro inminente para la integridad física de las personas protegidas por la ley, el cumplimiento de las formalidades no se convertirá en impedimento para la intervención oportuna de la policía,

ARTICULO 9° (Medidas de Protección).- Las medidas de protección inmediatas a ser adoptadas por el fiscal, que pueden ser homologadas o modificadas por el juez a tiempo de dictar las medidas cautelares, son las siguientes:

- I. a) Retiro del agresor del domicilio.
- b) Impedir el acoso a la víctima.
- c) Suspensión temporal de visitas por parte del agresor
- d) Inventario sobre bienes muebles e inmuebles.
- e) Secuestro y retiro de armas con las que se amenazó o pudieran ser peligrosas para la víctima.
- f) Libre acceso al lugar donde se haya perpetrado la violencia.

Esta enumeración no es limitativa, pudiendo el fiscal disponer aquellas que creyera convenientes.

- II. El Ministerio Público debe tomar medidas para impedir el acoso de la persona agredida y de sus testigos.

- III. Las medidas provisionales podrán ser homologadas por el Juez de Partido de Familia en caso de divorcio, o por el Juez de Instrucción de Familia en demandas de asistencia familiar o tenencia de hijos.
- IV. Si la seguridad de la víctima o de su familia requiere una decisión jurisdiccional, solicitará las medidas cautelares pertinentes al juez competente, las que se tramitarán como medidas anticipadas, fuera de proceso.
- V. El Fiscal de Familia debe poner en conocimiento del juez competente las medidas de protección, adoptadas de emergencia.
- VI. Las prefecturas y municipios contarán con lugares temporales para la atención y apoyo a mujeres maltratadas, en los que las víctimas serán acogidas, lo mismo que a similares servicios ofrecidos por la sociedad civil.

ARTICULO 10° (Audiencia de Conciliación).-

- I. Cuando la denuncia sea presentada al Ministerio Público, según lo establece el artículo 28 de la ley 1674, el fiscal convocará inmediatamente al denunciado y a la víctima a una audiencia verbal y actuada. Podrá ser suspendida si la víctima experimenta temor de coacción o se encuentre con alteraciones emocionales.
- II. La audiencia se reiniciará tomándose las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la víctima. Se podrá pedir apoyo psicológico.

ARTICULO 11° (Prohibición de Acuerdos).- Se prohíbe los acuerdos que legitimen los actos de violencia y aquellos referentes a renuncia de derechos de la víctima.

ARTICULO 12° (Demanda).-

- I. . La demanda normada por el artículo 21 de la ley debe ser presentada directamente, sin necesidad de sorteo por la urgencia en la atención de los casos.

- II. El actuario tomará acta, en el libro de demandas orales, de conformidad con el artículo 327 del Código de Procedimiento Civil, que será firmada y rubricada, o contener las impresiones digitales de la demandante, debiendo sacar fotocopias y formar el expediente.

ARTICULO 13° (Obligación de denunciar de los proveedores de salud).-

- I. Conforme lo establece el artículo 24 de la ley 1674, los proveedores de salud de establecimientos públicos o privados (hospitales, clínicas, postas sanitarias, etc.) que reciban o presten atención a las víctimas de violencia, registrarán los hechos en la ficha de utilización nacional y remitirán obligatoriamente una copia firmada a la Brigada de Protección a la Mujer y la Familia, y donde no exista, a la Policía, Fiscalía de Familia, Juez de Instrucción de Familia o Servicios Legales Integrales (SLIs), dentro de las 48 horas de producidos los hechos.
- II. Los funcionarios o empleados que no cumplan con la obligación señalada en el párrafo anterior, serán sancionados con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo nacional, independientemente de la amonestación que cursará en sus antecedentes laborales.
- III. Esta denuncia no implica constituirse en parte. ni ocurrir necesariamente como testigo en el juicio.

ARTICULO 14° (Incomparecencia del denunciante).- Si el demandado no compareciere a la audiencia y no hubiera podido ser habido, se entenderá que acepta los cargos formados en su contra.

ARTICULO 15° (Desistimiento de la Víctima).- El desistimiento a que se refiere el artículo 32 de la ley 1674 no procede, si la víctima fuere un menor de edad o discapacitada.

ARTICULO 16° (Certificados Médicos).- Los certificados médicos, a que se refiere el artículo 37 de la ley 1674, serán expedidos por los profesionales médicos (médicos, odontólogos, bioquímicos). Los auxiliares de salud o paramédicos, que atiendan a las víctimas en centros de salud urbanos, periurbanos o rurales, donde no existan médicos, otorgarán un informe debidamente firmado, en el que conste los datos sufridos por la víctima que tendrá pleno valor probatorio en los procesos judiciales.

ARTICULO 17° (Gratuidad).-

- I. En ningún caso el trámite ocasionará gastos a la demandante, la expedición del certificado médico o informes de los auxiliares, serán gratuitos, debiendo otorgarse en papel corriente, con sólo la firma y sello del profesional.
- II. Ninguna petición que haga la víctima requiere uso de papel sellado ni timbres.

ARTICULO 18° (Apreciación de la Prueba).-

- I. En caso de duda en la apreciación de la prueba, a la que se refiere el artículo 34 de la ley 1674, se estará a lo más favorable para la supuesta agredida.
- II. La falta de prueba a tiempo de plantear la demanda, no impedirá a la autoridad judicial, dar curso a la misma.

ARTICULO 19° (Medidas Provisionales).- Dictada la medida provisional de tenencia de hijos y concluido el trámite de la denuncia, si persiste el conflicto, se remitirán los antecedentes al juez competente para el procesamiento formal de dicha tenencia.

ARTICULO 20° (Servicios Legales Integrales).- Los Servicios Legales Integrales constituyen organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia, y que deben funcionar en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los programas municipales de la mujer (PMM), siendo un servicio municipal permanente de defensa psico socio legal en favor de las mujeres, para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Desarrollo Sostenible y Planificación así como de Justicia y Derechos Humanos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho años,